

RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES INDÍGENAS

Avances y desafíos



Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA
/ CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú.
*Recomendaciones del Foro Permanente sobre salud sexual
y reproductiva y la violencia contra mujeres indígenas.
Avances y desafíos.*

Nueva York. Abril 2018.

RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES INDÍGENAS

Avances y desafíos



ÍNDICE

CAPÍTULO 1

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO.....	5
1.1 Alcance.....	5
1.2 Diseño metodológico.....	5
1.3 Técnicas de recopilación de información.....	5

CAPÍTULO 2

EL FORO PERMANENTE COMO ESPACIO DE INCIDENCIA PARA EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	9
---	---

CAPÍTULO 3

PANORAMA GENERAL DE LAS RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE RELATIVAS A LAS MUJERES INDÍGENAS Y SU IMPLEMENTACIÓN.....	13
3.1 Cuestiones prioritarias	13
3.2 Implementación de las recomendaciones relacionadas con las mujeres indígenas	18
3.3 Vinculación de las recomendaciones con otros instrumentos internacionales.....	21
3.4 Estructura institucional en materia de pueblos indígenas en los países y respuesta a las recomendaciones.....	24

CAPÍTULO 4

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA SALUD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES	29
4.1 Panorama general de las recomendaciones sobre salud y derechos sexuales y reproductivos	31
4.2 Las recomendaciones formuladas y los limitados avances en los países	31
4.3 Las ausencias en las recomendaciones	38

CAPÍTULO 5

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES.....	43
5.1 Panorama de las recomendaciones en favor de una vida libre de violencia para las mujeres indígenas.....	43
5.2 Las recomendaciones formuladas y los limitados avances en los países	44
5.3 Las ausencias en las recomendaciones	47

CAPÍTULO 6

CONCLUSIONES GENERALES	51
------------------------------	----

CAPÍTULO 7

PROPUESTAS PARA FORTALECER LA INCIDENCIA DEL FORO PERMANENTE.....	55
---	----

ANEXOS

Anexo 1. Documentación revisada	61
Anexo 2. Bibliografía revisada por países.....	63
Anexo 3. Descripción de criterios de clasificación de recomendaciones.....	78
Anexo 4. Recomendaciones relativas a la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas.....	80
Anexo 5. Recomendaciones relativas a la violencia contra las mujeres indígenas.....	84
Anexo 6. Perfiles nacionales sobre la situación de salud y derechos sexuales y reproductivos y violencia contra las mujeres indígenas	91

INTRODUCCIÓN

Tras más de 16 períodos de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII, por sus siglas en inglés) —en adelante “el Foro Permanente” o “el Foro”—, es importante hacer balance de los avances efectivos que se han logrado en cuanto a las recomendaciones que dicho órgano formula de manera periódica y comprender mejor las limitaciones, barreras y alcances de las propuestas elaboradas. Para ello, es preciso analizar aspectos relacionados con el carácter de las recomendaciones emanadas en cada uno de sus 16 períodos de sesiones, así como también aquellos vinculados con el proceso de implementación de las medidas respectivas por los Estados Miembros.

Con este propósito, el estudio “Recomendaciones del Foro Permanente sobre salud sexual y reproductiva y la violencia contra mujeres indígenas. Avances y desafíos” —promovido con apoyo de CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (en adelante, “CHIRAPAQ”) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA¹)— espera contribuir al fortalecimiento de las capacidades del Foro Permanente y de los actores participantes para poner en marcha las medidas necesarias que permitan avanzar tangiblemente en el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, concretamente en los asuntos vinculados con la salud y los derechos sexuales y reproductivos y la violencia de género.

Específicamente, los objetivos del estudio fueron los siguientes:

- Recoger y clasificar temáticamente las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente en sus 16 períodos de sesiones que se vinculan con mujeres y las jóvenes indígenas.
- Analizar el nivel de implementación de las recomendaciones vinculadas con la salud y los derechos sexuales y reproductivos² y la violencia de género dirigidas especialmente a los Estados, así como las estrategias y acciones desarrolladas para hacer efectiva dicha implementación, visibilizando los avances, las barreras y los desafíos desde una perspectiva de aprendizaje.
- Formular una serie de propuestas para eliminar las barreras y mejorar la aplicabilidad de las recomendaciones, así como para mejorar el seguimiento de su nivel de implementación por parte del Foro Permanente.

El documento presenta el diseño metodológico utilizado, el análisis general de las recomendaciones relacionadas con la salud sexual y reproductiva y la violencia de género, y la vinculación de las recomendaciones con la situación de las mujeres indígenas en los países (tomando como base los estudios de casos realizados para Australia, el Canadá, el Congo, Guatemala, Kenya, México, Noruega, el Perú y Tailandia³). Finalmente, se presentan las conclusiones y propuestas preliminares para fortalecer el avance en la vigencia de los derechos de las mujeres indígenas.

1 El estudio fue realizado por encargo a la consultora latinoamericana Inclusión y Equidad.

2 La salud y los derechos sexuales y reproductivos” es una formulación acuñada en las Naciones Unidas para referirse a lo que en inglés se denomina “sexual and reproductive health and rights”.

3 Los criterios de selección de países para los estudios de casos fueron la pertenencia a las distintas regiones consideradas por el Foro Permanente y el tamaño de la población indígena.

1

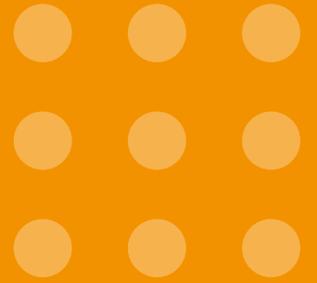


Foto: Alejandra Faúndez



METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

1.1 ALCANCE

El estudio parte de un diseño exploratorio, con la intención de formular preguntas y alternativas de interpretación de situaciones encontradas y proponer un debate en las diferentes instancias asociadas que contribuya a generar nuevas posibilidades de actuación. Particularmente, el propósito del estudio es recoger las voces de las organizaciones de mujeres indígenas, analizando la implementación de las recomendaciones del Foro Permanente desde su mirada, dado que su situación es la que se pretende mejorar si dicha implementación se lleva a cabo realmente en los países.

1.2 DISEÑO METODOLÓGICO

Para cumplir los objetivos planteados, el estudio aplicó diferentes técnicas de recopilación y análisis de la información, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla 1.

1.3 TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Revisión analítica de documentos pertinentes: durante todo el estudio, se recopiló documentación vinculada con las recomendaciones oficiales emanadas de los 16 períodos de sesiones del Foro Permanente, los aspectos básicos de contexto que las fundamentan y los documentos de análisis que el propio Foro Permanente y otras instancias han preparado.

Tabla 1. Metodología utilizada por objetivo del estudio

Objetivo del estudio	Actividades y metodología
Recoger y clasificar temáticamente las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente en sus 16 períodos de sesiones que se vinculan con las mujeres y las jóvenes indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de criterios y clasificadores de las recomendaciones de cada uno de los períodos de sesiones. • Aplicación de los criterios y análisis de los resultados, considerando variables territoriales, actores a los que se dirigen y características de formulación de las recomendaciones. • Redacción de un informe de sistematización y análisis de las recomendaciones de los 16 períodos de sesiones del Foro Permanente relacionadas con las mujeres indígenas.
Analizar el nivel de implementación de las recomendaciones vinculadas con la salud y los derechos sexuales y reproductivos y la violencia de género dirigidas especialmente a los Estados, así como las estrategias y acciones desarrolladas para hacer efectiva dicha implementación, visibilizando los avances, las barreras y los desafíos desde una perspectiva de aprendizaje.	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de información en 9 países de los 5 continentes. El estudio de caso se acometió en los siguientes países: África: Congo y Kenya Américas: Canadá, Guatemala, México, y Perú Asia: Tailandia Europa: Noruega Oceanía: Australia • Análisis de la información documental de cada país respecto de la situación de la salud sexual y reproductiva y la violencia contra las mujeres y las jóvenes indígenas; políticas públicas desarrolladas y vínculos con el Foro Permanente. • Celebración de entrevistas con actores clave en cada país (organizaciones de mujeres indígenas, representantes del UNFPA y de servicios públicos). • Análisis comparativo. • Redacción de un informe comparativo.
Formular una serie de propuestas para eliminar las barreras y mejorar la aplicabilidad de las recomendaciones, así como para mejorar el seguimiento de su nivel de implementación por parte del Foro Permanente.	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de buenas prácticas de otras instituciones sobre la implementación de acuerdos y recomendaciones de organismos internacionales. • Discusión de resultados del estudio y propuesta de recomendaciones con líderes indígenas en un taller presencial. • Elaboración del informe final.

Además, para cada país incluido en los estudios de caso, se realizó una amplia búsqueda de información que consideró documentos y análisis de diferentes fuentes: organizaciones de mujeres indígenas, agencias y organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones académicas y Gobiernos correspondientes⁴. En total, incluyendo la revisión para cada uno de los países, se analizó información proveniente de más de 200 documentos y de 80 sitios web relacionados con la materia.

Entrevistas semiestructuradas: el proceso se guió por una pauta de temas de interés. En él se recogió información de primera mano respecto de la situación de la salud sexual y reproductiva y de la violencia que viven las mujeres y las jóvenes indígenas en los nueve países seleccionados, así como sobre las políticas públicas desarrolladas y su vinculación con las recomendaciones del Foro Permanente. Se indagó especialmente sobre las recomendaciones implementadas, los factores que facilitan y limitan los procesos, así como acerca de los desafíos, las orientaciones, las expectativas y los recursos. Se celebraron 41 entrevistas, todas ellas de modo virtual (con la excepción de una entrevista presencial).

Taller de validación de resultados y recomendaciones:

el objetivo principal de este espacio de participación de representantes de organizaciones indígenas fue analizar la información recogida y debatir sobre los cursos interpretativos con el objetivo de presentar una propuesta de aplicabilidad efectiva de las recomendaciones que facilitase la labor del Foro Permanente en aras del avance de los derechos de las mujeres y la juventud indígena.

El taller tuvo una duración de dos días y medio; fue facilitado por el equipo consultor, con una metodología especialmente diseñada para propiciar una participación adecuada y la constancia de la discusión de las asistentes.

De todas formas, es importante señalar que el presente estudio enfrentó algunas dificultades para disponer de información actualizada y de calidad respecto de la implementación efectiva de las recomendaciones en los países. En efecto, existe *escasa disponibilidad de información acerca del cumplimiento específico de las recomendaciones* por los Estados. Como se observará con mayor detalle más adelante, en cada período de sesiones del Foro Permanente se envía un cuestionario

Tabla 2. Número de entrevistas y documentos revisados por unidad de estudio

País	Organizaciones de mujeres indígenas	Otras OSC*	UNFPA	Gobierno	Documentos	Sitios web
Australia	1				22	25
Canadá	2				19	25
Congo	2	2	1		20	5
Guatemala	1	1	2		10	4
Kenya	4	1			29	10
México	2	4	1	7	22	8
Noruega	1	1			18	7
Perú	2		1	1	12	
Secretaría Foro Permanente		1			35	1
Tailandia	2	1			18	4
Total	17	11	5	8	205	89

Fuente: Elaboración propia

*OSC: organización de la sociedad civil

⁴ El listado de la documentación revisada puede consultarse en los anexos 1 y 2.

a los países, organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones indígenas y ONG acerca de la implementación de las recomendaciones. No obstante, la respuesta de los Estados no es masiva ni en número de países ni todos los años, y la calidad y profundidad en la vinculación con la implementación efectiva de las recomendaciones es limitada. La secretaría del Foro consolida y sistematiza dichas respuestas, pero dada la insuficiencia de la información proveniente de los países, dichos informes no bastan para proporcionar un panorama del nivel de implementación.

Del mismo modo, en términos de información de primera mano, solo fue posible contactar a representantes de Gobiernos en dos de los nueve países (México y el Perú), de manera que se recogió escasa información respecto del proceso concreto de respuesta a las recomendaciones emanadas del Foro Permanente, así como sus propuestas para mejorar dicha implementación.

No obstante, la discusión de los resultados preliminares durante el taller celebrado en Lima complementó en gran medida el análisis y contribuyó a la validación de sus conclusiones y propuestas. El estudio debe entenderse desde una aproximación orientada a formular preguntas y plantear debates en torno a cuestiones necesarias para que el Foro Permanente fortalezca su incidencia en favor de la mejora del ejercicio de los derechos de las mujeres y las jóvenes indígenas a una vida libre de violencia y en relación con su salud sexual y reproductiva. No pretende ser un documento que diagnostique y plantee recomendaciones específicas sobre la situación que atraviesan las mujeres y las jóvenes indígenas en cada uno de los nueve países.



2

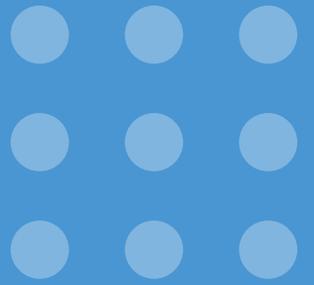


Foto: ONU/EvanSchneider



EL FORO PERMANENTE COMO ESPACIO DE INCIDENCIA PARA EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Tal como se señala en su sitio web⁵, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas es un órgano asesor del Consejo Económico y Social (ECOSOC) y fue establecido el 28 de julio de 2000 mediante la Resolución 2000/22 con el mandato de examinar las cuestiones indígenas en el contexto de las atribuciones del ECOSOC relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos.

En cumplimiento de su labor, el Foro Permanente:

- Presta asesoramiento especializado y formula recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo;
- Difunde las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promueve su integración y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- Prepara y difunde información sobre las cuestiones indígenas.

El Foro Permanente está integrado por 16 expertos y expertas independientes *ad honorem*, que ocupan el cargo tres años y pueden ser reelegidos o designados por un período adicional: 8 son propuestos por los Gobiernos

y 8, por organizaciones de pueblos indígenas de sus regiones. Los miembros propuestos por los Gobiernos y elegidos por el ECOSOC se distribuyen entre las cinco regiones oficiales de las Naciones Unidas: África, Asia y el Pacífico, Europa Oriental, América Latina y el Caribe, y Europa Occidental y otros Estados. Los integrantes propuestos por las organizaciones indígenas son elegidos por el Presidente del ECOSOC y representan las siete regiones socioculturales determinadas para dar amplia representación a los pueblos indígenas del mundo. Las regiones son: África; Asia; América Central, América del Sur y el Caribe; el Ártico; Europa Central y Oriental, la Federación Rusa, Asia Central y Transcaucasia; América del Norte; y el Pacífico, con un asiento rotatorio adicional entre las tres primeras regiones enumeradas. Para el período que va desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, hay 7 integrantes mujeres (4 propuestas por las organizaciones y 3, por los Gobiernos) y 9 hombres (4 propuestos por las organizaciones y 5, por los Gobiernos).

El Foro Permanente es uno de los tres mecanismos de las Naciones Unidas dedicado a las cuestiones específicas de los pueblos indígenas. Los otros mecanismos son el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator o Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas⁶.

Constituye el único espacio internacional en el que se puede visibilizar la situación de los pueblos indígenas,

⁵ Véase: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/sesiones-del-foro-permanente.html>

⁶ El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue creado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2007. El Mecanismo, que está integrado por cinco expertos, incluidas personas indígenas, es un órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos que provee conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas, principalmente por medio de estudios solicitados por el Consejo. El Mecanismo también puede presentar propuestas al Consejo. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presta asistencia al Mecanismo de Expertos así como apoyo técnico y financiero. Véase: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/EMRIP_leaflet_sp.pdf

La Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar en 2001 un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, como parte del sistema de procedimientos especiales de la Comisión. El mandato del Relator Especial fue posteriormente renovado por la Comisión de Derechos Humanos en 2004 y por el Consejo de Derechos Humanos, en 2007. Véase: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/IPeoples/SRIIndigenousPeoples/Pages/SRIPeoplesIndex.aspx>

Gráfico 1. Funciones del Foro Permanente



expresar sus demandas, dialogar y acoger negociaciones entre organizaciones de pueblos indígenas y Gobiernos u organismos de las Naciones Unidas. Es reconocido como un espacio ganado por la movilización de los pueblos indígenas. En este sentido, además de la importancia de las recomendaciones que emite cada año, es relevante potenciar las otras dos funciones destacadas en la definición de su mandato.

De esta forma, el análisis de la implementación de las recomendaciones del Foro Permanente en los Estados debe tener en cuenta un contexto más amplio que las funciones que desarrolla, pues también a través de estas otras funciones puede fomentar su capacidad de constituir una plataforma para la incidencia de las organizaciones de los pueblos indígenas, en particular de las mujeres y las jóvenes indígenas.

En cada período de sesiones anual del Foro, participan más de 2.500 personas. Las organizaciones indígenas inscritas para participar en la reunión pueden hacerlo en calidad de observadoras. También pueden hacerlo los Estados, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo. Las organizaciones inscritas pueden dirigirse al Foro Permanente, si el tiempo lo permite. La presencia más numerosa, con diferencia, es la de las organizaciones, que no deben cumplir ningún requisito complementario ni contar con una acreditación adicional

para participar en el período de sesiones. En general, los Gobiernos participan a través de los miembros de su Misión Permanente ante las Naciones Unidas. Cada persona que quiera realizar una declaración o una intervención cuenta con 3 minutos, y ha de inscribirse en la secretaría del Foro Permanente. Además, los miembros del Foro pueden promover reuniones bilaterales entre representantes de los Gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones de los pueblos indígenas para generar diálogos en torno a situaciones controversiales o de conflictos. A partir de las declaraciones escuchadas, los documentos recibidos y las prioridades temáticas existentes, los 16 integrantes del Foro elaboran las recomendaciones que serán parte del informe del período de sesiones. El informe final es aprobado finalmente por el ECOSOC.

Junto con el planteamiento y el procesamiento de recomendaciones, se organizan eventos paralelos al período de sesiones, que permiten tanto visibilizar situaciones de denuncia respecto de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas como realizar actividades de intercambio y deliberación entre organizaciones, con otras organizaciones y con los actores gubernamentales. Al mismo tiempo, el Foro puede organizar sesiones previas a los períodos de sesiones o entre ellos, con miras a profundizar y enriquecer los diálogos sobre cuestiones específicas y el monitoreo de los progresos en el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en las diferentes regiones. Es el caso, por ejemplo, de la sesión preparatoria celebrada en 2013 en el Congo, la cual destacaron las personas entrevistadas del país. No obstante, en este caso específico, no se han podido documentar iniciativas surgidas de la sesión.

Este documento parte de la constatación de que el Foro Permanente es un órgano pertinente a nivel mundial para avanzar en el reconocimiento y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas; no obstante, presenta deficiencias institucionales respecto de su capacidad para incidir en otros espacios internacionales, en el apoyo al desarrollo de sus actividades y en los recursos asignados para su desempeño. En este contexto, la presente publicación propone potenciar la implementación de las recomendaciones que elabora el Foro Permanente teniendo en cuenta el marco general de los diferentes mandatos recién descrito, observando aquellas dimensiones que pueden favorecer un mayor peso institucional del Foro y, con ello, fortalecer su función como referente y su importancia para los distintos actores.



3



Foto: Foto biblioteca pública de la ONU



PANORAMA GENERAL DE LAS RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE RELATIVAS A LAS MUJERES INDÍGENAS Y SU IMPLEMENTACIÓN

3.1 CUESTIONES PRIORITARIAS

La preocupación por los derechos de las mujeres indígenas ha estado presente desde la creación del Foro Permanente. Es un hecho reconocido que las organizaciones de mujeres indígenas han sido un actor activo en todo el proceso de incidencia con el propósito de lograr un reconocimiento en los espacios internacionales y avanzar compromisos internacionales que presionen en favor de la mejora de la situación de discriminación que los pueblos indígenas históricamente y hasta hoy viven en los diferentes países del mundo.

De esta forma, desde los primeros períodos de sesiones del Foro Permanente, se estableció la observación de la situación de mujeres indígenas como una prioridad de su labor. El tercer período de sesiones (2004) tuvo como objetivo revisar la situación de los derechos humanos de las mujeres indígenas. El Foro Permanente reconoció las contribuciones de las mujeres indígenas en el seno de sus familias, comunidades y naciones y en el plano internacional y, al mismo tiempo, expresó su preocupación por las múltiples formas de discriminación que experimentan las mujeres indígenas, por razones de género, raza y etnia, y los complejos problemas que se derivan de esa discriminación. Además, señaló que la globalización presenta nuevos desafíos y problemas para las mujeres indígenas en muchas partes del mundo. Las funciones de las mujeres indígenas se han erosionado debido al efecto combinado de la pérdida de los recursos naturales y el agotamiento de los ecosistemas, su transformación en economías monetarias, la

modificación de las estructuras locales, sociales y de adopción de decisiones y la carencia de reconocimiento político en el contexto del Estado.

Las mujeres indígenas, aunque comparten con otras mujeres de todo el mundo muchas de las preocupaciones e intereses en las esferas de la pobreza, los derechos humanos y el desarrollo económico y social, aportan también una perspectiva singular e importante respecto de estas cuestiones. La circunstancia de que las mujeres indígenas no constituyan una categoría homogénea debiera ser una premisa central en la formulación de las normas y programas⁷. De todas formas, la situación de mujeres indígenas se incorpora de manera transversal en el análisis y elaboración de recomendaciones sobre diferentes materias y constituye un esfuerzo especial en el seguimiento de la implementación de las recomendaciones. De esta forma, por ejemplo, la base de datos de las recomendaciones que alimenta la secretaría del Foro Permanente cuenta con una clasificación que incluye la categoría “mujeres indígenas” como parte del ordenamiento de las recomendaciones, y en los informes sobre la implementación de las recomendaciones se consignan los avances o dificultades referidos a las mujeres y las jóvenes indígenas.

Es importante considerar el lugar que ocupan las recomendaciones relativas a las mujeres y las jóvenes indígenas respecto del total de las recomendaciones. A los efectos del presente estudio, se realizó una clasificación de las recomendaciones formuladas en cada uno de los 16 períodos de sesiones del Foro Permanente, según el tipo

⁷ Foro Permanente (2004), Informe sobre el tercer período de sesiones (10 a 21 de mayo de 2004). Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/384/68/PDF/N0438468.pdf?OpenElement>

Tabla 3. Recomendaciones según derechos abordados y con mención expresa de mujeres indígenas

Temas	Total de recomendaciones		Not specified expresa		Mujeres, jóvenes o niñas indígenas	
	Núm.	%/Total	Núm.	%	Núm.	%
Recomendaciones generales	229	18,1	199	86,9	30	13,1
Derechos de pueblos indígenas	196	15,5	177	90,3	19	9,7
Derechos medioambientales	171	13,5	164	95,9	7	4,1
Derechos económicos y sociales	132	10,5	111	84,1	22	16,7
Derechos políticos y humanos	127	10,1	116	91,3	11	8,7
Derechos de niños y jóvenes indígenas	86	6,8	79	91,9	7	8,1
Derecho a una vida libre de violencia	80	6,3	33	41,3	47	58,8
Derechos culturales	68	5,4	63	92,6	5	7,4
Derecho a la salud	54	4,3	44	81,5	10	18,5
Derecho a la educación	48	3,8	41	85,4	7	14,6
Derechos sexuales y reproductivos	37	2,9	15	40,5	22	59,5
Derechos de los migrantes	34	2,7	26	76,5	8	23,5
Total	1.262	100,0	1042	82,6	195	15,5

Fuente: elaboración propia a partir de los informes sobre los períodos de sesiones del Foro Permanente

de derecho al que apelan^{8,9}. Como se puede apreciar en la siguiente tabla, la mayor parte de las recomendaciones son de tipo general en el sentido de que no hacen alusión al ejercicio de algún derecho en particular (sino al desarrollo de políticas, al fortalecimiento de capacidades de organismos y organizaciones o a la presencia en determinadas reuniones, entre otras):

En segundo lugar, el mayor número de recomendaciones (el 15,5%) se concentra también en las menciones a los derechos de los pueblos indígenas en cuanto tales. Los derechos vinculados con el medio ambiente (el 13,5%), por su parte, representan la primera mención más específica, seguida de los derechos económicos y sociales (el 10,5%).

Por otra parte, cabe destacar que solo el 15,5% del total de recomendaciones contiene una mención explícita de la situación de las mujeres, las jóvenes o las niñas indígenas o de la igualdad de género. Las recomendaciones relativas

a la salud sexual y reproductiva y al derecho a una vida libre de violencia presentan una distribución mayoritaria frente a aquellas que se refieren explícitamente a la situación de las mujeres, las jóvenes o las niñas (el 59,5% y el 58,8%, respectivamente). No obstante, las recomendaciones sobre estos derechos representan una baja proporción del total (el 2,9% y el 6,3%, respectivamente).

En cambio, si bien las recomendaciones que apuntan a garantizar los derechos medioambientales son unas de las más planteadas a lo largo de los 16 períodos de sesiones (el 13,5%), entre ellas las que mencionan directamente a las mujeres indígenas representan solo un 4,1%.

Como se señaló más arriba, el tercer período de sesiones del Foro abordó como tema central la situación de las mujeres indígenas, y por ese motivo, una parte importante de las recomendaciones sobre mujeres indígenas se concentran en ese año.

8 La definición de los criterios para cada una de las categorías puede consultarse en el anexo 3.

9 La categorización se realizó a partir de la revisión de los documentos de los 16 períodos de sesiones celebrados hasta el presente año y arroja una diferencia de 85 recomendaciones en el total, puesto que la base de datos del Foro Permanente incluye 1.346 recomendaciones y la clasificación para este estudio se hizo sobre la base de 1.261 identificadas en los textos.

Tabla 4. Distribución de temas en las recomendaciones relacionadas con las mujeres indígenas, las jóvenes o niñas o la igualdad de género Total de Sesiones

Temas	Núm.	%
Derecho a una vida libre de violencia	30	15.4
Recomendaciones generales	19	9.7
Derechos económicos y sociales	11	5.6
Derechos sexuales y reproductivos	22	11.3
Derechos de pueblos indígenas	5	2.6
Derechos políticos y humanos	7	3.6
Derecho a la salud	10	5.1
Derechos de los migrantes	22	11.3
Derechos medioambientales	47	24.1
Derechos de niños y jóvenes indígenas	7	3.6
Derecho a la educación	7	3.6
Derechos culturales	8	4.1
Total	195	100

Fuente: elaboración propia a partir de los informes sobre los períodos de sesiones del Foro Permanente

En el caso de las recomendaciones relacionadas específicamente con el mejoramiento de la situación de las mujeres indígenas, el orden de mención es diferente al del total de recomendaciones: se refieren mayoritariamente al derecho a una vida libre de violencia (un 24,1%) y, pese a que no es la categoría que concentra mayores menciones, los derechos sexuales y reproductivos aparecen en un lugar destacado (un 11,3%).

También en términos generales, es importante señalar que alrededor del 80% de las recomendaciones se orientan hacia todos los Estados Miembros, y son muy pocas las recomendaciones dirigidas a regiones o países específicos. Entre estas últimas, son más numerosas las que hacen referencia a regiones en relación con países específicos y, en ese caso, suelen abordar las situaciones de violencia contra los pueblos o mujeres indígenas en zonas de conflicto.

Tabla 5. Informes de los países para cada período de sesiones del Foro Permanente

Gobiernos	Total Informes	Informes presentados por país/Año y período de sesiones							
			2016	2015	2014	2013	2012	2011	
Session No.		16	15	14	13	12	11	10	
México	13	1	1	1	1	1	1	1	
Bolivia	9	1	1		1	1	1	1	
Dinamarca y Groenlandia	9	1	1	1	1	1	1		
Finlandia	8		1	1	1			1	
Paraguay	7	1	1	1		1	1	1	
Australia	6	1	1	1	1				
Noruega	6		1		1			1	
Ecuador	6					1	1	1	
Colombia	5		1						
España	5							1	
Federación de Rusia	5								
Perú	4	1	1					1	
Chile	4		1		1		1	1	
Burkina Faso	4				1		1	1	
Honduras	3	1	1						
Botswana	3			1				1	
Suiza	3							1	
Argentina	2	1							
El Salvador	2	1						1	
Unión Europea	2			1				1	
Estados Unidos de América	2			1				1	
Nueva Zelandia	2				1				
Venezuela (República Bolivariana de)	2								
Namibia	2								
Guatemala	2								
Canadá	2								
Kuwait	1						1		
Níger	1							1	
Guayana	1							1	
China	1								
Alemania	1								
Camboya	1								
Nicaragua	1								
República Unida de Tanzania	1								
Burundi	1								
Congo	1								
Suecia	1								
Total Informes	129	9	11	8	9	5	8	17	

Fuente: CHIRAPAQ (2017)

3.2 IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LAS MUJERES INDÍGENAS

La implementación de las recomendaciones que el Foro elabora cada año depende de la voluntad política y no está directa o explícitamente vinculada con otros instrumentos internacionales con mayor exigencia de cumplimiento. Entre las dificultades destacables que obstaculizan el análisis de la implementación figura la carencia de seguimiento e información por parte de los Estados y otros actores. En efecto, el Foro da seguimiento a la implementación de las recomendaciones a través del envío de un cuestionario a los Gobiernos, otro a los organismos y otro a las organizaciones indígenas y las ONG. La respuesta de los Estados es escasa, tal como muestra la tabla 5.

En todos los años en los que el Foro Permanente ha celebrado período de sesiones, solo 37 países enviaron informes previos a la apertura del período. De ellos, solo 1 país (México) ha enviado más de 10 informes, mientras que la mayor parte (20) han enviado 1 o 2 informes en total. De esta forma, sin entrar a calificar la calidad de la información, es posible apreciar el escaso material que proveen los Gobiernos respecto de sus medidas en pro de los derechos de los pueblos indígenas y de la importancia que atribuyen al Foro Permanente como espacio de rendición de cuentas.

Por otra parte, a fin de analizar la implementación de las recomendaciones emanadas de cada período de sesiones del Foro Permanente, cabe observar la información que maneja el propio Foro. En efecto, la secretaría del Foro Permanente ha creado una base de datos¹⁰ en la que las recomendaciones se categorizan según diversas cuestiones y por nivel de implementación, el cual se verifica a partir de los informes de los Estados Miembros y de los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como de consultas bilaterales que efectúa su equipo. En la base, se identifican 170 recomendaciones dirigidas específicamente a mejorar la situación de las mujeres indígenas. De ellas, solo se declara su nivel de implementación en el 50% de los casos, tal como se puede observar en la tabla 6.

Al observar la tabla, es posible apreciar que el seguimiento de la implementación de las

Tabla 6. Nivel de implementación de las recomendaciones con mención expresa de la situación de mujeres indígenas (Todos los períodos de sesiones)

Estado de implementación	Frecuencia	%
No iniciada	4	2.4
En proceso implementación	74	43.5
Completada	10	5.9
Retirada	3	1.8
Sin Información	79	46.5
Total	170	100

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Foro Permanente: https://esa.un.org/unpfiiidata/UNPFII_Recommendations_Database_list.asp

recomendaciones por parte del Foro es deficiente, puesto que no existe información suficiente en un número importante de recomendaciones (el 46,5% no tiene asignada ninguna categoría) y aquellas que figuran como “completada” representan apenas el 5,9%. En esta categoría, por otra parte, se ubican recomendaciones dirigidas a organismos o agencias del sistema de las Naciones Unidas, y no se hace referencia a ningún Estado Miembro. Aquellas que se incluyen en la categoría “en proceso de implementación” se observan desde el segundo período de sesiones en adelante, lo que se puede interpretar también como una falta de seguimiento, ya que una situación en la que una recomendación se halla en proceso de implementación durante más de 15 años plantea un motivo de preocupación. En ese sentido, la propia categoría “en proceso de implementación” es poca explicativa respecto de su alcance, especialmente cuando se trata de recomendaciones dirigidas a todos los Estados Miembros, ya que no es posible interpretar si algunos países la están implementando, si algunos Estados Miembros la completaron y otros no, o si apunta a procesos que se encuentran en curso.

Del mismo modo, existen recomendaciones que recogen cuestiones ya planteadas en períodos de sesiones anteriores, lo que refleja la falta de atención por parte de los Estados Miembros o de los organismos del

¹⁰ Dado el volumen de recomendaciones y las diferencias en la categorización, la visión general sobre el número de recomendaciones implementadas se tomó de la base de datos que maneja la secretaría del Foro y que incluye la categorización por niveles de implementación: sin información, no iniciada, en proceso de implementación y completada. La búsqueda en la base de datos se realizó con la palabra clave “women”, que arrojó 170 recomendaciones.

sistema. Por ejemplo, en el 16º período de sesiones del año 2017 se retoma una recomendación señalada en el tercer período de sesiones del año 2004 respecto de la situación de las mujeres migrantes:

“51. El Foro Permanente reitera la necesidad de aplicar su recomendación contenida en el párrafo 12 de su informe sobre su tercer período de sesiones (E/2004/43-E/C.19/2004/23), relativa a la situación de las mujeres indígenas migrantes”¹¹.

De esta forma, es evidente que la información relativa al efecto que tienen las recomendaciones en los países puede conducir a engaño.

Reformas propuestas por el Foro Permanente

En su 14º período de sesiones, el propio Foro Permanente reconoció limitaciones en la aplicación de sus recomendaciones e inició un proceso para mejorar sus métodos de trabajo. Sus objetivos fundamentales fueron promover una aplicación más eficaz de las recomendaciones y fortalecer su rendición de cuentas con respecto a ellas con vistas a lograr una mayor repercusión sobre el terreno en la mejora de los derechos de los pueblos indígenas. Es así como en el 16º período de sesiones se elaboró un informe¹² como seguimiento a la decisión de mejorar su capacidad de incidir que debería aplicarse en futuros períodos de sesiones. El proceso incluía reducir el número de recomendaciones y hacerlas más específicas y más aplicables, así como establecer un sistema mejorado con el que dar seguimiento y apoyo a la aplicación de las recomendaciones después de su aprobación. El nuevo enfoque también se centraba en evaluar y compartir públicamente los principales logros alcanzados en la aplicación de las recomendaciones con el fin de promover las mejores prácticas.

A partir de las reflexiones acometidas, se puede advertir un descenso en el número de recomendaciones formuladas en cada período de sesiones: en los primeros, el Foro Permanente formuló más de 100

recomendaciones en cada uno; desde 2014 se han reducido a unas 40 por período¹³.

Habitualmente, la información utilizada para evaluar la aplicación de las recomendaciones se extrae principalmente de los informes presentados por los Estados Miembros, las organizaciones de los pueblos indígenas, las instituciones nacionales de derechos humanos, y los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. Tal situación pone de manifiesto la existencia de vacíos respecto de la aplicación de los planteamientos de los propios pueblos indígenas sobre la implementación efectiva de las recomendaciones y conforme al respeto de sus derechos.

De todas formas, el proceso de revisión del método de elaboración y seguimiento de recomendaciones se puso en marcha en 2015 siguiendo las propuestas formuladas por el Foro Permanente en su 14º período de sesiones y se componía de las siguientes medidas:

- Se redujo el número de recomendaciones y se aumentó su aplicabilidad al determinar claramente un receptor y sugerir medidas concretas para cada recomendación, cumpliendo con los criterios “SMART”, es decir, que las recomendaciones fueran específicas, medibles, viables, pertinentes y con plazos.
- Se asignaron recomendaciones a distintos miembros del Foro para que cada uno de ellos fuera responsable del seguimiento de recomendaciones concretas. La secretaría del Foro les proporcionó apoyo sustantivo.
- Se encargó a miembros del Foro que, entre los períodos de sesiones, hicieran un seguimiento de las recomendaciones que se les habían asignado junto con los principales interesados a los que se dirigía específicamente la recomendación.
- Sobre la base de los informes presentados por los miembros del Foro, los Estados Miembros y los fondos, programas y organismos especializados

11 Foro Permanente para los Asuntos Indígenas (2017), Reporte de la dieciseisava sesión (24 abril- 5 mayo 2017) Recomendaciones Especiales para las Mujeres y Niñas Indígenas, aprobadas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Disponible en: https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/wp-content/uploads/sites/34/2015/10/Indigenous_women_UNPFII_Session-16-espan%CC%83ol-2.pdf

12 Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2017), Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Notas de la secretaría. Disponible en: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/C.19/2017/3&referer=http://www.un.org/en/documents/index.html&Lang=S

13 Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2017), Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Notas de la secretaría, *op. cit.*

del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales, así como de otras aportaciones, la secretaría preparó un informe agregado sobre la aplicación de las recomendaciones. Como parte de los nuevos métodos de trabajo, el Foro inició diálogos interactivos con sus tres asociados principales, a saber, los Estados Miembros, los pueblos indígenas y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas. Durante el período de sesiones, los miembros del Foro celebraron sesiones privadas y especiales con los principales asociados para dar seguimiento a las recomendaciones y examinar otras cuestiones pertinentes¹⁴.

Avances en la implementación de las recomendaciones según el Foro Permanente

En el 16º período de sesiones de 2017, el Foro Permanente informó sobre los progresos en relación con las recomendaciones formuladas en torno a las mujeres y las jóvenes indígenas, y recalcó y acogió con beneplácito que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer incluyera el empoderamiento de las mujeres indígenas como esfera prioritaria de su 61º período de sesiones, en 2017¹⁵. Ello incluyó la celebración de reuniones informativas con las autoridades y la organización de actos paralelos durante el 60º período de sesiones de la Comisión¹⁶.

“La recomendación del Foro Permanente tenía por objeto velar por que el empoderamiento de las mujeres indígenas se abordara de manera sustantiva como una esfera prioritaria [...] La Comisión ha incluido el ‘empoderamiento de las mujeres indígenas’ en el programa de trabajo propuesto para su 61º período de sesiones como esfera prioritaria y nueva cuestión [...]. Esa esfera prioritaria se abordará en una sesión de medio día [...] Se han cursado invitaciones para asistir a mujeres indígenas, miembros del Foro y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁷”.

En este marco, la secretaría del Foro Permanente analizó la manera en que fueron elaboradas las recomendaciones relativas a la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer formuladas tanto en 2015 como en 2016, y observó que cumplían en gran medida con los criterios “SMART” que se espera que las orienten:

- Claridad de destinatario: las recomendaciones indicaban específicamente a qué grupo iban dirigidas: la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2015) y su Mesa (2016);
- Definición de su objetivo: incluir el “empoderamiento de las mujeres indígenas” como un tema prioritario (2015) y organizar una sesión de medio día sobre la cuestión (2016);
- Plazo establecido para cumplirla: el 61º período de sesiones, en 2017.

Asimismo, se estableció una estrecha cooperación entre el Presidente y los coordinadores del Foro Permanente, las organizaciones de mujeres indígenas y ONU-Mujeres, lo que, con el apoyo de la secretaría del Foro¹⁸, contribuyó a lograr que se aplicaran esas recomendaciones. Como se describe en la nota de la secretaría: “Si bien no se alcanzó el objetivo inicial de que fuera un tema prioritario de la Comisión, el resultado puede considerarse como un logro y un resultado de la Conferencia Mundial y del seguimiento estratégico realizado por el Foro mediante recomendaciones muy específicas y concretas a lo largo de varios años. Para seguir dando seguimiento a los derechos de las mujeres indígenas de manera periódica, el Foro ha decidido incluir el tema de las mujeres indígenas en el programa de su período de sesiones anual como tema permanente¹⁹”.

En relación con la situación de las y los jóvenes indígenas, el Foro Permanente ha expresado su preocupación y ha hecho varias recomendaciones a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas sobre cómo apoyarlos y promover su participación en

14 Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2017), Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones del Foro

15 Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2017), Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones del Foro

16 Véase: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/areas-de-trabajo/las-mujeres-indigenas-y-el-sistema-de-la-onu/mujeres-indigenas-y-csw.html>

17 Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2017), Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones del Foro

18 En el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se organizaron un acto paralelo sobre el empoderamiento de las mujeres indígenas y una conferencia de prensa, así como reuniones bilaterales con miembros de la Mesa de la Comisión.

19 Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2017), Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones del Foro.

los períodos de sesiones del Foro y en el contexto de otras plataformas pertinentes de las Naciones Unidas²⁰. En el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, la Asamblea General también insistió en la importancia de abordar las preocupaciones específicas de los jóvenes indígenas.

En síntesis, es posible apreciar que el proceso de formulación de las recomendaciones presenta limitaciones que el propio Foro Permanente y los Estados Miembros han advertido y que ya se han establecido algunos mecanismos para resolverlas. Lo mismo sucede respecto del seguimiento de su implementación en los países. Sin embargo, según se concluye a partir de la nota señalada, las mejoras parecen aún insuficientes, puesto que no abarcan el contenido de los informes (no solo se ha de informar sobre los procesos y las actividades, sino también acerca de los resultados), las fuentes (participación de los pueblos indígenas en el seguimiento y no solo de los Estados o los organismos del sistema de las Naciones Unidas) ni tampoco la respuesta efectiva de los homólogos (no ha habido un aumento significativo del número de informes de los países).

3.3 VINCULACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES CON OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Las recomendaciones que formula periódicamente el Foro Permanente deben responder a un marco conceptual que se base en derechos y se oriente a la defensa y la promoción de los derechos de las mujeres indígenas. Por lo que respecta al presente estudio, se han de tomar en consideración 4 grandes marcos universales, que se complementan con otros instrumentos adicionales en el caso de la región de América Latina:

El primer marco internacional es la propia **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** (2007), que establece una prerrogativa específica para los pueblos y las personas indígenas²¹. Aunque en el mandato del Foro Permanente

no hay una mención específica a la Declaración debido a que su establecimiento fue anterior, el artículo 42 de la Declaración incluye un mandato adicional para el Foro Permanente: “Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia.”

Fruto de ello, el sistema de las Naciones Unidas elaboró en 2015 un plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²².

Por su parte, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas —en el que los Estados reafirman su compromiso con la Declaración, y a diferencia de esta— incluye referencias específicas al empoderamiento de las mujeres indígenas (artículo 17) y a la violencia:

- Artículo 18. Nos comprometemos a intensificar nuestros esfuerzos, en cooperación con los pueblos indígenas, para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra los pueblos y las personas indígenas, en particular las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, mediante el fortalecimiento de los marcos jurídicos, normativos e institucionales.
- Artículo 19. Invitamos al Consejo de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de examinar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, en consulta con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales en el marco de sus mandatos respectivos. Invitamos también a la Comisión de la Condición Jurídica

20 Entre esas recomendaciones figuran el empoderamiento y la participación de los jóvenes indígenas en las Naciones Unidas, cómo hacer frente al problema del suicidio y las autolesiones entre los jóvenes indígenas, el desempleo juvenil, los jóvenes indígenas en las zonas urbanas y las necesidades de desarrollo de la capacidad de los jóvenes indígenas. Para obtener una descripción detallada de estas recomendaciones, véase: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/areas-de-trabajo/ninos-y-juventud-indigena.html>.

21 Si bien esta Declaración logra un avance sustantivo —de suyo documentado— acerca de la inclusión de los derechos colectivos en el campo del derecho internacional, no siempre se emplea un lenguaje inclusivo de las mujeres indígenas y se reproduce un lenguaje genérico masculino en la mayoría de su articulado. Son comunes las referencias a “individuos” o “niños” indígenas. Así pues, pese a los avances de este marco internacional, esta situación reproduce la invisibilidad de las mujeres indígenas y sus derechos al reducir sus problemáticas al campo de la salud sexual y reproductiva y a las violencias de género que sufren.

22 Naciones Unidas (2015), Plan de acción para todo el sistema sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: http://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/SWAP_Indigenous_Peoples_SPA_WEB.pdf

y Social de la Mujer a que examine la cuestión del empoderamiento de la mujer indígena en un período de sesiones futuro.

El segundo marco internacional es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDCM, 1979), que reafirma los derechos y libertades fundamentales de las mujeres en las esferas política, económica, social, cultural y civil. En su artículo 14 dedica especial atención a las mujeres rurales, gracias a lo que visibiliza sus dificultades, principalmente en el ámbito económico; sin embargo, reduce su presencia y el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas al concepto de “mujeres rurales”.

El tercer marco internacional es el propio **Convenio núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo** (OIT, 1989), que señala un conjunto de derechos para los pueblos indígenas, pero no concede un papel destacado a las mujeres y las niñas indígenas.

La **Declaración del Milenio** (2000) que consagró en sus valores fundamentales la garantía de los derechos y la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, así como la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres. Al mismo tiempo, sus indicadores pusieron de manifiesto, por una parte, la situación asimétrica y de exclusión de las mujeres indígenas respecto del tercer objetivo (promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer), y por otra parte, las dificultades de las mujeres indígenas frente a la mortalidad materna y el acceso universal a los servicios de salud reproductiva en la medición del quinto objetivo.

La resolución de 25 de septiembre de 2015 de la Asamblea General, **“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”** (A/RES/70/1), es un instrumento de la comunidad internacional que se plantea específicamente algunos objetivos relativos a la igualdad de género en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 —Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas— a través de las metas siguientes:

Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.

Meta 5.3: Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina (el indicador referido al matrimonio o la unión estable antes de cumplir los 15 años).

Meta 5.4: Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados.

Meta 5.5: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Meta 5.6: Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

Del mismo modo, el ODS 3 —Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades— incluye metas específicas vinculadas con los derechos y la salud sexual y reproductiva:

Meta 3.1: De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.

Meta 3.3: De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.

Meta 3.7: De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

Meta 3.8: Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

En el caso de América Latina, deben considerarse otros acuerdos internacionales pertinentes, entre otros:

La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belem Do Pará** (1995), que genera un marco normativo sobre el tema de la violencia contra las mujeres. Y que, en el caso de las mujeres indígenas, ha servido para profundizar en el propio concepto de las “violencias” que sufren y exigir un pronunciamiento de los organismos especializados.

La **Estrategia de Montevideo** (2015), que en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe introdujo varias recomendaciones para los países, reconoció por primera vez la necesidad de tomar medidas en relación con las mujeres indígenas tanto en el campo del acceso a las nuevas tecnologías de la información y el valor de sus saberes ancestrales como respecto de la salvaguarda de sus derechos, especialmente en aquellos aspectos extraterritoriales en que se vulneran sus derechos, como la trata, la violencia, el trabajo infantil, etc.

En este contexto, todo proceso de implementación de recomendaciones, el cual se traduce (o debería traducirse) en medidas en el campo de las políticas públicas, requiere de un marco atemporal que sitúe el carácter y sentido de las recomendaciones dentro de un conjunto de acuerdos de la comunidad internacional a los que se adhieren los países miembros y que se imponen con más eficacia si son jurídicamente vinculantes. En este caso, es destacable la existencia de algunas recomendaciones que, aunque escasas en número, están vinculadas con los mandatos que se desprenden de estos acuerdos y con los procesos de seguimiento establecidos para verificar su cumplimiento. Es el caso de la siguiente recomendación del párrafo 52 del informe del quinto período de sesiones (2006): “El Foro Permanente insta a los Estados a que intensifiquen las actividades a nivel nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad, incluso mediante planes de acción nacionales que presten especial atención a la mujer indígena”.

La función que cumplen los organismos especializados de las Naciones Unidas a este respecto reviste un interés especial, ya que cuentan con instrumentos jurídicos y operativos para dar seguimiento a los convenios y tratados. Es así como el carácter vinculante de tales recomendaciones se dota de un peso diferente en los países, a diferencia de cuando se trata de una “mera” declaración en el marco de una conferencia internacional.

Del mismo modo, el marco normativo internacional en este ámbito es relativamente reciente y no ha ido acompañado de mecanismos eficaces de seguimiento en los Estados Miembros ni de estructuras institucionales concretas que puedan integrar cuestiones que, por lo general, aparecen dispersas en la política pública.

No obstante, es importante destacar que el Foro Permanente ha desplegado esfuerzos específicos en aras de la transversalización de la situación de los pueblos indígenas, y entre ellos especialmente de las mujeres, jóvenes y niñas, en la elaboración y posterior seguimiento de la Agenda 2030 y los ODS.

De este modo, los pueblos indígenas participaron en la elaboración de la Agenda 2030 y sus objetivos y metas desde una etapa temprana. Como resultado de su participación y el apoyo de los Estados Miembros, en la Agenda 2030 se incluyen seis referencias directas a los pueblos indígenas; por ejemplo, en la meta 2.3 sobre la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, y en la meta 4.5 sobre el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza. Además, el marco se basa en los principios de derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la sostenibilidad y la participación de los titulares de derechos, que son fundamentales para los pueblos indígenas.

Sin embargo, todavía existen desafíos importantes para que los pueblos indígenas puedan ejercer sus derechos en el marco de los ODS, en particular a nivel nacional. Algunas de las principales prioridades de estos pueblos no se reflejan en la Agenda 2030, entre ellas, el principio del consentimiento libre, previo e informado y el derecho al desarrollo basado en la libre determinación, ni tampoco las continuas dificultades relacionadas con la falta de reconocimiento legal de los pueblos indígenas y sus derechos individuales y colectivos. De igual modo, se ha observado que la falta de un enfoque del desarrollo que tenga en cuenta las particularidades culturales plantea un desafío para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y la protección de sus diferentes culturas y modos de vida.

Es por ello que en el informe sobre el 15º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, se destacaron tres prioridades principales para los pueblos indígenas en la implementación de la Agenda 2030: a) la inclusión de datos desglosados; b) la participación de los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de acción nacionales; y c) la participación de los pueblos indígenas en las actividades de seguimiento y examen²³.

23 Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2017), Información actualizada sobre los pueblos indígenas y la Agenda 2030. Notas de la secretaría. Disponible en: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/C.19/2017/5&referer=http://www.un.org/en/documents/index.html&Lang=S

- En este contexto, algunos representantes de los pueblos indígenas participaron en el primer Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible celebrado después de la aprobación de la Agenda 2030, el cual tuvo lugar en Nueva York del 11 al 20 de julio de 2016. El Grupo Principal de los Pueblos Indígenas (IPMG, por sus siglas en inglés), uno de los nueve grupos principales dependientes del Consejo Económico y Social, envió una delegación a las reuniones del foro y formuló declaraciones tanto en los debates temáticos generales como durante los exámenes nacionales voluntarios. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas estuvo representado por su Presidente.

3.4 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS PAÍSES Y RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES

El Foro Permanente elabora recomendaciones para su implementación por diversos actores, tales como los organismos del sistema de las Naciones Unidas, organismos multilaterales, ONG y los Estados Miembros. En este marco, se intenta impulsar el desarrollo de respuestas integrales y sustentadas en el tiempo que tengan por objetivo defender el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas. Por ello, es fundamental plantearse quiénes son, a nivel nacional, los responsables de su implementación. No resulta fácil que en el reciente y débil proceso de institucionalización de los países en materia de pueblos indígenas, y aún más de mujeres indígenas, se conozcan y establezcan maneras de implementar políticas públicas conforme a los mandatos y recomendaciones institucionales y se establezcan relaciones conforme a ellos.

Por otra parte, la fragmentación institucional de los países por cuestiones sectoriales y de los mandatos de las Naciones Unidas por temáticas plantea un riesgo a la hora de abordar de manera integral la problemática de los pueblos indígenas y de las mujeres y las jóvenes indígenas en particular.

En el seno de los países no existen prácticamente órganos específicos y reconocidos que atiendan los asuntos de las mujeres indígenas: en algunos casos la misma institución une la dimensión “mujeres indígenas”

con “rurales” y “campesinas”; en otros casos, se invisibiliza en el marco de asuntos más generales que abarcan tanto a hombres como mujeres, niñas y niños.

Esta fragmentación se hace más visible al analizar la trayectoria de desplazamiento de las recomendaciones en los países, la cual sigue una ruta crítica muy dispersa, diversa y opaca.

Las recomendaciones son canalizadas por el Foro Permanente a los Estados Miembros a través de las Misiones Permanentes de los países ante las Naciones Unidas. Por lo general, las Misiones Permanentes remiten las recomendaciones a las Cancillerías respectivas, o bien a través de sus delegados oficiales en las asambleas del Foro Permanente, o bien a través de sus dependencias de Derechos Humanos u otras. A continuación, se convocan procesos de consulta sobre la labor de los Gobiernos en las materias correspondientes²⁴. La mayoría de las veces, la responsabilidad de participar en las consultas y de informar recae en las dependencias de Relaciones Internacionales, que están alojadas en los organismos especializados en asuntos indígenas (si es que existen en los respectivos países). No obstante, los países del estudio no cuentan con un mecanismo nacional específico encargado de informar sobre seguimiento de las recomendaciones cada año. Incluso en México, donde existe una institución consolidada sobre pueblos indígenas y que es el país que ha enviado informes prácticamente en todos los períodos de sesiones, tal mecanismo es inexistente.

En otros casos, como en el de **Kenya**, la Comisión Nacional de Derechos Humanos es responsable, entre otras tareas, de hacer un seguimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el país. La Comisión se encargó de presentar un informe al Foro Permanente durante el 16º período de sesiones de 2017. En su sitio web puede consultarse una sección dedicada a las minorías y grupos marginados, entre los cuales se incluyen los pueblos indígenas (junto a las personas con discapacidad y las personas desplazadas).

En la mayoría de los países estudiados no existen dependencias de trabajo que transversalicen la perspectiva de género en las cuestiones indígenas ni que apliquen un enfoque de derechos e interculturalidad respecto del género.

²⁴ Por lo general, estas consultas adoptan la forma de cuestionarios con subdivisiones que se envían a los organismos públicos, los cuales no suelen aportar contexto ni antecedentes previos, sino información sobre las labores que desempeñan de acuerdo con su mandato.

En raras ocasiones, se crean comisiones interinstitucionales que se ocupan de forma más integral de las recomendaciones. Esta característica solo se observa en aquellas recomendaciones que son jurídicamente vinculantes y que no necesariamente provienen del Foro Permanente.

Un caso un poco diferente en relación con la solidez de la institución dedicada a velar por los derechos de los pueblos indígenas es **Noruega**, donde, en 1984, la Comisión sobre los Derechos del Pueblo Sami (Samerettsutvalget) presentó un informe en el que preveía la adopción en 1987 de la Ley relativa al Sámediggi y a Otros Asuntos Jurídicos de los Samis (Ley del pueblo sami). La Ley reconoce a los samis como pueblo indígena y establece que deben tener su propio parlamento de alcance nacional (Sámediggi), elegido por la población sami en su ámbito (Ley del pueblo sami, 1987, artículo 1, párrafo 2).

Posteriormente, la Ley del pueblo sami fue incluida en la Constitución de Noruega, que fue enmendada en 1988: “[...] compete a las autoridades del Estado crear las condiciones necesarias para que el pueblo sami pueda preservar y desarrollar su idioma, su cultura y su modo de vida” (artículo 110 a) de la Constitución de Noruega)²⁵.

La creación del Parlamento Sami o Sámediggi constituye sin duda un factor propicio en la implementación de las recomendaciones, pues consiste en una figura democrática respaldada tanto por la comunidad indígena como por el Gobierno. El Parlamento se ha encargado de hacer valer sus derechos, especialmente el derecho a la libre determinación y a la consulta, que se ha visto muchas veces mermado por los intereses de grandes empresas extractoras y mineras interesadas en los territorios samis.

Si bien el concepto de libre determinación no posee un significado preciso, el Gobierno y el Parlamento Sami han sostenido un diálogo sobre la adopción de medidas prácticas encaminadas a hacer efectiva la autoridad decisoria y la codeterminación del pueblo sami dentro del ámbito de los reglamentos vigentes. Al mismo tiempo, los procedimientos de consulta entre las

autoridades estatales y el Parlamento Sami constituyen el pilar más importante dentro de los mecanismos de diálogo y representan también una herramienta para garantizar que el trabajo sobre las cuestiones que puedan afectar a los samis se lleve a cabo de manera satisfactoria. Además, es un sistema funcional de comunicación con la comunidad indígena; se celebran reuniones semestrales y periódicas entre el Ministerio de Asuntos Samis y la presidencia del Parlamento Sami. Por último, se consignan asignaciones presupuestarias anuales al Parlamento, órgano que a su vez distribuye presupuesto para distintas medidas relacionadas con el pueblo sami²⁶.

No obstante, es importante señalar que la presencia de mujeres en el Parlamento Sami es limitada, así como la visibilidad de sus demandas y problemáticas propias.

En el caso de **Guatemala**, llama la atención la existencia de la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), única institución existente en los países estudiados que vela por los asuntos propios de las mujeres indígenas de forma integrada, aunque su mandato es limitado y no cuenta con capacidades institucionales para dar seguimiento a la implementación de los compromisos internacionales.

Por lo que respecta al **Perú**, se observa con esperanza la conformación en 2017 de la Mesa de Trabajo para Promover los Derechos de las Mujeres Indígenas u Originarias²⁷, fruto de largos años de incidencia de las organizaciones de mujeres indígenas. La Mesa de Trabajo aspira a ser un “mecanismo de coordinación entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas e instituciones indígenas”, a fin de incorporar sus demandas.

En términos generales, **Australia** y el **Canadá** han presentado disculpas oficiales a los pueblos indígenas de su país. Por un lado, **Australia** se disculpó por las leyes y políticas de los sucesivos Gobiernos que habían causado daños a los indígenas. Por otro lado, el **Canadá** pidió disculpas por el devastador efecto de su sistema de internado sobre los niños indígenas y sus familias,

25 En 2014, la Constitución fue enmendada, de modo que el artículo 100 a) se convirtió en el nuevo artículo 108, levemente reformulado: “Las autoridades del Estado crearán las condiciones para que el pueblo sami pueda preservar y desarrollar su idioma, su cultura y su modo de vida”. (Véase: <https://www.stortinget.no/globalassets/pdf/constitutionenglish.pdf>). Puesto que las referencias del presente texto remiten al texto anterior a 2014, en aras de la congruencia, el artículo se cita como “artículo 110 a”).

26 Véase: <http://archive.ipu.org/splz-e/chiapas10/saami-s.pdf>

27 Véase: Resolución Ministerial 288-2017-MIMP.

y en 2008 estableció una Comisión de la Verdad y la Reconciliación para resolver esta cuestión, cuyo informe final se publicó en 2015.

México, por su parte, modificó su Constitución de 1917 en 2015 para incorporar varias referencias a los derechos de los pueblos indígenas, incluido su derecho a la libre determinación mediante el ejercicio autónomo del gobierno interno de conformidad con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, y su derecho a elegir a representantes indígenas en los ayuntamientos de los municipios con población indígena²⁸. Según la Constitución, las autoridades de México tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y, en su caso, de incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. En la Constitución de México se reconoce también la importancia de la educación bilingüe e intercultural.

Aunque la Constitución de **Kenya** de 2010 no se refiere explícitamente a los pueblos indígenas, reconoce a los grupos históricamente marginados, como los pastores y los cazadores-recolectores, que se identifican a sí mismos como pueblos indígenas. También establece una serie de derechos civiles, políticos, socioeconómicos y colectivos que son pertinentes para tales pueblos.

En el **Congo**, en 2011 se promulgó la Ley Núm. 5-2011 relativa a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. La ley trata específicamente de las condiciones desfavorables a que se enfrentan los pueblos indígenas y promueve sus derechos colectivos e individuales. Asimismo, está en consonancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y se elaboró de manera participativa mediante la celebración de consultas con los pueblos indígenas, el público en general, las ONG, las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones públicas competentes. Es el primer instrumento de este tipo que existe en África y constituye un importante ejemplo de buenas prácticas para el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas de la región.

En el caso del **Perú**, una vez promulgada la Ley N° 29785 del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios en septiembre de 2011, se procedió a su

aplicación mediante el reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC. Además, se preparó una guía metodológica para la consulta a los pueblos indígenas y se ofrecieron programas de capacitación sobre el derecho a la consulta, tanto a los pueblos indígenas como a los funcionarios estatales.

En términos generales, el Foro Permanente reconoce un avance en los marcos normativos de los Estados, tanto en relación con el reconocimiento constitucional como en la promulgación de leyes amplias o normativa que asegure el derecho a consulta previa²⁹.

No obstante estos avances, se reconoce un amplio déficit en la aplicación efectiva del espíritu de los marcos normativos en los territorios y en políticas públicas que enfrenten con eficacia los problemas que se han identificado.

En el **Congo**, por ejemplo, la aprobación de la Ley N° 5 de 2011 sobre los derechos de los pueblos indígenas no ha cambiado su situación. La discriminación está aún muy presente y es parte de un complejo sistema de conceptos, mitos, estereotipos y falsas verdades que han permanecido inmutables desde la colonización hasta la independencia, cuando la manera de vivir de los pueblos cazadores siguió considerándose primitiva, sin que les fuera reconocido ningún valor o contribución a la creación del patrimonio nacional.

El Observatorio Congolés de Derechos Humanos, en su último informe de septiembre de 2017, volvió a remarcar la grave situación que viven los pueblos indígenas en el Congo, especialmente la situación de discriminación directa y marginación infligida por sus vecinos bantúes y por las autoridades. Entre las situaciones documentadas se relatan casos de tortura, humillación, arrestos y detención arbitraria, agresión física, intimidación y violación, y discriminación en las escuelas y en las relaciones personales (prohibición de que los varones contraigan matrimonio con una mujer bantú, etc.). La participación política, el acceso a los recursos naturales y el acceso a la justicia son otros de los problemas pendientes.

Por otro lado, a pesar de la aprobación de la Ley N° 5, no se han adoptado los instrumentos para su aplicación directa, ya que en 2012 las autoridades comenzaron un

28 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

29 Foro Permanente para las cuestiones indígenas (2017), Décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: medidas adoptadas para aplicar la Declaración. Nota de la secretaría. Disponible en: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/C.19/2017/4&referer=http://www.un.org/en/documents/index.html&Lang=S

interminable proceso de producción de la reglamentación necesaria para su aplicación. Su contenido es, además, desconocido por los pueblos indígenas y por las organizaciones que promueven el disfrute de los derechos de los pueblos indígenas.

En el caso de **Tailandia**, la Constitución de 2016 adoptó el término “grupos étnicos tailandeses” en lugar de “pueblos indígenas”. En el capítulo vi, “Políticas del Estado”, se declara que: “El Estado promoverá y protegerá los derechos de los tailandeses de diferentes grupos étnicos a vivir voluntaria y pacíficamente sin perturbaciones en la sociedad de acuerdo con su cultura, costumbres y formas de vida tradicionales, en la medida en que estas no sean contrarias al orden público o a la buena moral de las personas ni perjudiquen la seguridad del Estado o la salud”. Es decir, el Estado se compromete a promover y proteger a “los tailandeses de diferentes grupos étnicos”. Sin embargo, no define lo que se entiende por grupos étnicos. Además, no hay una definición precisa de cómo los grupos étnicos pueden ofender el “orden público” o la “buena moral de las personas”, o “dañar la seguridad del Estado o la salud”. Este tema está sujeto a una interpretación y deliberación ulterior.

En principio, ningún ministerio o departamento está al cargo integralmente de los asuntos de los pueblos indígenas, ni tampoco existen políticas públicas específicas para ellos. El Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana aplica algunas medidas dirigidas a las poblaciones rurales, con el objeto de fomentar el desarrollo agrícola, que incluyen a algunos grupos indígenas.

A nivel nacional, en 2010, el Gobierno adoptó dos resoluciones específicas para restaurar los medios de subsistencia de los gitanos del mar y de los pueblos karens, en las que se declara su derecho a permanecer en sus tierras ancestrales y continuar sus prácticas agrícolas tradicionales (OIT, 2015; IWGIA, 2016). La aplicación de las resoluciones hasta ahora ha sido lenta, debido, entre otros motivos, a la falta de conocimiento de los organismos públicos interesados, a la necesidad de coordinación entre los diferentes ministerios y al bajo presupuesto asignado para las actividades (IWGIA, 2016).

Por otra parte, en el caso de la normativa dirigida específicamente a las mujeres indígenas, se observa una gran ausencia. Además de la escasa estructura institucional, los mecanismos y la normativa general respecto de la igualdad de género han incorporado en contadas ocasiones una perspectiva intercultural que

identifique la situación particular de las mujeres y las jóvenes indígenas.

En **Tailandia**, no se ha instituido un ministerio para los asuntos de género, pero sí existe un departamento relativo a las cuestiones de género adscrito al Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana. El departamento no presenta una línea específica para mujeres y niñas indígenas.

En el caso del **Perú**, por ejemplo, el Plan Nacional de Acción en Género y Cambio Climático fue redactado de modo participativo: se organizaron talleres a nivel nacional y las organizaciones de mujeres indígenas contribuyeron de forma destacable en materia de conocimientos ancestrales, educación y salud. Sin embargo, según las propias organizaciones, el Plan de Acción no se ha implementado en la práctica, aunque se valora la instalación de una mesa de trabajo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con miras a incorporar la situación de las mujeres indígenas en las labores del Ministerio.

En lo tocante a **México**, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) —que tiene presencia en el plano federal y estatal— y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) desarrollan iniciativas específicas para las mujeres indígenas, tanto en el ámbito productivo como en el apoyo a experiencias en el campo de la salud sexual y reproductiva y la violencia de género. Por su parte, desde el Inmujeres se cuenta con una esfera de trabajo específica, “mujeres indígenas, rurales y campesinas”, y se ha estado intentando incluir la pertinencia cultural en las acciones e instrumentos dirigidos a las mujeres en general, haciendo hincapié en el tema del embarazo adolescente, el matrimonio forzado y la violencia de género.

En síntesis, y tal como se ha podido observar a lo largo de esta sección, en la gran mayoría de los países existe una estructura institucional destinada a proteger los derechos de los pueblos indígenas que es precaria desde el punto de vista de sus atribuciones, mandatos y recursos, lo que constituye una importante barrera para impulsar la implementación de las recomendaciones por los Estados Miembros. Esta limitación se agrava en el caso de las recomendaciones que atañen a mujeres y las jóvenes indígenas, dada la escasa aplicación de un enfoque de igualdad de género en las pocas políticas públicas existentes y la no consideración de la realidad de las mujeres indígenas en los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer.

4

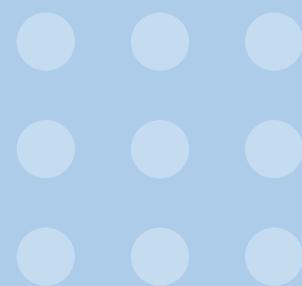


Foto: ONU/Rick Bajornas



RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA SALUD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES

En esta sección se presenta, en primer lugar, un panorama general sobre el contenido de las recomendaciones relativas a la salud y los derechos sexuales y reproductivos planteadas a lo largo de los 16 períodos de sesiones del Foro Permanente. Posteriormente, se analiza dicho contenido a partir de la situación de las mujeres y las jóvenes indígenas en los

países analizados, junto con sus resultados en materia de políticas públicas. Por último, se señalan aquellos aspectos incluidos en las agendas de trabajo de las organizaciones de mujeres indígenas y los organismos de las Naciones Unidas que no se encuentran destacados en las recomendaciones sugeridas por el Foro Permanente.

**Tabla 7. Recomendaciones sobre salud y derechos sexuales y reproductivos
Todos los períodos de sesiones**

Año/ período de sesiones	Párrafo	Contenido Principal de las Recomendaciones	Destinatario
2002/1	9	Incorporación de la problemática indígena en los quehaceres de diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como la interpretación indígena de la atención de la salud, las causas de las enfermedades y sus prácticas terapéuticas para mujeres y hombres	Organismos del sistema de las Naciones Unidas
2002/1	10	Organización de seminario técnico para planificar una estrategia a nivel de todo el sistema para satisfacer las necesidades de salud de las mujeres y los niños indígenas	Organismos del sistema de las Naciones Unidas Estados Miembros
2003/2	64	Organización de un seminario y preparación de las pautas de un estudio sobre la salud de los pueblos indígenas en que se preste especial atención a los niños y las mujeres indígenas	Organismos del sistema de las Naciones Unidas Estados Miembros
2003/2	70	Recopilación de datos desglosados sobre los lactantes, los niños y las madres indígenas basados en criterios relacionados con el origen étnico, la pertenencia a una colectividad cultural o tribal y el idioma	Organismos del sistema de las Naciones Unidas
2003/2	75	Presentación de un informe sobre los efectos de los programas en los pueblos y comunidades indígenas, con especial atención a los niños y lactantes	ONUSIDA
2004/3	5	Integración en el trabajo con mujeres indígenas de los derechos humanos, incluidos los derechos relativos a la salud reproductiva, y de los problemas y necesidades especiales de las mujeres indígenas en los programas y políticas	Organismos del sistema de las Naciones Unidas
2004/3	89	Incluye varias dimensiones de la salud sexual y reproductiva: elaboración y difusión de estrategias innovadoras, capacitación de mujeres indígenas, reconocimiento e integración de parteras tradicionales en los servicios de salud; acceso a información sobre tratamientos médicos y obtención del consentimiento informado	Organismos del sistema de las Naciones Unidas

Año/ período de sesiones	Párrafo	Contenido Principal de las Recomendaciones	Destinatario
2005/4	118	Aumento de las inversiones para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio	Estados Miembros
2006/5	48	Reafirmación de la recomendación sobre incorporación de una perspectiva cultural en las políticas y programas sobre salud, incluida la atención obstétrica de emergencia, una planificación voluntaria de la familia y una asistencia cualificada en el parto	Organismos del sistema de las Naciones Unidas Estados Miembros
2006/5	49	Provisión de partidas presupuestarias a la prestación de servicios de calidad que reduzcan la mortalidad materna y garanticen el acceso de las mujeres indígenas a los servicios de salud reproductiva	Estados Miembros
2006/5	110	Convocatoria de un proceso consultivo con las mujeres indígenas de África, incluidas las nómadas y las de zonas rurales para establecer indicadores de igualdad de género y erradicación de la pobreza, y definir un enfoque de la salud materna y la reducción de la mortalidad infantil	Organismos del sistema de las Naciones Unidas
2010/9	166	Identificación étnica en las estadísticas vitales y los registros de salud, asignación de más recursos a los servicios interculturales, atención de calidad para las mujeres indígenas y fortalecimiento de la función de las parteras tradicionales	Estados Miembros
2011/10	33	Participación del Foro en una reunión de un grupo de expertos sobre medio ambiente y salud reproductiva	Organismos del sistema de las Naciones Unidas
2011/10	76	Continuación de la lucha contra la práctica de la mutilación genital femenina	Organismos del sistema de las Naciones Unidas
2013/12	7	Apoyo de organismos de las Naciones Unidas a los ministerios de Salud y a las organizaciones de mujeres indígenas a consolidar su labor en relación con la formulación de estándares interculturales para una salud sexual, unos derechos reproductivos y una salud materna de alta calidad	Organismos del sistema de las Naciones Unidas Estados Miembros
2014/13	17	Elaboración de un estudio sobre los vínculos entre la violencia ambiental, la contaminación y la salud sexual y reproductiva	Organismos del sistema de las Naciones Unidas
2014/13	33	Apoyo a la campaña internacional contra la discriminación	Estados Miembros
2016/15	38	Aplicación de medidas para reducir la mortalidad materna	Organismos del sistema de las Naciones Unidas Estados Miembros
2017/16	43	Diseño y aplicación de programas de lucha contra el VIH/sida y la hepatitis B y C	Estados Miembros
2017/16	44	Identificación de buenas prácticas y modelos de intervención culturalmente apropiados en la labor en países en desarrollo	Organismos del sistema de las Naciones Unidas
2017/16	45	Reiteración de la recomendación sobre la elaboración de un folleto informativo sobre salud materno-infantil en las comunidades indígenas	Organismos del sistema de las Naciones Unidas
2017/46	46	Reiteración de las recomendaciones sobre la vinculación entre la contaminación por plaguicidas y la salud reproductiva de las mujeres y las jóvenes	Organismos del sistema de las Naciones Unidas
Total			22

Fuente: elaboración propia a partir de los informes de la secretaría del Foro Permanente sobre cada uno de los 16 períodos de sesiones (2002-2017).

4.1 PANORAMA GENERAL DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

A lo largo de los 16 períodos de sesiones del Foro, se han planteado 22 recomendaciones vinculadas con la promoción de la salud sexual y los derechos reproductivos de las mujeres indígenas³⁰. Tal como se presenta en la siguiente tabla, dichas recomendaciones abarcan diferentes cuestiones y dimensiones de acción.

Las recomendaciones elaboradas por el Foro Permanente en los diferentes períodos de sesiones son muy diversas en sus contenidos y amplitud: algunas sugieren, por ejemplo, la elaboración de un folleto para comunicar la situación o participar en una campaña específica, mientras que otras plantean dimensiones más estructurales que deben contemplar las políticas públicas y servicios que se ofrezcan a las mujeres y las jóvenes indígenas para garantizar sus derechos. Retoman cuestiones analizadas por diversos organismos y planteadas por las organizaciones de mujeres indígenas y organismos del sistema de las Naciones Unidas. Como es de suponer, se vinculan con las recomendaciones relativas al ejercicio del derecho a la salud, puesto que las mujeres indígenas requieren tener garantizado también el acceso a servicios de calidad que incorporen una perspectiva intercultural.

En 2006, se formularon cinco recomendaciones — un número destacable— en las sesiones dedicadas a “Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los pueblos indígenas: redefinición de los objetivos”. Las recomendaciones son amplias y se orientan a diversos aspectos concernientes al desarrollo de políticas públicas y medidas que aseguren el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Por lo que respecta a los destinatarios, más de la mitad de las recomendaciones se dirigen específicamente a organismos del sistema de las Naciones Unidas, con el propósito de que integren en su labor la perspectiva de las mujeres y las jóvenes indígenas o un enfoque cultural que respete e incorpore los conocimientos y la cosmovisión de los pueblos y autoridades indígenas, así como de que elaboren productos específicos para dar a conocer su situación (folletos). Solo un cuarto de estas recomendaciones se dirige únicamente a los Estados Miembros e insisten en la necesidad de que dispongan de recursos para el desarrollo de servicios interculturales de calidad.

4.2 LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS Y LOS LIMITADOS AVANCES EN LOS PAÍSES

A partir de la información recogida en los diferentes países, se observan relativos pocos avances en la implementación de las recomendaciones que se señalan en el apartado anterior en relación con diferentes dimensiones de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas. Entre las limitaciones, cabe destacar las siguientes:

4.2.1 Falta de información que visibilice la situación de las mujeres y las jóvenes indígenas

La disponibilidad de información fidedigna acerca de la situación de los pueblos indígenas en los países, y particularmente de las mujeres indígenas, sigue siendo escasa. En efecto, incluso países con un alto desarrollo de sus políticas públicas, como **Noruega** o el **Canadá**, no disponen de información desglosada por pertenencia étnica. En la mayoría de los países es posible consultar información sobre algunos aspectos de la salud sexual y reproductiva, en concreto sobre la mortalidad materna indígena, a partir de al menos una de las fuentes de información tradicionalmente utilizadas: encuestas, censos o estadísticas vitales. No obstante, la calidad de la información aún es precaria y, en general, de dudosa calidad.

Las estadísticas disponibles constituyen estimaciones en su mayor parte, pues los censos nacionales no incluyen una pregunta específica sobre la identidad étnica que permita proporcionar cifras precisas sobre diversos aspectos. En el caso del Perú, la pregunta sobre autoidentificación étnica se incorporó en 2017, hecho que podría contribuir favorablemente en el futuro a una mayor y mejor visibilización de la situación real de las mujeres y las jóvenes indígenas.

En **Australia**, el Consejo Asesor del Ministerio de Salud (AHMAC) lleva a cabo un informe anual sobre diversos indicadores de salud —entre ellos la mortalidad materna e infantil y la prevalencia del VIH y las infecciones de transmisión sexual (ITS)— que muestran la desfavorable situación de los pueblos aborígenes y del Estrecho de Torres, pero no se incluye información sobre el resto de los indicadores.

³⁰ El listado completo, con la redacción de las recomendaciones tal como aparecen en los informes de cada uno de los 16 períodos de sesiones, puede consultarse en el anexo 4.

En el caso de **Tailandia**, no se han encontrado datos desglosados por grupos étnicos. La información del UNFPA y de los informes de monitoreo sobre el progreso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio no se presenta desglosada por variable étnica, lo que limita el trabajo de cabildeo y promoción a nivel nacional e internacional.

En **Kenya**, las estadísticas principales en materia de salud más completas y actualizadas figuran en la Encuesta Nacional de Salud de 2014. La encuesta se elabora con la finalidad de calcular la mortalidad infantil, materna y adulta; medir los cambios en la fertilidad y la prevalencia del uso de anticonceptivos; examinar los indicadores de salud materna e infantil; estimar el estado de nutrición de las mujeres y los niños; describir los patrones de conocimiento y comportamiento relacionados con el VIH y otras ITS; y establecer el alcance y el patrón de la violencia doméstica y de la mutilación genital femenina. La única información desglosada por grupo étnico es la relativa a la circuncisión masculina y a la mutilación genital femenina.

En el **Congo**, ni en las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ni en la información disponible en línea del UNFPA ni en la Encuesta Nacional de Salud se presentan datos desglosados por grupos étnicos, lo que dificulta la comprensión de la situación de los pueblos indígenas en términos de salud sexual y reproductiva. A este propósito, un estudio del UNFPA de 2015³¹ documenta que no existe un sistema específico de recopilación de datos sobre poblaciones indígenas. Los pocos datos disponibles provienen de varias fuentes, y cada actor produce datos de acuerdo con las actividades llevadas a cabo y juzga su pertinencia de acuerdo con los objetivos perseguidos. Además, los indicadores pueden cambiar de un año a otro y de una localidad a otra. La falta de datos estadísticos

concernientes a los pueblos indígenas también ha sido denunciada por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos³².

En general, se tiende a identificar la situación de las mujeres indígenas a partir de las estadísticas disponibles por referenciación territorial, pues se entiende que los datos de las zonas en que vive mayor población indígena son indicadores de su situación. El problema de esta forma de proceder es que deja sin caracterizar a la población indígena que vive en las grandes ciudades o en aquellos territorios donde representan un número minoritario.

En el caso de **México**, dada la larga tradición de producción estadística de alta calidad a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en alianza con la CDI³³, las labores en materia de información e indicadores están encaminadas a fortalecer los procesos de información y aplicación de políticas públicas dirigidas a regiones, municipios o localidades con población indígena. En la actualidad, los indicadores ponen de manifiesto la magnitud y extensión de las exclusiones sociales de los pueblos, comunidades y mujeres indígenas de México, así como los avances alcanzados gracias a las medidas contenidas en los planes, programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública. En los últimos años se han producido estudios y publicaciones específicas, a saber:

- En 2006 se produjo un primer informe sobre indicadores de género y pueblos indígenas³⁴.
- A partir de los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI³⁵, la CDI generó información sobre las características socioeconómicas de la población y los hogares indígenas en el territorio nacional, con la finalidad

31 UNFPA (2015), La promotion et protection des droits des filles et femmes autochtones en République du Congo: bilan et perspectives (Documento interno)

32 Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) (2010), Report of the African Commission's working group on indigenous populations/communities. Mission to the Republic of Congo, 15-24 march 2010. Disponible en: https://www.iwgia.org/images/publications//0561_Congo_eb_ENG.pdf

33 Con fundamento en la fracción XVI del artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la fracción IX del artículo 14 de su Estatuto Orgánico, la CDI opera un sistema de información e indicadores por medio del cual identifica y cuantifica a la población indígena de México.

34 Los datos obtenidos resultan reveladores: 636.720 mujeres monolingües, frente a 371.083 hombres; y una exclusión educativa que se incrementa conforme avanza el nivel de escolaridad: mientras que el porcentaje de niñas que concluyó el ciclo de educación primaria es del 64%, el de los niños es del 68%; en la secundaria solo el 32% de las jóvenes concluyó sus estudios, frente al 36% de los varones. Ambos fenómenos están íntimamente relacionados con la deserción escolar de las niñas, a quienes se priva de la oportunidad de continuar sus estudios, pues están obligadas a dedicarse a las labores domésticas. Cuando esto sucede en la etapa de instrucción primaria, se acentúa la tendencia al analfabetismo y al monolingüismo. Sin el beneficio de una segunda lengua y sin instrucción escolar, las mujeres indígenas no solo quedan al margen de mejores oportunidades de empleo, sino que además se encuentran en franca desventaja. No conocen sus derechos y, en consecuencia, no pueden ejercerlos. Esto se traduce, a su vez, en más pobreza y en mayores desventajas respecto de los hombres de sus comunidades.

35 La última información disponible por localidades corresponde a los datos del Censo General de Población y Vivienda 2010. La Encuesta Intercensal 2015 proporciona información estadísticamente representativa hasta el nivel municipal.

de prestar atención a la tarea asignada por la legislación en materia de operación de un sistema de información e indicadores de la población indígena.

- En 2015, uno de los estratos de la población indígena que resultó necesario visibilizar fue el de las niñas, niños y adolescentes indígenas, toda vez que México se comprometió a garantizar sus derechos de acceso a la educación, la salud y la protección contra el trabajo infantil y la erradicación de la violencia y la discriminación de este segmento de población. Todo ello amparado en la necesidad de informar, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual los reconoce como titulares de derechos.
- En la actualidad, se está realizando por primera vez un estudio sobre la violencia contra las mujeres indígenas, para el cual se están recopilando datos cuantitativos y cualitativos en los territorios indígenas y con la participación directa de mujeres indígenas. Este es un trabajo conjunto entre la CDI y el estamento académico.

4.2.2 Tensión entre una visión universalista de los servicios y la incorporación de una perspectiva intercultural

Al observar algunas respuestas de los Estados a las recomendaciones del Foro Permanente sobre salud sexual y reproductiva, es interesante señalar una tensión referida a la concepción de servicios universales frente a servicios específicos para mujeres indígenas que incorporen sus conocimientos, cosmovisión y un enfoque intercultural. Es así como **Noruega**, por ejemplo, responde en su informe del año 2005: “El principio de universalidad es central para el estado de bienestar de Noruega. Se refleja en los deberes descritos en las leyes sobre servicios de salud especializados, servicios de salud dental y servicios municipales de salud que dependen de las autoridades estatales, de condado y municipales, respectivamente, para proporcionar una gama específica de servicios de salud a toda la población con independencia de la zona. Estos servicios también suelen ser relativamente baratos o gratuitos. Los servicios hospitalarios para pacientes internados son gratuitos. Por tanto, no se ha considerado establecer servicios separados para la población sami”.

Lo mismo ocurre en el caso de **Kenya**. La Política Nacional de Salud 2014-2030 reconoce el derecho a la salud de los grupos especiales, entre los cuales se incluyen las minorías y los grupos marginados, tal como estipula la Constitución. Entre los principios rectores de la política figuran la equidad y no la discriminación, mientras que sus objetivos consagran la necesidad de proveer una cobertura eficiente de los servicios de salud también para los grupos marginados. Sin embargo, no se considera la adopción de un enfoque específico intercultural para la prestación de estos servicios³⁶.

Varias de las políticas públicas de los Estados hacen hincapié en la disponibilidad de materiales traducidos, de modo que la población indígena o aborígena pueda acceder a los servicios y su lengua materna no constituya un obstáculo, pero están lejos de considerar la incorporación de los conocimientos y cosmovisiones indígenas o aborígenes, así como sus prácticas y autoridades.

Por lo que respecta al **Perú**, donde, si bien existe una Política Sectorial de Salud Intercultural que plantea el reconocimiento y la incorporación de los saberes de los pueblos indígenas en salud, esta aún se halla en un estado incipiente, y, en la práctica, los sabios y las sabias indígenas gozan de escaso reconocimiento. De hecho, el propio diseño de la Política Sectorial y su consiguiente Plan Sectorial, pese a que fue aprobado mediante un proceso de consulta previa, ha demorado su implantación y la asignación de recursos que permitiría su aplicación efectiva.

En lo que atañe a **México**, las instituciones públicas disponen de un mecanismo de articulación para las cuestiones relativas a la inclusión de la dimensión “etnicidad” en sus políticas y programas, esto es, la Comisión Interinstitucional y sus respectivas subcomisiones, dependientes de la Secretaría de Gobernación. Sin embargo, este mecanismo parece insuficiente para coordinar los tres niveles de administración del país y la gran diversidad de secretarías y de políticas públicas que pone en marcha el Estado en uno de los países más grandes y con mayor población indígena de la región de América Latina.

En el caso de **Guatemala**, donde el 60% de la población es indígena, las políticas universales sin pertinencia cultural se han transformado en un problema público.

36 Ministry of Health (2014), Kenya Health Policy 2014-2030. Disponible en: https://www.afidep.org/?wpfb_dl=80

4.2.3 Los países despliegan iniciativas dirigidas a desarrollar programas innovadores, pero en general carecen de continuidad y sostenibilidad

En general, las prácticas y programas innovadores encaminados a promover la aplicación de un enfoque intercultural se han concentrado en la salud materna. En el caso de América Latina, las organizaciones de mujeres indígenas empezaron a impulsar hace ya varios años con el apoyo del UNFPA la incorporación del “parto respetado” o “culturalmente pertinente” con resultados dispares de implementación en los países. En el **Perú**, por ejemplo, se implementó —con la participación de organizaciones de mujeres indígenas, la oficina del UNFPA en el país y el Ministerio de Salud—, la iniciativa “parto vertical con adecuación intercultural”, como una estrategia de disminución de la mortalidad materna. La iniciativa consideró la adecuación de la infraestructura en consultorios de atención y hospitales con miras a atender las necesidades y decisiones de las mujeres y sus familias respecto al parto, mediante la incorporación de los requisitos necesarios para tener un parto vertical: mobiliario, insumos naturales como plantas, material educativo comunicacional adecuado a las costumbres locales, uso de las lenguas nativas de las mujeres usuarias, instalación de casas de espera para gestantes, y desarrollo de un sistema de seguimiento y acompañamiento de gestantes y detección de emergencias obstétricas.

En **Australia** existe una política pública acordada en 2008 entre el Gobierno y representantes de los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres que se propone cerrar la brecha de desigualdad y “trabajar juntos para lograr la igualdad en el estado de salud y la esperanza de vida entre los aborígenes y los isleños del Estrecho de Torres y la población australiana no indígena antes de 2030”³⁷. Dicha política se propuso metas medibles y obliga al Primer Ministro a presentar informes anuales al Parlamento en los que comunique los progresos o retrocesos observados³⁸. No obstante, entre dichas metas no existen compromisos en favor de la mejora de la salud sexual y reproductiva de las mujeres aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres.

En el caso de **México**, hace algunos años se constituyó una mesa de trabajo con múltiples interesados para tratar los temas de mortalidad materna, partería y otras cuestiones de maternidad segura y libre de violencia. Gracias a la iniciativa, los donantes respaldaron con firmeza la aceleración de los procesos en este ámbito y se establecieron escuelas nacionales de partería, protocolos de atención para el parto respetado, y debates sobre cuestiones legislativas o sobre la erradicación del matrimonio forzado e infantil, como es el caso en la actualidad.

4.2.4 A pesar de los avances, la medicina tradicional y los saberes de las autoridades indígenas se siguen infravalorando

En América Latina —en países como **Guatemala, México y el Perú**—, el UNFPA, organizaciones de mujeres indígenas (entre ellas, el Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas) y varios Gobiernos han puesto en marcha iniciativas conjuntas que reconocen el papel de las parteras o comadronas en la salud reproductiva de las mujeres indígenas (particularmente en la salud materna), tanto respecto del valor de sus conocimientos como de su legitimidad entre las mujeres indígenas, para quienes constituyen un referente y una persona de confianza en la vivencia de los procesos vitales. No obstante, en la mayor parte de los países participantes no se ha logrado incorporar a las parteras en el personal institucional, por lo que viven una situación patente de discriminación y criminalización.

En un estudio realizado en el **Congo** en 2012³⁹, se afirma que para que las intervenciones médicas sean aceptadas en las comunidades indígenas y para que el acceso a los servicios médicos disponibles pueda mejorar, es imprescindible que se tengan en cuenta las concepciones indígenas de la salud y la enfermedad, en particular la visión de que la salud de una persona no es únicamente una cuestión del cuerpo biofísico, sino que también depende de las relaciones sociales. Los curanderos tradicionales indígenas, o nganga, son reconocidos por ser los más competentes entre los curanderos tradicionales. Mientras que entre los tswas y bobongos esta sabiduría se está perdiendo, en el

37 Véase: <http://www.healthinfonet.ecu.edu.au/closing-the-gap/key-facts/what-is-closing-the-gap>

38 Véase: <https://undocs.org/A/HRC/36/46/Add.2>

39 Borreill S., Lewis I., Freeman L., Lewis J., Oloa Biloa C. (2013), Indigenous Peoples' Institutions, Values and Practices: Lessons for the Implementation of Indigenous Children's and Women's Rights. A Case Study from the Republic of Congo. UNFPA, PNUD y UNICEF. (Documento interno)

norte, los mbendjeles poseen un increíble conocimiento de las plantas del bosque. Los miembros de las comunidades indígenas no discriminan entre mujeres, niños, niñas y personas ancianas en lo que concierne al acceso a los tratamientos de la medicina tradicional. Prefieren probar sus propios métodos en primer lugar y, como último recurso, acudir a un centro de salud moderno. Se da también preferencia a los curanderos tradicionales porque ofrecen diagnósticos culturalmente pertinentes y sus costos son más reducidos. Además, están disponibles en muchos de los pueblos y los pacientes perciben un mejor trato respecto de las clínicas modernas. No obstante, el sistema público de salud no dialoga con estas autoridades ancestrales.

En el caso de **Guatemala**, la estructura institucional pública presenta deficiencias de envergadura debido a la alta rotación de las autoridades y del funcionariado público, lo que ha obstaculizado la elaboración de políticas públicas de salud con una visión a largo plazo y que planteen un acceso a los servicios que no se circunscriba a la universalidad. En el campo de la interculturalidad en materia de salud, se mantienen estructuras y programas que responden a lógicas interculturales inerciales que se implementan desde los servicios de salud con pocos recursos y que no están exentas de problemas de gestión. El país no ha logrado transformar su modelo de atención y acceso a la salud. En este sentido, se creó una Comisión Multisectorial para la Maternidad Saludable, que funcionó bien en 2010 y 2011 y, en 2015, se diseñó una política para comadronas y establecimientos de salud. No obstante, debido a la rotación de personal y los diferentes planteamientos políticos respecto a su cometido, no se ha podido implementar ni dar continuidad a la iniciativa.

4.2.5 Inexistencia de políticas o programas encaminados a incorporar personal de salud de origen indígena en los servicios públicos

En términos generales, no se han observado entre los países actividades destinadas a formar a personal de salud de origen indígena e integrarlo en los sistemas oficiales de salud. Una variante de esta participación la constituye **México**, a través de sus iniciativas para institucionalizar la partería indígena en algunos estados

y de la formación de las mujeres indígenas que forman parte del programa de Casas de la Mujer Indígena (CAMI). Estas prestan servicios de prevención en salud y derechos sexuales y reproductivos, de atención de partos y de prevención de la violencia, aun cuando sus recursos y alcances se limitan a determinados territorios.

Otra excepción la constituye **Australia**, cuyo Plan Nacional de Salud para los Aborígenes y los Isleños del Estrecho de Torres 2013-2023 —diseñado por el Gobierno con participación de organizaciones indígenas— consideró entre sus medidas la incorporación de personal de salud aborígen a los servicios. En su visita al país en 2017, la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas instó al Gobierno de Australia a invertir en asociaciones que reconozcan el liderazgo de los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres. Asimismo, reconoció que el personal médico indígena del país ha aumentado durante el decenio pasado y ha desarrollado una valiosa experiencia. Sin embargo, la paridad todavía está rezagada, ya que los aborígenes y los isleños del Estrecho de Torres siguen representando menos del 1% de la fuerza de trabajo de salud a nivel nacional. Por tanto, es indispensable el apoyo para capacitar a más profesionales de salud indígenas⁴⁰.

4.2.6 Maltrato y discriminación en los servicios de salud de las mujeres y las jóvenes indígenas

A pesar de la aparente mayor concienciación sobre los derechos de los pueblos indígenas, persiste en muchos países una actitud de discriminación explícita de las mujeres indígenas por parte del personal de salud. De esta forma, los avances en términos de infraestructura y gratuidad de los servicios no se han traducido necesariamente en un mayor acceso a una atención de calidad.

En el informe paralelo preparado por las organizaciones de mujeres indígenas de **Tailandia** para ser presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁴¹, se plantea que los estereotipos negativos de género contribuyen a la discriminación sufrida por las mujeres y niñas indígenas en el acceso a los servicios de salud, especialmente a los servicios de salud sexual y reproductiva. Para algunas comunidades indígenas,

40 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2017), Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. A/HRC/36/46/Add.2. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/36/46/Add.2>

41 NGO CEDAW Shadow Report on Behalf of Indigenous Women in Thailand (julio de 2017). Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/THA/INT_CEDAW_NGO_THA_27695_E.pdf

los temas relativos a la salud y los derechos sexuales y reproductivos constituyen un tabú, y la comunicación de ciertas necesidades puede verse afectada a causa de las barreras culturales y lingüísticas. Asimismo, el artículo 277 del Código Penal permite que niñas de entre 13 y 15 años contraigan matrimonio con sus violadores, lo que refuerza el estigma asociado a la violencia sexual y la trata, especialmente en las comunidades indígenas más tradicionales.

En el caso del **Congo**, existen serios problemas de acceso a los servicios de salud. Pese a las medidas adoptadas por el Gobierno —como la instalación de centros integrados de atención y el tratamiento gratuito de la malaria, el VIH/sida y la cesárea—, un estudio realizado por el UNFPA en 2015⁴² documenta un escaso uso de los servicios de salud reproductiva por parte de las mujeres indígenas. No suelen utilizar los servicios de consulta prenatal y la mayoría de ellas da a luz en el hogar o en espacios forestales, debido fundamentalmente a la vivencia de maltrato y discriminación por parte de las y los funcionarios públicos. Los centros de salud visitados no disponen de estadísticas desglosadas; sin embargo, la encuesta realizada en el marco del estudio del UNFPA pone de manifiesto la escasa asistencia a servicios de salud posnatal y un bajo uso de preservativos, lo que da lugar a numerosos embarazos no deseados, abortos e ITS.

4.2.7 Falta de participación de las organizaciones comunitarias, de mujeres indígenas y de mujeres jóvenes indígenas en los programas de salud y derechos sexuales y reproductivos conexos

En el campo de la salud sexual y reproductiva existen diversas políticas públicas que abordan los principales desafíos de las mujeres y niñas indígenas en **Kenya**, pero carecen de un enfoque cultural apropiado. Esta situación se traduce en un vacío a la hora de implementarlas, que resulta aún más evidente en el caso de la práctica de la mutilación genital femenina en ciertas comunidades indígenas.

La mutilación genital femenina, los matrimonios a edades tempranas, los embarazos precoces, el limitado acceso a los servicios de salud materna y parto y a sistemas de

planificación familiar e información para la prevención del VIH figuran entre los desafíos principales a los que se enfrentan actualmente las niñas y mujeres indígenas.

La cultura de las comunidades, ciertas prácticas y creencias, así como las relaciones de género desiguales entre hombres y mujeres, representan los principales elementos de resistencia a la implementación de intervenciones eficaces en las comunidades en materia de salud sexual y reproductiva.

Estos aspectos requieren un trabajo constante con las comunidades por parte de organizaciones indígenas que conozcan su contexto, tengan acceso a ellas y pueden abordar ciertas cuestiones con las mujeres y las niñas, los hombres y los líderes de la comunidad de forma apropiada y respetuosa a través de estrategias adaptadas a las comunidades y los problemas respectivos.

El problema no es la falta de políticas y programas, sino la necesidad de llevar a cabo intervenciones que permitan a las mismas mujeres y las jóvenes problematizar las prácticas culturales y las relaciones de género que tienen efectos negativos sobre su salud y bienestar. Por ende, el trabajo de las organizaciones de mujeres indígenas se perfila como fundamental, y la falta de recursos que sufren es un problema que ha de resolverse para seguir avanzando en los derechos de las mujeres y niñas indígenas.

En este sentido, es importante destacar la experiencia del **Canadá**, país en el que existe desde 1971 el Programa de Organizaciones Representativas Aborígenes, a través del que el Estado aporta fondos para apoyar a las organizaciones indígenas, con el objeto de promover el desarrollo de estructuras organizacionales estables y eficaces capaces de interactuar con todos los niveles gubernamentales y sociales. Entre estas organizaciones se encuentra la Asociación de Mujeres Autóctonas del Canadá (NWAC), que representa a las mujeres aborígenes, particularmente de las Primeras Naciones y mestizas. La Asociación surgió en 1974 como una organización sin fines de lucro, y su propósito es representar a las mujeres aborígenes del Canadá y hablar en su nombre a nivel nacional. La Junta Directiva de la NWAC consta de 20 integrantes: 1 presidenta, 13 representantes regionales (4 de las cuales también son líderes regionales), 4 ancianas regionales

42 UNFPA (2015), La promotion et protection des droits des filles et femmes autochtones en République du Congo : bilan et perspectives (Documento interno)

y 4 representantes regionales jóvenes (elegidas por el Consejo Juvenil de la NWAC)⁴³.

4.2.8 Persistencia de graves vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres y las jóvenes indígenas

Aunque la mayor parte de los países han firmado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, los Gobiernos siguen perpetrando graves vulneraciones de los derechos de las mujeres indígenas, incluido el campo de la salud sexual y reproductiva. Además, algunas de ellas pueden haberse consumado con anterioridad a la Declaración, pero tampoco se han tomado medidas de reparación por los daños causados.

En el **Perú**, entre 1995 y 2000, se vulneraron gravemente los derechos de más de 270.000 mujeres y 24.000 varones a raíz del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar. El Programa preveía la esterilización de cerca de 300.000 mujeres principalmente de procedencia rural, con escasos recursos económicos y, en su mayoría, indígenas y hablantes de quechua, muchas de las cuales firmaron un documento escrito en español que no entendían.

El Gobierno argumentó que la medida formaba parte de una política contra la pobreza y que los procedimientos habían sido consentidos por las mujeres. Las organizaciones de mujeres indígenas han informado que al menos 18 mujeres murieron en los últimos años por complicaciones derivadas de la esterilización forzada a la que fueron sometidas.

En 2003, los fiscales del país comenzaron a investigar los casos de esterilización forzada. Desde entonces, varias investigaciones se han abierto y archivado sin que haya habido respuesta por parte de la Justicia.

Organizaciones de mujeres indígenas como la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) han denunciado a través de distintos medios e instancias nacionales e internacionales esta grave situación y puesto en marcha una serie de iniciativas para contribuir a la restitución de

la salud de las mujeres y hombres afectados. Entre las medidas ejecutadas, se encuentra la presentación del caso con ocasión del 16º período de sesiones del Foro Permanente, en colaboración con el Grupo de Trabajo Internacional sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) y el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI), en un evento paralelo titulado “Esterilizaciones forzadas de mujeres indígenas del Perú: acceso a la justicia⁴⁴”.

No obstante, a pesar de la gravedad del caso y la concurrencia de diversos organismos internacionales que han participado en la difusión de la situación⁴⁵, entre los informes del Foro Permanente no figuran recomendaciones vinculadas con la reparación, o al menos el esclarecimiento, de la grave, masiva y sistemática violación de los derechos de las mujeres indígenas en el **Perú**.

En el caso de **México**, existe el precedente sentado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Fernández Ortega y otros relativo a la violación sexual y tortura de la señora Fernández Ortega, así como a la falta de la debida diligencia en la investigación y sanción de los responsables de esos hechos, la falta de reparación adecuada, la utilización del fuero militar y las dificultades que enfrentan las mujeres indígenas para acceder a la justicia. Esta sentencia en contra del Estado mexicano lo condenó a reparar los daños, capacitar a las Fuerzas Armadas en derechos humanos, separar los fueros militar y civil, revisar el sistema de impartición de justicia militar en caso de participación de civiles, y facilitar cursos de formación y capacitación para mujeres y niñas indígenas sobre sus derechos y para permitirles continuar los estudios. Todas estas medidas son necesarias; sin embargo, ponen de manifiesto que los órganos nacionales no fueron suficientes para impartir justicia. Por otro lado, tampoco ha disminuido la amenaza permanente y la violencia contra las defensoras indígenas de los derechos humanos ni se han evaluado los efectos o resultados de estas medidas a mediano y largo plazo.

43 Véase: <https://www.nwac.ca/home/about-nwac/board-of-directors/>

44 Véase: <http://onamiap.org/2017/05/onamiap-realizara-evento-sobre-esterilizaciones-forzadas-en-foro-permanente-de-la-onu/>

45 Véase, por ejemplo, la evolución del caso presentado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.cidh.oas.org/women/Peru.12191sp.htm>

4.2.9 Persistencia de prácticas culturales nocivas para el ejercicio de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las jóvenes indígenas

A pesar de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones de mujeres indígenas por visibilizar prácticas culturales que resultan dañinas para el bienestar de las mujeres indígenas, tales prácticas siguen ocurriendo y afectando a un gran número de personas en el mundo.

El Gobierno de Kenya, por ejemplo, ha elaborado varias políticas para eliminar la mutilación genital femenina. En 1983, aprobó un decreto presidencial contra la práctica y, a continuación, el Plan de Acción Nacional para la Eliminación de la Mutilación Genital Femenina. En 2001, puso en marcha el primer conjunto de leyes específicas sobre la mutilación. La Ley de la Infancia, que entró en vigor en 2001, permite la condena de quienes la facilitan o la practican. En 2011, promulgó la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina, que establece penas más duras para quienes la practican. Actualmente, existe también una Mesa contra la Mutilación Genital Femenina adscrita al Ministerio de Servicios Públicos, Asuntos de Género y Juventud, que tiene por objetivo garantizar la implementación de la ley. No obstante, diferentes actores declaran de manera unánime que en las comunidades indígenas la mutilación genital femenina está lejos de ser eliminada y que, pese a su prohibición formal, se sigue practicando secretamente. Entre las principales dificultades en este sentido, se identifica la falta de un enfoque cultural específico en el trabajo con las comunidades indígenas.

4.3. LAS AUSENCIAS EN LAS RECOMENDACIONES

Así como es posible observar la presencia de diversos problemas que han dado origen a las recomendaciones del Foro Permanente en relación con la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas, también se advierten ausencias de cuestiones y dimensiones que las organizaciones de mujeres indígenas han logrado incorporar en las agendas. Entre ellas, cabe destacar las siguientes:

4.3.1 La situación de las mujeres indígenas es diversa

En general, las recomendaciones no hacen distinciones a partir de diversas variables que caracterizan situaciones muy diferentes respecto del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Es así, por ejemplo, que, en general, las mujeres que viven en localidades rurales tienden a tener menor acceso a servicios de calidad, por razones de distancia o falta de infraestructura o personal de salud. Por otra parte, las mujeres indígenas que habitan en las ciudades pueden tener mayor disponibilidad de servicios, pero sufrir también más invisibilidad y discriminación.

El suministro de servicios de salud en **Kenya** no es equitativo. Se observan muchas diferencias en la prestación de esos servicios, en términos de profesionales médicos disponibles y de infraestructura, que dependen de la región geográfica⁴⁶. Además, el acceso a los servicios de salud de la población indígena está también limitado, a causa de los costos asociados, y, en el caso de los pastores nómadas, por la distancia al centro de salud más cercano. El Gobierno ha tomado medidas para multiplicar las clínicas móviles, pero la prestación de servicios de salud en las comunidades nómadas sigue dependiendo del trabajo de organizaciones religiosas, ONG y donantes bilaterales⁴⁷.

4.3.2 No se aborda la necesidad de la educación sexual y la formación de las mujeres y las jóvenes en derechos sexuales y reproductivos

Al parecer, la sexualidad sigue siendo un tema tabú en muchas comunidades indígenas de todo el mundo. Si bien en algunos casos el hecho de “no hablar de sexo” con los hijos y nietos se percibe como inherente a la cultura y las tradiciones de los pueblos indígenas, en muchos otros casos ese “mutismo” es resultado de los conceptos ideológicos y religiosos impuestos a esos pueblos en el contexto del colonialismo. Pese a esos procesos, numerosas comunidades indígenas conservan las ceremonias tradicionales y los ritos de paso a la edad adulta, mediante los que los adolescentes indígenas no solo adquieren una comprensión de su propia identidad, sino también de lo que significa asumir las

46 Ministry of Health (2014), Kenya Health Policy 2014-2030. Disponible en: https://www.afiddep.org/?wpfb_dl=80

47 Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) (2012), Country Technical Note on Indigenous Peoples' Issues. Republic of Kenya. Disponible en: <https://maintenance.ifad.org/documents/38714170/40224460/Kenya.pdf/7f70d9b6-5e5c-4628-942c-7ae749a2f262>

responsabilidades de un adulto, en sí mismos, en sus propios cuerpos y en sus comunidades⁴⁸.

En 2016, las organizaciones de mujeres indígenas reunidas en el vii encuentro del Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA) elaboraron una agenda de trabajo e incidencia —Agenda para la Vida y la Paz⁴⁹—, que describe con claridad su visión de los derechos sexuales y reproductivos y la necesidad de generar espacios de formación y deliberación propios de sus culturas.

A su juicio, los instrumentos internacionales abordan los derechos sexuales y reproductivos únicamente desde el punto de vista de la salud, mientras que es preciso abordarlos desde el enfoque de los derechos. Las agendas de demandas en este ámbito han sido dirigidas principalmente por mujeres mestizas, por lo que las mujeres indígenas tienen el reto de expresar su opinión, sus necesidades y las situaciones que viven. Se ha de plantear la salud desde la perspectiva del buen vivir, el vivir bien, el vivir con dignidad y de la posibilidad de existir. Los procesos de formación deben ser mixtos, es decir, deben trabajar con las mujeres para prepararlas internamente y luego abrir espacios de debate y diálogo con los hombres.

En este marco, las mujeres indígenas señalan⁵⁰ que es preciso “abordar la sexualidad desde los pueblos indígenas, de manera integral, desde lo corporal, lo espiritual. Articular el tema de la salud con el cuerpo y la sexualidad, el erotismo, el placer de mujeres y hombres de los pueblos indígenas. Tenemos que reflexionar sobre cuáles son los espacios propios construidos desde los pueblos indígenas para abordar, hablar y debatir estos temas. La sexualidad sigue siendo abordada y mirada solamente desde la reproducción y el matrimonio, aún es débil la reflexión desde el placer y erotismo de las mujeres y hombres. El tema del erotismo y el afecto se han ido introduciendo, esto es un avance, pero aún sigue siendo un reto que se debe seguir avanzando desde los pueblos indígenas. Se requiere descolonizar la sexualidad. En la articulación entre los pueblos indígenas, la academia, las ONG y mujeres no indígenas, [debemos superar] la actitud maternalista y el etnocentrismo”.

En este sentido, han sido justamente las organizaciones de mujeres indígenas las que llevan adelante las tareas de formación y concienciación desde la perspectiva de los derechos de las mujeres indígenas.

4.3.3 No se hace referencia al aborto

En general, el aborto sigue siendo un asunto tabú en las diferentes sociedades, y ello no es una excepción entre los pueblos indígenas. Por ejemplo, en el **Canadá** existe el derecho al aborto; empero, aún se discrimina y violenta a las mujeres que quieren ejercerlo. Y las mujeres aborígenes sufren aún más, a causa del racismo que sufren o porque no se las incluye en las evaluaciones psicológicas y tienen grandes dificultades para asumir el proceso de duelo. Incluso, una de las mujeres entrevistadas con motivo del estudio relató que se han comunicado casos en que los hospitales se han negado a tratar a mujeres tras un aborto involuntario, pese a la necesidad de atención.

4.3.4 Inexistencia de recomendaciones orientadas a evitar el embarazo precoz y a hacerle frente

Este tema se ha convertido en una prioridad en el escenario internacional, gracias a su inclusión en las metas de los ODS y de la Agenda 2030 y porque los datos muestran que el embarazo adolescente no solo no cede, sino que cada vez se presenta a edades más tempranas. La gran mayoría de los países registra los embarazos adolescentes entre los 15 y 19 años. Sin embargo, en los últimos años se ha podido apreciar un subregistro importante de embarazos en menores de 15 años y de hasta 10 años. Con todo, no existe información suficiente y de calidad que muestre la situación de las niñas y adolescentes indígenas. De igual modo, el Foro Permanente no se ha pronunciado con recomendaciones al respecto.

En el caso del Perú, por ejemplo, se dispone de información sobre el embarazo adolescente desglosada por zona de residencia, a partir del análisis de la situación de las jóvenes y niñas indígenas considerando

48 Foro Permanente (2014), Informe de la reunión del grupo internacional de expertos sobre el tema “Salud y derechos sexuales y reproductivos: artículos 21, 22 1), 23 y 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, Nueva York.

49 ECMIA y CHIRAPAQ (2016), Agenda para la vida y la paz: propuestas de las mujeres Indígenas de las Américas. Conclusiones y Recomendaciones del vii Encuentro Continental del ECMIA, CHIRAPAQ, Lima (Perú). Disponible en: <http://chirapaq.org.pe/es/wp-content/uploads/sites/3/2018/03/Agenda-para-la-vida-y-la-paz.pdf>

50 *Idem*.

los territorios con mayor presencia indígena. A nivel nacional, el 13,6% de las adolescentes de 15 a 19 años son madres, y de ellas, el 10,6% ya había sido madre previamente⁵¹. Estas cifras se acrecientan conforme se reduce el grado de instrucción, en función de la ubicación geográfica (porcentajes más elevados en las zonas rurales y con mayor presencia indígena) y el nivel socioeconómico, entre otros factores. El porcentaje de adolescentes embarazadas en las zonas rurales es 10 puntos porcentuales superior al de las zonas urbanas⁵². Estas cifras son preocupantes, en la medida en que la maternidad a edades tempranas acarrea importantes consecuencias para su salud física y emocional y, sin duda alguna, frustra la continuación de los estudios y los planes de vida, con lo que se reproduce el círculo de pobreza⁵³.

En el Perú, toda relación sexual que se mantenga con menores de 14 años es un delito penado por la ley⁵⁴. A pesar de ello, cada día, por lo menos 4 menores de 15 años quedan embarazadas, según corroboran las cifras del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Asimismo, el 80% de ellas se ven obligadas a abandonar la escuela, y el 51,8% de los adolescentes (de entre 12 y 17 años) han sido víctimas en algún momento de su vida de violencia física y psicológica⁵⁵.

Estas cuestiones suelen asociarse con otra de las metas de los ODS, que tiene por objetivo eliminar el matrimonio precoz y forzado. Si bien con respecto a esta práctica se observan supuestos, no se dispone de información contundente que confirme que sea más prevalente entre los pueblos indígenas que entre otras poblaciones no indígenas.

En síntesis, las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente en relación con la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las jóvenes indígenas son poco numerosas, se presentan desarticuladas e incorporan los asuntos que reclaman las organizaciones de mujeres indígenas y de mujeres jóvenes indígenas al tiempo que dejan fuera también varias de sus demandas.

51 Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), 2015.

52 *Idem*.

53 Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y MIMP. Las Niñas Adolescentes en el Perú 2016, pág. 21.

54 Según el artículo 173° del Código Penal del Perú.

55 INEI, 2016.



5

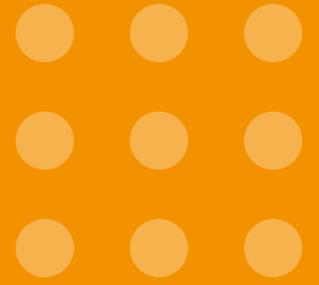


Foto: ONU/Rick Bajornas



RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES

En la sección siguiente, se describen en términos generales el número y contenido de las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente en relación con el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres indígenas. A continuación, se facilita una síntesis de la situación y políticas públicas de los países analizados, para luego señalar aquellos aspectos que las organizaciones de mujeres indígenas y los organismos de las Naciones Unidas han incluido en sus agendas de trabajo, pero que no se han reflejado en las recomendaciones planteadas por el Foro Permanente.

5.1 PANORAMA DE LAS RECOMENDACIONES EN FAVOR DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES INDÍGENAS

Como se puede apreciar en la siguiente tabla, la mayor parte de las recomendaciones emanadas a lo largo de los 16 períodos de sesiones respecto de la violencia contra las mujeres indígenas son de carácter general y dirigen a que diversos actores consideren especialmente a las mujeres indígenas en el contexto de la violencia⁵⁶.

En ese sentido, se recomienda dar visibilidad a la situación, mediante la generación de información y diagnósticos específicos que permitan conocer la magnitud y características de la violencia que sufren las mujeres y las jóvenes indígenas. Además de las actividades de los Estados Miembros, se indica al sistema de las Naciones Unidas, con sus diferentes actores, que consideren a las mujeres indígenas de manera específica en el desempeño de su labor, incluida la elaboración de estudios y análisis propios.

Se destacan también las recomendaciones encaminadas a que los Estados Miembros y los organismos del sistema de las Naciones Unidas tomen en consideración los efectos de los conflictos armados y de la trata de personas en las mujeres, los jóvenes, los niños y las niñas indígenas.

En términos de políticas públicas, se propone mejorar el acceso de las mujeres, los jóvenes, los niños y las niñas indígenas a la justicia e incluso se sugiere la creación específica de las defensorías.

Por otra parte, en este caso también se identifica la importancia del papel de las organizaciones indígenas, y en particular de mujeres indígenas, en la lucha contra la violencia y se recomienda a los Estados Miembros y a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que las apoyen en sus acciones y reconozcan su valor. En un sentido opuesto, se espera que los países cesen la violencia policial contra la movilización de las organizaciones.

Además de solicitar a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos, se solicita la acción específica de actores y organismos del sistema de las Naciones Unidas. Se identifican también situaciones de vulneración de derechos y de violencia contra las mujeres y las jóvenes indígenas en regiones y países específicos (Asia, Bangladesh y el Canadá) y se solicita la rápida acción de los Estados para frenar dichos abusos.

⁵⁶ El listado de las recomendaciones completas vinculadas con el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres indígenas, tal como fueron formuladas en cada uno de los 16 períodos de sesiones del Foro Permanente, puede consultarse en el anexo 4.

Tabla 8. Recomendaciones del Foro Permanente sobre la violencia contra las mujeres y las jóvenes indígenas

Temas	Años	Actores destinatarios	Núm.
Especial atención a los efectos de la violencia en las mujeres indígenas	2003, 2004, 2006, 2007, 2012, 2013, 2014, 2017	Relatores Especiales, organismos del sistema de las Naciones Unidas, Secretario General, Estados Miembros	10
Eliminación de prácticas culturales nocivas	2006	Estados Miembros	1
Investigación de la proporción de mujeres indígenas en centros penitenciarios	2005	Estados Miembros	1
Medidas de protección para mujeres y niños indígenas en situaciones de conflicto armado	2004, 2006, 2011, 2016	Relatores Especiales, organismos del sistema de las Naciones Unidas, Estados Miembros	10
Medidas contra la trata de personas	2003, 2006, 2011, 2012	Organismos del sistema de las Naciones Unidas, Estados Miembros	5
Acceso de mujeres y niños indígenas víctimas de violencia a la justicia	2012, 2014	Estados Miembros	2
Creación de defensorías indígenas	2005	Estados Miembros	1
Adopción de medidas contra la violencia policial y la discriminación de las mujeres indígenas	2016	Estados Miembros	1
Apoyo a estrategias impulsadas por las organizaciones de mujeres indígenas	2010, 2011, 2012	Estados Miembros, organismos, otras organizaciones	5
Participación activa de las mujeres indígenas en la vida política de los países	2017	Estados Miembros	2
Utilización de instrumentos y convenios internacionales	2012	Organizaciones indígenas	1
Estudio de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer	2005	Comisión de Derechos Humanos	1
Participación en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	2012	ONU-Mujeres, sistema de las Naciones Unidas, Estados Miembros	3
Estudio sobre la incidencia de la violencia	2011	Integrantes del Foro	1
Recomendaciones para medidas en países determinados	2007, 2010, 2011, 2016	Estados Miembros	3
Total			47

Fuente: elaboración propia a partir de los informes sobre los 16 períodos de sesiones del Foro Permanente

5.2 LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS Y LOS LIMITADOS AVANCES EN LOS PAÍSES

También en el caso de la violencia contra las mujeres indígenas, existe una invisibilización de la situación de vulneración de derechos. No existen datos específicos de prevalencia ni tampoco se informa sobre el fenómeno

de conformidad con la perspectiva integral en que las organizaciones de mujeres indígenas han interpretado las violencias que sufren.

En términos generales, como señalan las organizaciones del **Perú**, no existen respuestas nacionales eficaces para las mujeres, y menos aún, para las mujeres indígenas. Por un lado, no hay campañas de sensibilización y prevención

y, por otro, pese a la existencia de un programa de lucha contra la violencia a nivel nacional, este no tiene un enfoque intercultural ni cuenta con un presupuesto acorde con la cuestión.

En el caso de **México**, se han logrado ciertos progresos en la materia. Desde la CDI se ha implementado —por Gobiernos de distinto signo— el programa Casas de la Mujer Indígena en varios estados (actualmente hay 31 casas en 16 estados), que desarrolla acciones en el marco de la salud sexual y reproductiva de las mujeres y también iniciativas para una vida libre de violencia. Se trata de experiencias de autogestión de las organizaciones de mujeres indígenas, que cuentan con el apoyo de ONG especializadas que prestan servicios en territorios indígenas.

La violencia que enfrentan las mujeres y las jóvenes indígenas es un fenómeno de gran amplitud y profundidad. Un caso ejemplar a este respecto es el del **Canadá**, donde las mujeres y niñas aborígenes son víctimas de delitos violentos de forma desproporcionada con respecto a las mujeres no indígenas del país. No existen cifras precisas del Gobierno sobre el número de mujeres asesinadas o desaparecidas, pero las organizaciones de mujeres aborígenes y las familias afectadas han comunicado cientos de casos de seres queridos que han sido víctimas de delitos violentos, según reconoció la Ministra de Servicios Indígenas, Jane Philpott, en septiembre del 2017⁵⁷.

Entre las organizaciones que han ahondado en esta cuestión, destaca la Asociación de Mujeres Autóctonas del Canadá (NWAC), que lleva más de 40 años trabajando para documentar la violencia sistémica que afecta a las mujeres indígenas, a sus familias y comunidades. Entre 2005 y 2010, desarrolló la iniciativa Hermanas en Espíritu, a través de la que confirmó 582 casos de mujeres y niñas aborígenes desaparecidas o asesinadas en un lapso de veinte años (muchos de los cuales siguen sin resolverse).

En 2009, la Oficina de Estadística del Canadá publicó el informe “Violent victimization of Aboriginal women in the Canadian provinces”⁵⁸. En el estudio se señala que en el año 2009 cerca de 67.000 mujeres aborígenes mayores de 15 años residentes en las provincias

canadienses manifestaron haber sido víctimas de violencia en los últimos 12 meses. Esta situación es aún más grave si se tiene en cuenta la alta tasa de víctimas que no presentan denuncias. En el caso de los incidentes violentos extramatrimoniales contra mujeres aborígenes, más de tres cuartas partes (el 76%) de ellos no fueron denunciados a la policía, proporción similar a la de las mujeres no aborígenes (70%). El informe concluye que las mujeres aborígenes tienen 3 veces más posibilidades de experimentar incidentes de violencia que las mujeres no aborígenes⁵⁹.

En el noveno período de sesiones del Foro Permanente, se exhorta al Gobierno del Canadá a que se haga cargo de la situación de violencia contra las mujeres indígenas:

“Como la cuestión de las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas, así como la de las víctimas de otras formas de violencia, como el tráfico de mujeres y la violencia doméstica, ha venido recibiendo cada vez mayor atención del público en el Canadá, el Foro Permanente insta al Gobierno del Canadá a que establezca más refugios de emergencia para las mujeres indígenas, proporcione mejores servicios a las víctimas y establezca programas concretos para prestar asistencia a las mujeres indígenas que han sido víctimas del tráfico de seres humanos”⁶⁰.

No obstante, el Gobierno del Canadá no envió un informe en respuesta a esta recomendación.

El 28 de marzo de 2012, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró una audiencia sobre la “Situación de las mujeres y niñas aborígenes en el Canadá” solicitada por la NWAC y la Alianza Feminista de Canadá por la Acción Internacional, con motivo de la que se presentó un informe que confirma que las mujeres aborígenes del Canadá presentan tasas de violencia, incluidas la violencia doméstica y la agresión sexual, 3,5 veces superiores a las de las mujeres no aborígenes.

Tras una segunda audiencia de la CIDH sobre la “Situación del derecho a la vida de las mujeres y niñas indígenas en el Canadá” celebrada en marzo de 2013, una comisión especial de la Comisión organizó una visita que concluyó en el informe “Mujeres Indígenas Desaparecidas y Asesinadas en Columbia Británica,

57 Discurso pronunciado el 26 de septiembre, 2017. Disponible en: <https://www.statcan.gc.ca/pub/85-002-x/2011001/article/11439-eng.htm>

58 Véase: <http://www.statcan.gc.ca/pub/85-002-x/2011001/article/11439-eng.pdf>

59 *Idem*.

60 Noveno período de sesiones del Foro Permanente (2010), párrafo 95.

Canadá” en 2014. El informe reconoció que: “Las desapariciones y asesinatos de mujeres indígenas en Canadá son parte de un patrón más amplio de violencia y discriminación en contra de las mujeres indígenas en el país. [...] Las mujeres indígenas experimentan desigualdades institucionales y estructurales debido a la arraigada discriminación histórica y las desigualdades que continúan siendo experimentadas por ellas”⁶¹. Esta situación ha sido reconocida por el Gobierno del Canadá y por las organizaciones de la sociedad civil. Además, el informe instó al Gobierno del Canadá a responsabilizarse de la situación.

La CIDH no fue la única en exhortar al Gobierno del Canadá a tomar medidas; también pueden encontrarse llamamientos en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de 2013⁶², el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, de 2014⁶³, el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 2015⁶⁴ y un informe de Amnistía Internacional (2016)⁶⁵.

El 8 de diciembre de 2015, en respuesta a esos llamamientos y a las campañas llevadas a cabo por las familias, comunidades y organizaciones aborígenes, el Gobierno del Canadá anunció la puesta en marcha de una comisión nacional independiente para investigar el alto número de mujeres y niñas aborígenes desaparecidas, incluidas lesbianas, bisexuales, transexuales, queer y biespirituales⁶⁶. Entre diciembre de 2015 y febrero de 2016, el Gobierno celebró reuniones con sobrevivientes, familiares y seres queridos, así como con organizaciones nacionales indígenas, representantes provinciales y territoriales, y organizaciones de primera línea, entre otros, con el fin de escuchar sus puntos de vista y recabar sugerencias sobre el diseño y alcance de la investigación⁶⁷.

En mayo de 2016, se publicó un informe final en el que se resumían todos los comentarios facilitados durante el proceso de consulta. A continuación, el Gobierno anunció los cinco comisionados que dirigirían la investigación y el mandato de la comisión. El 1 de septiembre de 2016 comenzó la investigación nacional sobre las mujeres y las niñas indígenas desaparecidas y asesinadas.

La misión de la investigación es conocer la verdad honrando las vidas y legados de todas las mujeres y niñas indígenas. Este aspecto abarca tres objetivos: descubrir la verdad, honrar la verdad y dar vida a la verdad como un camino para la sanación⁶⁸. A fin de cumplir esta meta, la comisión se ha comprometido a proporcionar a todas las personas que compartan sus historias un espacio culturalmente seguro y de apoyo, “conectado a la tierra y enraizado en las tradiciones que han preservado la fortaleza de las comunidades indígenas durante miles de años”⁶⁹. En 2017, la comisión presentó un informe provisional⁷⁰ y tiene de plazo hasta abril de 2019 para presentar un informe final⁷¹.

Es importante destacar que la realización de esta investigación nacional es un testimonio del liderazgo y la labor incesante de las mujeres y comunidades aborígenes del Canadá, que han pasado decenios trabajando en pos de la verdad y exigiendo al Gobierno que tome medidas en torno a la seguridad de las mujeres y niñas aborígenes. Junto con la investigación, además, el Gobierno se comprometió a implantar un mejor sistema estadístico que recoja datos precisos relativos a las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas. .

61 Véase: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mujeres-indigenas-bc-canada-es.pdf>

62 Informe A/HRC/WG.6/16/CAN/2 de 6 de febrero del 2013.

63 En su informe A/HRC/27/52/Add.2 de 4 de julio de 2014, preparado tras su visita al país del 7 al 15 de octubre de 2013.

64 Véase: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/CAN/CEDAW_C_OP-8_CAN_1_7643_E.pdf

65 Amnistía Internacional (2016), Informe Ojos que no ven, corazón que no siente. Disponible en inglés en: <https://www.amnesty.ca/sites/amnesty/files/Out%20of%20Sight%20Out%20of%20Mind%20EN%20Embargoed.pdf>. Resumen disponible en español en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR2050162016SPANISH.PDF>

66 Término aborígen (*two-spirit*) que se refiere a una persona que posee tanto identidad masculina como femenina.

67 Véase: <http://www.mmiwg-ffada.ca/en/>

68 Véase: <http://www.mmiwg-ffada.ca/en/>

69 *Idem*.

70 Véase: <https://www.documentcloud.org/documents/4414465-MMIWG-Interim-Report-Revised.html>

71 Véase: <http://www.afn.ca/uploads/issue-updates/2018%20May%20-%20202%20MMIWG%20Inquiry.pdf>

5.3 LAS AUSENCIAS EN LAS RECOMENDACIONES

En el apartado anterior, se señalaron las vulneraciones de derechos sufridas por las mujeres indígenas al enfrentarse a diversas manifestaciones de violencia que han sido reflejadas en las recomendaciones del Foro Permanente. No obstante, las organizaciones de mujeres indígenas han logrado incorporar en la agenda algunos asuntos que no han sido recogidas en dichas recomendaciones.

5.3.1 Las políticas y medidas de prevención de la violencia son escasas

La situación de violencia que viven las mujeres indígenas forma parte de una estructura cultural de subordinación.

En **Australia**, la discriminación de las mujeres aborígenes y las isleñas del Estrecho de Torres por motivos de género, raza, etnia y clase está estructural e institucionalmente arraigada. Esta discriminación, sumada a la falta de medidas culturalmente apropiadas para abordar la cuestión, fomenta un patrón inquietante de violencia contra ellas. En comparación con las mujeres no indígena, las mujeres indígenas tienen 10 veces más probabilidades de morir a causa de agresiones violentas y 32 veces más de ser hospitalizadas a consecuencia de un asalto relacionado con la violencia⁷².

La situación es más preocupante aún si se considera el alto número de casos de violencia sufridos y no notificados por parte de las mujeres indígenas, que se estima en torno a un 90%. Esta falta de denuncia está relacionada directamente con la desconfianza en el sistema actual. Así pues, algunas mujeres no denuncian la violencia familiar por temor a que sus hijos puedan ser separados del hogar familiar. Otro factor que se ha de tener en cuenta es la falta de recursos para acceder a la asistencia jurídica que padecen las mujeres aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres. En su visita, la Relatora Especial obtuvo información sobre ciertos servicios jurídicos de prevención de la violencia que tuvieron que rechazar a entre el 30% y el 40% de las mujeres que solicitaban asistencia por falta de recursos⁷³.

Los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres informaron a la Relatora Especial acerca de sus sentimientos de

impotencia, pérdida de cultura y falta de control sobre su vida. Las tasas de suicidio en ese segmento de población están aumentando a un ritmo alarmante y duplican a las de los australianos no indígenas; una situación que se describió como “epidemia de suicidio”. La adopción de un enfoque holístico del bienestar social y emocional que reconozca la necesidad de una conexión cultural resulta esencial para lograr una mejora sostenible de los indicadores de salud.

Una situación semejante se puede observar en el informe paralelo presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2017 por organizaciones de mujeres indígenas de **Tailandia**. En él se describe a la población indígena como una sociedad patriarcal, en la que los hombres gozan de un mayor respeto y valoración que las mujeres. Generalmente son los únicos proveedores, y la mujer está al cargo del trabajo reproductivo. Las mujeres poseen también los conocimientos tradicionales que se transmiten de generación en generación. La libertad de decisión de las mujeres en materia de educación, empleo, matrimonio y salud sexual y reproductiva es bastante limitada. Asimismo, los niveles de violencia de género en las comunidades son muy preocupantes y, por falta de conocimiento de derechos, no son denunciados por las víctimas. A este propósito, el informe denuncia la Ley de Protección del Bienestar, que promueve la reconciliación y negociación en el ámbito familiar también en caso de violencia doméstica, lo que refuerza la sumisión de la mujer en el matrimonio, ya de por sí arraigada en la cultura patriarcal indígena.

5.3.2 Las posibilidades de acceso a la justicia de las mujeres indígenas que sufren violencia son escasas

En general, no existen servicios disponibles para las mujeres y las jóvenes y, cuando acceden a alguna institución, no se las escucha, o el personal considera que es su responsabilidad o se lo merecen.

En el caso del **Congo**, la violencia sexual es un problema documentado por diversas organizaciones y el UNFPA. El 95% de las mujeres entrevistadas para un estudio del UNFPA (2015) manifestaron haber oído hablar de un caso de violación o conocer una víctima de violación.

72 Véase: <https://undocs.org/es/A/HRC/36/46/Add.2>

73 Véase: <https://undocs.org/es/A/HRC/36/46/Add.2>

Especialmente graves son los relatos relativos a estupro de grupos perpetrados durante fiestas y celebraciones. En Lekoumou, por ejemplo, estas violaciones se cometen a menudo durante las reuniones o festivales llamados “mikoungui”. En estas ocasiones las víctimas están drogadas o ebrias antes de ser violadas por varios hombres, que suelen ser indígenas. Pero a veces los bantúes también cometen violaciones solos o con la participación de otros varones indígenas. En general, las violaciones no se denuncian, entre otros motivos, porque se tiende a responsabilizar a las niñas, con lo que se las expone a una mayor situación de vulnerabilidad. En respuesta a la pregunta formulada por el Comité de los Derechos del Niño sobre las medidas adoptadas en los casos de violación colectiva de niñas indígenas para asegurar la persecución penal de los culpables, el Estado contestó que no existen medidas especiales para tipificar el delito de estupro colectivo⁷⁴.

En cuanto a las situaciones graves de genocidio y violaciones masivas de mujeres indígenas cometidas en **Guatemala** por los militares bajo las órdenes del Estado en el período del conflicto armado, no se ha hecho justicia⁷⁵.

5.3.3 No se reconoce el papel de denuncia y movilizador que desempeñan las organizaciones de mujeres indígenas frente a situaciones de violencia

Las organizaciones de mujeres indígenas han denunciado activamente, no solo la prevalencia de la violencia que sufren, sino también la relación que esta vulneración de derechos tiene con todos los aspectos de su situación de vida. Un hito decisivo en este sentido lo constituye el informe complementario al Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer del Secretario General de las Naciones Unidas, elaborado por el FIMI en 2006, que fija con claridad el enfoque que es necesario tener en cuenta para observar y elaborar medidas eficaces contra este grave problema: “Para las mujeres indígenas, la violencia de género es definida no solo por la discriminación de género dentro de los contextos indígenas y no indígenas; sino también por

un contexto de continua colonización y militarismo, racismo y exclusión social, políticas económicas y de ‘desarrollo’ que aumentan la pobreza. Estos fenómenos son interactivos y mutuamente influyentes, al igual que los distintos aspectos de identidad que definen las experiencias de violencia de las mujeres y sus estrategias de resistencia”⁷⁶.

74 Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo a cuarto combinados del Congo. CRC/C/COG/CO/2-4. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/COG/CO/2-4&Lang=En

75 El juicio por genocidio que se celebró en Guatemala en 2013 contra el ex-Presidente Ríos Montt por la masacre de más de 200.000 víctimas, en su mayoría indígenas, fue paralizado por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, mediante la emisión de un dictamen de anulación de la sentencia por genocidio, pese al testimonio de las víctimas sobrevivientes.

76 FIMI (2006), Mairin Iwanka Raya: Mujeres Indígenas Confrontan la Violencia. Disponible en: <http://www.fimi-iiwf.org/archivos/8162f56478b843333dc95a1f5f381ab1.pdf>



6

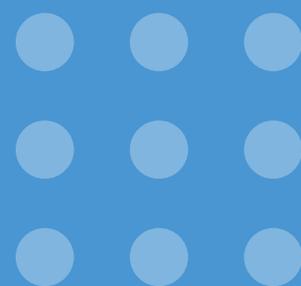


Foto: Foto biblioteca pública de la ONU



CONCLUSIONES GENERALES

En términos generales, el presente estudio refleja un bajo nivel de conocimiento respecto de las recomendaciones del Foro Permanente y del proceso de respuesta y su vinculación con el desarrollo de iniciativas en los países. Ello se vincula con la persistencia de graves violaciones de los derechos de las mujeres indígenas, que se han visibilizado gracias al esfuerzo de las propias organizaciones y han contado en ocasiones con el apoyo de organismos de las Naciones Unidas y de una importante alianza con Relatores Especiales. Muy pocas situaciones emblemáticas como las descritas más arriba han sido objeto de recomendaciones del Foro Permanente (como es el caso del Canadá). No obstante, a pesar de estas limitaciones, el Foro es un espacio valorado por las organizaciones: es fruto de una larga lucha del movimiento indígena y permite el ejercicio de la diplomacia indígena con miras a visibilizar su situación y establecer acuerdos internacionales que promuevan el respeto de los derechos de las mujeres indígenas.

La débil implementación y la baja calidad de aplicación efectiva de las recomendaciones también se vinculan con la escasa práctica de rendición de cuentas sobre los compromisos internacionales no jurídicamente vinculantes. En este caso, además de las dificultades existentes en los países, el propio Foro Permanente presenta deficiencias en términos de recursos, acceso a otros espacios internacionales y reconocimiento como un referente en este ámbito.

Frente a esta situación, es posible identificar algunos elementos comunes que limitan la acción en este campo, a saber:

- La poca estabilidad y capacidad de los países para sostener en el tiempo políticas públicas en materias que atañen a las mujeres indígenas.
- La falta de pertinencia cultural de las políticas públicas en general, que no ponen el acento en los colectivos de mujeres más rezagadas, que en numerosas ocasiones son las mujeres indígenas.
- La falta de presupuesto y prioridad de las políticas públicas por lo que respecta a la población indígena en general y a las mujeres indígenas en particular.

- La falta de información desglosada por origen étnico y ciclo vital, que invisibiliza las problemáticas en las que las mujeres indígenas requieren de atención focalizada.
- Las dinámicas subnacionales que no siempre armonizan sus marcos jurídicos y programáticos con los acuerdos tomados por las autoridades de nivel nacional. Existen limitaciones a la hora de hacer llegar la información desde las instituciones nacionales hasta los gobiernos locales y desde este nivel hasta las comunidades indígenas y sus miembros.
- Los factores políticos que entrañan cambios en la administración y sustituyen equipos y prioridades.
- La falta de transparencia del proceso de implementación en el seno de los países.
- La poca sintonía entre las agendas de las organizaciones de mujeres indígenas y las agendas de los Gobiernos.
- La falta de vinculación de las recomendaciones del Foro Permanente con otros instrumentos internacionales.

Por otra parte, existen factores que facilitan la implementación de las recomendaciones o de las cuestiones incluidas en ellas. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- La presencia de Relatores Especiales de las Naciones Unidas (sobre los derechos de los pueblos indígenas, sobre el derecho a la salud y sobre la Discriminación, entre otros) en situaciones de vulneración de derechos en los países fortalece las iniciativas de los Estados Miembros en favor de los derechos de los pueblos indígenas, en particular de las mujeres. En ese sentido, favorece que se implementen las recomendaciones.
- La acción de organizaciones de mujeres indígenas, ya sea mediante la presentación de denuncias sobre situaciones de discriminación o la labor de defensa del respeto de sus derechos, impulsa la puesta en marcha de medidas o programas públicos contenidos en las recomendaciones.

- Además, las organizaciones de mujeres indígenas son muchas veces quienes difunden y hacen valer los compromisos asumidos en los órganos internacionales y el trabajo específico del Foro. De esta forma, la capacidad de algunas organizaciones de trabajar el contenido de las recomendaciones y llevar a cabo una labor de cabildeo ante las principales instituciones competentes del Estado puede constituir un recurso importante que se ha de tomar en consideración⁷⁷.
- La presencia y acción de organismos del sistema de las Naciones Unidas en países donde existe aún un grave nivel de discriminación contra las mujeres indígenas —como es el caso del Congo y Kenya— resulta de gran utilidad para poder avanzar en la agenda en favor de los derechos humanos de las mujeres indígenas.
- Finalmente, el compromiso de los Estados Miembros que presentan informes periódicos al Foro Permanente y disponen de instituciones específicas que desempeñan labores de seguimiento y apoyo de la implementación de las recomendaciones es critical.

En términos de los dos temas seleccionados para este estudio, es posible señalar, por una parte, que las recomendaciones al respecto son escasas. En efecto, y considerando que solo el 15,5% de las recomendaciones contiene una mención explícita de la situación de las mujeres indígenas, las relativas a la salud sexual y reproductiva y al derecho a una vida sin violencia representan una baja proporción del total de recomendaciones (el 2,9% y el 6,3%, respectivamente), aunque realzan explícitamente la situación de las mujeres (el 59,5% y el 58,8%, respectivamente).

Por otra parte, al analizar los contenidos de dichas recomendaciones y vincularlos con la situación de las mujeres y las jóvenes indígenas, se puede observar que la vulneración de derechos de estos colectivos queda invisibilizada, toda vez que no existe información disponible, actualizada, periódica e integrada que permita desarrollar acciones integrales al respecto. También se detectan situaciones básicas de discriminación que se traducen en una persistente limitación del acceso a la oferta pública, no solo por dificultades en la infraestructura, sino por el maltrato de que son objeto.

En términos generales, tanto el Foro Permanente en sus informes como el análisis de los documentos revisados y las entrevistas realizadas, ponen de manifiesto las deficiencias de las políticas públicas en ambos temas respecto de la estructura institucional que los soporte, la incorporación de un enfoque intercultural, la continuidad y la asignación de recursos para alcanzar los resultados esperados. Sin embargo, también se observan ausencias en las recomendaciones, puesto que no recogen demandas históricas de las organizaciones de mujeres indígenas ni las propuestas de los organismos del sistema de las Naciones Unidas que confluyeron en la agenda que se expresa también en los Objetivos del Desarrollo Sostenible. En particular, se echa en falta la aplicación de un enfoque integrado que abarque el análisis causal y el diagnóstico, las buenas prácticas desarrolladas y los aprendizajes adquiridos en estos temas durante los 16 años de existencia del Foro. Las recomendaciones del Foro Permanente se presentan desarticuladas, mientras que existe una agenda que lucha por la integralidad de los enfoques de derechos, igualdad de género e interculturalidad.

⁷⁷ Por ejemplo, en el caso de Kenya, una organización de mujeres aborígenes presentó en diciembre de 2016 el trabajo del Foro Permanente a la Comisión de Género e Igualdad, el organismo público encargado de transversalizar los asuntos inherentes a los llamados grupos marginados en las políticas nacionales y regionales.



7



Foto: ONU/F. Charton



PROPUESTAS PARA FORTALECER LA INCIDENCIA DEL FORO PERMANENTE

A continuación, se formulan una serie de propuestas dirigidas a enriquecer el papel del Foro Permanente y la capacidad de sus recomendaciones para promover cambios de calado en la situación de las mujeres indígenas, especialmente en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos y de la eliminación de las violencias que sufren. Surgieron a partir de las entrevistas a los diferentes actores que se celebraron en el marco del estudio, del análisis del equipo investigador y de la rica discusión sostenida en el taller de validación. Las propuestas han sido elaboradas con un espíritu constructivo y colaborativo y con la perspectiva de que puedan ser consideradas por el Foro Permanente y los actores vinculados.

Las propuestas se ordenan en función de los objetivos generales que persiguen y consideran las diferentes etapas: previas al desarrollo de los períodos de sesiones; durante los períodos de sesiones, y especialmente en relación con la elaboración de las recomendaciones; y, finalmente, el seguimiento de la implementación de las recomendaciones. Se plantean, asimismo, sugerencias destinadas al propio Foro Permanente, a los Estados Miembros, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones de mujeres indígenas.

7.1 FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DEL FORO PERMANENTE COMO UN REFERENTE EN CUANTO A LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ESPECIALMENTE DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Foro Permanente:

- Generar mecanismos de coordinación y articulación periódicos entre los diferentes organismos de las Naciones Unidas dirigidos a proteger los derechos de los pueblos indígenas: Foro Permanente, Relator o Relatora Especial y Mecanismo de Expertos.
- Solicitar al ECOSOC un mayor reconocimiento de los integrantes del Foro Permanente y acreditarlos para que puedan participar con voz propia en otros espacios internacionales donde se discuta la situación de las mujeres indígenas.
- Estudiar la posibilidad de cambiar el sistema de elaboración de recomendaciones, recogiendo buenas prácticas de otros instrumentos internacionales como el Examen Periódico Universal (EPU) sobre la situación de los derechos humanos en los países. De esta forma, el Foro Permanente podría solicitar con mayor precisión información sobre la situación de los pueblos indígenas, así como formular recomendaciones que tengan por objetivo generar cambios efectivos en los asuntos analizados. Si ello no fuera posible, solicitar el pronunciamiento del Foro Permanente en los procesos de examen de los países, como un actor facultado para plantear recomendaciones.
- Fortalecer la participación del Foro Permanente en los distintos espacios de seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Establecer un sistema adaptado y eficiente, que se apoye en las redes de organizaciones indígenas, para difundir de forma amplia y masiva sus mandatos, los contenidos que se debaten en el Foro Permanente y las recomendaciones que emanan de sus sesiones.
- Sistematizar y fortalecer la práctica de celebrar reuniones preparatorias que permitan poner de manifiesto situaciones de vulneración de los derechos de los pueblos indígenas en las regiones a las que se deba poner fin, así como favorecer la articulación de las organizaciones de mujeres y pueblos indígenas y la construcción de agendas de incidencia.

Organizaciones de Mujeres Indígenas

- Organizar espacios presenciales y virtuales de articulación entre organizaciones con vistas a planificar la participación en los respectivos períodos de sesiones del Foro Permanente y elaborar previamente las recomendaciones para su ratificación por dicha instancia.
- Establecer estrategias para recabar el apoyo de las organizaciones mixtas de pueblos indígenas a las causas de las mujeres indígenas.

Organismos del sistema de las Naciones Unidas

- Impartir talleres de formación a organizaciones de mujeres indígenas a fin de que conozcan el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas, los diferentes mecanismos y los espacios de incidencia existentes.
- Fortalecer las capacidades de los integrantes de las organizaciones de mujeres indígenas y de los Gobiernos para el manejo de información e indicadores con miras a promover un debate más riguroso sobre la situación de las mujeres indígenas.

7.2 MEJORAR LOS ESPACIOS DE DIÁLOGO E INTERCAMBIO Y FORTALECER LA ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES COMO UN INSTRUMENTO DE CREACIÓN DE AGENDAS A LAS QUE PUEDAN ADHERIRSE LOS DIFERENTES ACTORES

Foro Permanente

- Seguir estableciendo temas específicos para cada período de sesiones y notificarlos con antelación a los participantes.
- Aplicar rigurosamente las indicaciones propuestas por el grupo de expertos para mejorar la formulación de las recomendaciones, en términos de aplicar los criterios SMART (recomendaciones específicas, medibles, viables, pertinentes y con plazos), disminuir el número e identificar al destinatario.
- Revisar, enumerar y difundir las recomendaciones que no han sido consideradas, así como aquellas que han sido implementadas. Crear un sistema transparente

y accesible de información sobre el cumplimiento de las recomendaciones.

- Mejorar la categorización de la base de datos, tanto respecto de las temáticas de las recomendaciones como del registro de su implementación, de manera que sea posible observar con mayor fidelidad las respuestas de los diferentes actores y los procesos que se llevan a cabo efectivamente.
- Fortalecer los espacios de diálogo y de reuniones bilaterales facilitadas por los miembros del Foro Permanente entre Gobiernos, organismos y organizaciones de mujeres indígenas que favorezcan la búsqueda de acuerdos para mejorar la situación de las mujeres indígenas.
- Establecer un espacio virtual de difusión de buenas prácticas de Gobiernos, organismos y organizaciones de pueblos indígenas relacionadas con el cumplimiento de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Estados Miembros

- Conformar delegaciones que asistan a los períodos de sesiones, con participación de organizaciones y lideresas indígenas.

Organizaciones de mujeres indígenas

- Planificar de forma colectiva las intervenciones en los períodos de sesiones del Foro Permanente, así como los espacios en los que se lleven a cabo labores de cabildeo para lograr una mayor incidencia de la agenda de las organizaciones.

7.3 CONSOLIDAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROMUEVA CAMBIOS REALES EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS EN LOS PAÍSES

Foro Permanente

- Generar un sistema de seguimiento que incluya la participación de las organizaciones de pueblos indígenas, la vinculación directa con los representantes de los Estados Miembros para insistir

en las respuestas y un sistema de presentación de informes y validación de su calidad.

- Este sistema de seguimiento debe incluir un componente de comunicación estratégica dirigido a difundir de forma transparente y adecuada la situación de los pueblos indígenas que visibilice la situación de las mujeres y las jóvenes, las recomendaciones del Foro Permanente y su correlación con las acciones emprendidas por los Estados Miembros.

Foro Permanente y Estados Miembros

- Establecer un sistema de presentación de informes de los países que sea temático (un informe por cada esfera temática elegida por el Foro Permanente).
- Elaborar, con la participación de las organizaciones de pueblos indígenas, y particularmente de mujeres indígenas, un modelo que los Estados Miembros deban aplicar para informar sobre la implementación de las recomendaciones en los países. Dichos modelos deberán incluirse en los cuestionarios enviados y hacer referencia a la calidad de la respuesta que se espera. La información facilitada por los países debe:
 - estar actualizada;
 - desglosarse por sexo, edad, zona de residencia (rural/urbana);
 - informar sobre las medidas efectivamente adoptadas;
 - proporcionar evidencias sobre los efectos alcanzados;
 - mostrar cambios respecto de la situación inicial;
 - indicar los actores intervinientes;
 - dejar constancia de la consulta a mujeres y las jóvenes indígenas sobre la respuesta;
 - exponer la sistematización de los resultados de la consulta y de las opiniones recogidas.

Estados Miembros

- Designar equipos intersectoriales que elaboren los informes remitidos al Foro Permanente e informar a las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas sobre su composición y relación con la estructura institucional que vela por los derechos de los pueblos indígenas en cada país.
- Fortalecer la estructura institucional destinada a proteger los derechos de los pueblos, mujeres, jóvenes y niñez indígena.
- Comunicar buenas prácticas en materia de políticas públicas vinculadas con los derechos de los pueblos indígenas, y en especial de las mujeres y las jóvenes indígenas, en asuntos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos y a una vida libre de violencia.

Organizaciones de Mujeres Indígenas

- Solicitar información a los Gobiernos y a los organismos sobre la implementación de las recomendaciones y la respuesta que se ha de enviar al Foro Permanente.

Organismos del sistema de las Naciones Unidas

- Organizar diálogos y espacios de discusión sobre la implementación de las recomendaciones del Foro Permanente, donde participen representantes de organizaciones de mujeres indígenas y de Gobiernos.
- Hacer partícipes a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la solicitud de información a los Gobiernos sobre implementación de las recomendaciones e incorporar esos informes en los informes habituales que los Gobiernos elaboran en sus procesos de rendición de cuentas relativos a los compromisos internacionales.

7.4 FORTALECER LAS RECOMENDACIONES SOBRE LA SALUD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO QUE AFECTA A LAS MUJERES Y LAS JÓVENES INDÍGENAS, VINCULÁNDOLAS CON LA AGENDA INTERNACIONAL, LA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y CON EL CONOCIMIENTO SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Foro Permanente

- Por lo que se refiere a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, así como a la violencia de género que afecta a las mujeres y las jóvenes indígenas, se propone que las recomendaciones vinculadas con estos temas tengan en cuenta con mayor fluidez las experiencias y conocimientos acumulados en la materia, las demandas de las organizaciones de mujeres indígenas y la aplicación de otros compromisos o instrumentos internacionales.
- Establecer un formato que facilite información básica en la materia, ponga de manifiesto los principales problemas que se han diagnosticado, informe sobre los avances en el cumplimiento de los compromisos internacionales y especifique los cambios y acciones que se recomienda llevar adelante desde un enfoque estratégico.
- Establecer períodos de sesiones anuales específicos para cada una de estas temáticas, con una preparación previa que implique contar con información de calidad, asegure la vinculación con otros instrumentos internacionales e incluya las recomendaciones en una agenda de trabajo orientadora y robusta para su implementación por parte de los Estados Miembros.

Organismos del sistema de las Naciones Unidas

- Brindar al Foro Permanente de forma periódica y para cada sesión información actualizada sobre la situación de las mujeres y las jóvenes indígenas en ambas temáticas.

Estados Miembros

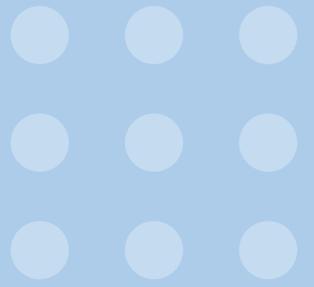
- Comunicar los avances y limitaciones en la situación de las mujeres indígenas y en las políticas públicas elaboradas para garantizar sus derechos sexuales y reproductivos, así como su derecho a una vida libre de violencia, haciendo referencia a:
 - la estructura institucional existente que se hace cargo de estas materias;
 - la información y fuentes disponibles;
 - los progresos en los indicadores de la Agenda 2030;
 - evaluaciones de políticas y programas;
 - mecanismos de consulta y participación.

Organizaciones de mujeres indígenas:

- Dar a conocer a diferentes actores las agendas de demandas y propuestas elaboradas para la plena vigencia de sus derechos.



A



ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN REVISADA

BIBLIOGRAFÍA CITADA EN EL INFORME

Amnistía Internacional (2016), Informe Ojos que no ven, corazón que no siente. Disponible en inglés en: <https://www.amnesty.ca/sites/amnesty/files/Out%20of%20Sight%20Out%20of%20Mind%20EN%20Embargoed.pdf>. Resumen disponible en español en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR2050162016SPANISH.PDF>

Borreill S., Lewis I., Freeman L., Lewis J., Oloa Biloa C. (2013), Indigenous Peoples' Institutions, Values and Practices: Lessons for the Implementation of Indigenous Children's and Women's Rights. A Case Study from the Republic of Congo. UNFPA, PNUD y UNICEF. (Documento interno)

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) (2010), Report of the African Commission's working group on indigenous populations/communities. Mission to the Republic of Congo, 15-24 march 2010. Disponible en: https://www.iwgia.org/images/publications//0561_Congo_eb_ENG.pdf

Enlace Continental de Mujeres Indígenas (ECMIA) y CHIRAPAQ (2016), Agenda para la vida y la paz: propuestas de las mujeres Indígenas de las Américas. Conclusiones y Recomendaciones del VII Encuentro Continental del ECMIA, CHIRAPAQ, Lima (Perú). Disponible en: <http://chirapaq.org.pe/es/wp-content/uploads/sites/3/2018/03/Agenda-para-la-vida-y-la-paz.pdf>

Fernández Ham Patricia (2006), Indicadores con perspectiva de género para los pueblos indígenas. CDI/INEGI, México. Disponible en: http://www.cdi.gob.mx/indica_genero/indicadores_perspectiva_genero_2006.pdf

FIMI (2006), Mairin Iwanka Raya: Mujeres Indígenas Confrontan la Violencia. Disponible en: <http://www.fimi-iiwf.org/archivos/8162f56478b843333dc95a1f5f381ab1.pdf>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2015), La promotion et protection des droits des filles et femmes autochtones en République du Congo : bilan et perspectives (Documento interno)

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) (2012), Country Technical Note on Indigenous Peoples' Issues. Republic of Kenya. Disponible en: <https://maintenance.ifad.org/documents/38714170/40224460/Kenya.pdf/7f70d9b6-5e5c-4628-942c-7ae749a2f262> Ministry of Health (2014), Kenya Health Policy 2014-2030. Disponible en: https://www.afidep.org/?wpfb_dl=80

Informe A/HRC/27/52/Add.2 realizado el 4 de julio de 2014 tras la visita al país del 7 al 15 de octubre del 2013. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/27/52/Add.2>

Naciones Unidas (2015), Plan de acción para todo el sistema sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: http://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/SWAP_Indigenous_Peoples_SPA_WEB.pdf

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2017), Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. A/HRC/36/46/Add.2. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/36/46/Add.2>

Naciones Unidas, Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2017), Décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: medidas adoptadas para aplicar la Declaración. Nota de la secretaría. Disponible en:

http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/C.19/2017/4&referer=http://www.un.org/en/documents/index.html&Lang=S

Naciones Unidas, Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2017), Información actualizada sobre los pueblos indígenas y la Agenda 2030, 16º período de sesiones, Nueva York. Disponible en: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/C.19/2017/5&referer=http://www.un.org/en/documents/index.html&Lang=S

Naciones Unidas, Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2014), Informe de la reunión del grupo internacional de expertos sobre el tema “Salud y derechos sexuales y reproductivos: artículos 21, 22 1), 23 y 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, Nueva York.

Naciones Unidas, Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (varios años), Informes períodos de sesiones (I a XVI). Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/sesiones-del-foro-permanente-2.html>

NGO CEDAW Shadow Report on Behalf of Indigenous Women in Thailand (julio de 2017). Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/THA/INT_CEDAW_NGO_THA_27695_E.pdf

Sitios web consultados:

Asociación de Mujeres Autóctonas del Canadá (NWAC): <https://www.nwac.ca/home/about-nwac/board-of-directors/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mujeres-indigenas-bc-canada-es.pdf>; <https://www.cidh.oas.org/women/Peru.12191sp.htm>

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/areas-de-trabajo/las-mujeres-indigenas-y-el-sistema-de-la-onu/mujeres-indigenas-y-csw.html>

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Pueblos Indígenas, Naciones Unidas: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/sesiones-del-foro-permanente.html>

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Pueblos Indígenas, Naciones Unidas: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/areas-de-trabajo/ninos-y-juventud-indigena.html>.

National Inquiry into Missing and Murdered Indigenous Women and Girls, Canadá: <http://www.mmiwg-ffada.ca/en/>

Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú: <http://onamiap.org/2017/05/onamiap-realizara-evento-sobre-esterilizaciones-forzadas-en-foro-permanente-de-la-onu/>

ANEXO 2. BIBLIOGRAFÍA REVISADA POR PAÍSES

AUSTRALIA

Aboriginal Corporation, Submission to the House of Representatives Standing Committee on Social Policy and Legal Affairs: Inquiry into Foetal Alcohol Spectrum Disorders, NPYWC. Disponible en: <https://www.npywc.org.au/wp-content/uploads/2012/04/House-of-Reps-Inquiry-into-FASD-submission-2012.pdf>

Australian Government department of health and Welfare (2013), National Aboriginal and Torres Strait Islander suicide prevention strategy, Australian Government. Disponible en: <http://iaha.com.au/wp-content/uploads/2013/05/MAY-2013-Final-National-Aboriginal-and-Torres-Strait-Islander-Suicide-Prevention-Strategy11.pdf>

Australian Government department of Health and Welfare (2017), Aboriginal and Torres Strait Islander health organisations. Australia. Disponible en: <https://www.aihw.gov.au/getmedia/3d8f3435-4fe4-4580-ab32-e1608bbb6b9c/20797.pdf.aspx?inline=true>

Australian Health Ministers' Advisory Council (2017), Aboriginal and Torres Strait Islander Health Performance Framework 2017 Report. ISBN 978-1-925362-29-9. Disponible en: <https://www.pmc.gov.au/sites/default/files/publications/indigenous/hpf-2017/overview/About.html>

Australian Women Against Violence Alliance (AWAVA) and the National Aboriginal and Torres Strait Islander Women's Alliance (NATSIWA) (2012), Non-Government Organisations Follow-up report to the United Nations Committee on the Elimination of discrimination against women, AWAVA-NATSIWA. Disponible en: <http://awava.org.au/wp-content/uploads/2012/09/Australian-NGOs-Follow-up-Report-to-CEDAW-Committees-2010-Interim-Recommendations.pdf>

Behrendt, Larissa (2001), Indigenous self-determination within the justice context, Literature review. University of technology Sydney. Australia. Disponible en: <https://opus.lib.uts.edu.au/bitstream/10453/94284/1/Accepted%20version.pdf>

Comisión de Derechos Humanos de Australia (1997), Bringing them home, Report of the National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from Their Families. Australia. Disponible en: <http://www.humanrights.gov.au/publications/bringing-them-home-report-1997>

Commonwealth de Australia, Department of the Prime Minister and Cabinet (2017), Closing the Gap Prime Minister's Report 2017. Australia. Disponible en: <https://www.pmc.gov.au/sites/default/files/publications/ctg-report-2017.pdf>

Consejo de Gobiernos Australianos (COAG) (2010), National Plan to Reduce Violence against Women and their Children. Australia. Disponible en: https://www.dss.gov.au/sites/default/files/documents/08_2014/national_plan_accessible.pdf

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (Foro Permanente) (2003), Información recibida del Gobierno de Australia. E/C.19/2003/20. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/316/87/PDF/N0331687.pdf?OpenElement>

Foro Permanente (2007), Información recibida del Gobierno de Australia. E/C.19/2007/4/Add.1. Disponible en: <https://undocs.org/es/E/C.19/2007/4/ADD.1>

Foro Permanente (2014), Información recibida del Gobierno de Australia. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2014/australia.pdf>

Foro Permanente (2015), Información recibida del Gobierno de Australia. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2015/states-info/Australia.pdf>

Foro Permanente (2016), Información recibida del Gobierno de Australia. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2016/Docs-updates/Response-from-Australia.pdf>

Foro Permanente (2017), Información recibida del Gobierno de Australia. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2017/16-session/member-states/Australia_State_Response.pdf

Gobierno del Territorio del Norte (2007), Ampe Akelyernemane Meke Mekarle, Report of the Northern Territory Board of Inquiry into the Protection of Aboriginal Children from Sexual Abuse. Disponible en: http://www.inquiriesaact.nt.gov.au/pdf/bipacsa_final_report.pdf

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2010), Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. James Anaya. A/HRC/15/37/Add.4. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/undoc/gen/g10/138/90/pdf/g1013890.pdf?openelement>

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2017), Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. A/HRC/36/46/Add.2. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/36/46/Add.2>

Naciones Unidas, Foro Permanente (2011), Décimo período de sesiones. E/C.19/2011/1/Rev.1 Nueva York. Disponible en: <http://un-documents.net/unpfii10docs-es.pdf>

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2016), End of mission statement by Michel Forst, United Nations Special Rapporteur on the situation of human rights defenders. Australia. Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20689&LangID=E>

Referendum Council (2017), Final Report of the Referendum Council. Australia. Disponible en: <https://www.referendumcouncil.org.au/final-report>

Steering Committee for the Review of Government Service Provision (2014), Overcoming Indigenous Disadvantage, The Steering Committee. Disponible en: <http://www.pc.gov.au/research/ongoing/overcoming-indigenous-disadvantage/2014/key-indicators-2014-overviewbooklet.pdf>

Sitios web consultados:

Abs: <http://www.abs.gov.au>

Aiatsis: <http://aiatsis.gov.au>

Aihw: <https://www.aihw.gov.au>

Atsieb: <http://atsieb.com.au>

Australasian Legal Information Institute: <https://www.austlii.edu.au>

Australian Government department of the Prime Minister and Cabinet: <http://closingthegap.pmc.gov.au>

Awava: <https://awava.org.au>

COAG: <http://www.coaghealthcouncil.gov.au>

Comisión de Derechos Humanos de Australia: <http://www.humanrights.gov.au>

Connecting Aboriginal and Torres Strait Islander people with Australian Government policies and programmes: <http://www.indigenous.gov.au>

Creative spirits: <https://www.creativespirits.info>

Department of Health: <http://www.health.gov.au>

Final Report of the Referendum Council: <https://www.referendumcouncil.org.au>

Health in fonet: <http://www.healthinfonet.ecu.edu.au>

Indigenous Affairs: <https://www.pmc.gov.au>

Indigenous justice: <https://www.indigenousjustice.gov.au>

Koorimail: <http://www.koorimail.com>

Naciones Unidas: <https://documents-dds-ny.un.org>

National Congress: <http://nationalcongress.com.au>

Natsiwa: <http://natsiwa.org.au>

NPYWC: <https://www.npywc.org.au>

Organización Mundial de la Salud: <http://www.who.int>

Sass: <https://www.sass.org.au>

US National Library of Medicine: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov>

Women's legal service nsw: <http://www.wlsnsw.org.au>

CANADÁ

Amnistía Internacional (2004), "Hermanas robadas": Discriminación y violencia contra las mujeres indígenas en Canadá. Canadá. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/92000/amr200012004es.pdf>

Amnistía Internacional (2016), Informe Ojos que no ven, corazón que no siente. Disponible en inglés en: <https://www.amnesty.ca/sites/amnesty/files/Out%20of%20Sight%20Out%20of%20Mind%20EN%20Embargoed.pdf>. Resumen disponible en español en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR2050162016SPANISH.PDF>

Asociación de Mujeres Autóctonas del Canadá (NWAC) (2007), Social Determinants of Health and Canada's Aboriginal Women. Canadá. Disponible en: <https://www.nwac.ca/wp-content/uploads/2015/05/2007-Social-Determinants-of-Health-and-Canada's-Aboriginal-Women-NWAC-Submission-to-WHO-Commission.pdf>

Canadian Institute for Health Information (2004), Giving birth in Canada. Providers of Maternity and Infant Care. Canadá. Disponible en: https://secure.cihi.ca/free_products/GBC2004_report_ENG.pdf

Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Canadá (2015), Summary of the Final Report of the Truth and Reconciliation Commission of Canada. Disponible en: http://www.trc.ca/websites/trcinstitution/File/2015/Honouring_the_Truth_Reconciling_for_the_Future_July_23_2015.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2014), Mujeres Indígenas Desaparecidas y Asesinadas en Columbia Británica, Canadá. OEA/Ser.L/V/II.Doc.30/14. Canadá. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mujeres-indigenas-bc-canada-es.pdf>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2016), Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Canadá. CEDAW/C/CAN/CO/8-9. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/402/06/PDF/N1640206.pdf?OpenElement>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2015), Report of the inquiry concerning Canada of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women under article 8 of the Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women. CEDAW/C/OP.8/CAN/1. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/CAN/CEDAW_C_OP-8_CAN_1_7643_E.pdf

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (Foro Permanente) (2005), Información recibida de los Gobiernos, Canadá. E/C.19/2005/5/Add.1. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/258/11/PDF/N0525811.pdf?OpenElement>

Foro Permanente (2010), Informe sobre el noveno período de sesiones (19 a 30 de abril de 2010). E/2010/43. E/C.19/2010/15. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/E_2010_43_ES.pdf

Foro Permanente (2014), Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. A/HRC/27/52/Add.2 Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/27/52/Add.2>

Gobierno del Canadá (2014), Global AIDS Response Progress Reporting Country Report. Canadá. Disponible en: <http://www.unaids.org/sites/default/files/country/documents/file%2C94426%2Ces..pdf>

Minister of Health, First Nations Health Society (2011), British Columbia Tripartite Framework, Agreement on First Nation Health Governance. Canadá. Disponible en: https://www.canada.ca/content/dam/hc-sc/migration/hc-sc/fniah-spnia/alt_formats/pdf/pubs/services/tripartite/framework-accord-cadre-eng.pdf

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2013), Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/WG.6/16/CAN/1. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/108/47/PDF/G1310847.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas, Foro Permanente (2004), Información recibida de los Gobiernos, Canadá. E/C.19/2004/4. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/248/76/PDF/N0424876.pdf?OpenElement>

Northern Health (2013), An overview of First Nations Health Governance in Northern British Columbia. Canadá. Disponible en: <http://bchealthcommunities.ca/res/download.php?id=1933>

NWAC (2010), Taking Action: Thinking out of the Box –An Action Plan on Maternal-Infant Care for Aboriginal families. Canadá. Disponible en: <https://www.nwac.ca/wp-content/uploads/2015/05/2010-NWAC-Action-Plan-on-Maternal-Infant-Care-for-Aboriginal-Families-Report.pdf>

Pauktuutit, Inuit Women of Canada (2017), Tavva – National Inuit Sexual Health Strategy. Canadá. Disponible en: https://www.pauktuutit.ca/wp-content/uploads/Tavva_SexualHealth_English.pdf

Universidad de Victoria, Centre for Aboriginal Health and research. 2011. Seeking Solutions for Safe Water for Indigenous Peoples. Canadá. Disponible en: <https://www.uvic.ca/research/centres/circle/assets/docs/Publications/crisis-on-tap-cahr.pdf>

Sitios web consultados:

Asamblea de las Primeras Naciones: <http://www.afn.ca>

Asociación de Mujeres Autóctonas del Canadá (NWAC): <https://www.nwac.ca>

Congress of Aboriginal Peoples: <http://abo-peoples.org>

First Nations Health Council (FNHC): <http://fnhc.ca/about-us/>

Gobierno del Canadá: <https://www.canada.ca>

Indigenous and Northern Affairs Canada: <https://www.aadnc-aandc.gc.ca>

Inuit Knowledge: <http://www.inuitknowledge.ca>

Inuit Tapiriit Kanatami: <https://www.itk.ca>

Metis Nation: <http://www.metisnation.ca>

National Inquiry into Missing and Murdered Indigenous Women and Girls (MMIWG): <http://www.mmiwg-ffada.ca>

New Foundland Labrador: <https://www.gov.nl.ca/>

Oficina de Estadística del Canadá: <http://www12.statcan.gc.ca>

Organización Mundial de la Salud: <http://www.who.int>

Organización Panamericana de la Salud (PAHO): <http://www.paho.org>

Pauktuutit: <http://pauktuutit.ca>

Quick Stats: <https://www.cihi.ca/en/quick-stats>

Red Aborigen Canadiense contra el SIDA (CAAN): www.caan.ca

The Canadian Women's Health Network (CWHN): <http://www.cwhn.ca>

The National Association of Friendship Centres (NAFC): <http://nafc.ca>

The National Collaborating Centre for Aboriginal Health (NCCAHA): <https://www.ccsa-nccah.ca/>

Truth and Reconciliation: www.trc.ca

U Ottawa: <https://www.med.uottawa.ca>

Universidad de Victoria (UVIC): <https://www.uvic.ca>

Women's UN Report Network (WUNRN): <http://wunrn.com/>

CONGO

Action Communautaire des Femmes Autochtones du Congo ACFAC (2015), Femme Autochtone et le droit à la terre : Défis et opportunités Cas type de la République du Congo. Disponible en: http://www.landaccessforum.org/wp-content/uploads/2016/01/ACFAC_Femmes-Autochtones-et-droit-dacc%C3%A8s-%C3%A0-la-terre.pdf

Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas (2014), UNIPP Success Stories, Cooperating to promote & protect indigenous peoples' rights. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---nylo/documents/publication/wcms_243275.pdf

Borreill S., Lewis I., Freeman L., Lewis J., Oloa Biloa C. (2013), Indigenous Peoples' Institutions, Values and Practices: Lessons for the Implementation of Indigenous Children's and Women's Rights. A Case Study from the Republic of Congo. UNFPA, PNUD y UNICEF. (Documento interno)

Centre National de la Statistique et des Études Économiques. Enquête Démographique et de Santé du Congo EDSC-II 2011-2012. Disponible en: <https://dhsprogram.com/pubs/pdf/PR19/PR19.pdf>

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) (2010), Report of the African Commission's working group on indigenous populations/communities. Mission to the Republic of Congo, 15-24 march 2010. Disponible en: https://www.iwgia.org/images/publications//0561_Congo_eb_ENG.pdf

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones formuladas en ausencia del informe inicial del Congo, aprobadas por el Comité en su 49º período de sesiones (12 a 30 de noviembre de 2012).

Comité de los Derechos del Niño (CRC) (2014), Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo a cuarto combinados del Congo. CRC/C/COG/CO/2-4.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2012), Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. CEDAW/C/COG/CO/6. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/COG/CO/6&Lang=Sp

CRC (2013), Liste de points concernant les deuxième à quatrième rapports périodiques de la République du Congo présentés en un seul document. Réponses de la République du Congo à la liste de points. CRC/C/COG/Q/2-4/Add.1. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fCOG%2fQ%2f2-4%2fAdd.1&Lang=en

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2011), UNFPA Work on Indigenous People, 2011. Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Indigenous_Issues.pdf

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) (2014), Country Technical note on indigenous people's issues. The Republic of Congo. Disponible en: https://www.ifad.org/documents/38714170/40224547/congo_ctn.pdf/25612f61-03f1-4cbd-a983-bc3cf0ef9154

Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas (2014), Inter-Agency Support Group on Indigenous Peoples' Issues. Thematic Paper on Sexual and Reproductive Health and Rights of Indigenous Peoples. Disponible en: http://www.un.org/en/ga/president/68/pdf/wcip/IASG%20Thematic%20Paper_Reproductive%20Health%20-%20rev1.pdf

Ministère de la Santé et de la Population (2006), Politique Nationale de Médecine Traditionnelle. Disponible en: <http://apps.who.int/medicinedocs/documents/s16513f/s16513f.pdf>

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2006), Les droits des peuples autochtones en République du Congo : Analyse du contexte national et recommandations. Anaya James (2011). Informe del Relator Especial sobre los derechos de los indígenas, James Anaya. A/HRC/18/35/Add.5. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/SR/A-HRC-18-35-Add5_en.pdf

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2017), Rapport sur la Situation des Droits des Populations Autochtones (Documento interno)

Observatoire Congolais des Droits de L'homme (OCDH) (2011), Les Peuples Autochtones de La République du Congo : Discrimination et Esclavage. Disponible en: <http://gitpa.org/Autochtone%20GITPA%20300/gitpa300-16-58congoBRAZZATEXTREFOCDH%20RAPPORT%20.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2012), Congo Statistical Profile.

UNFPA (2011), Protection des populations autochtones de la République du Congo. La faible utilisation des services de santé de la reproduction menace leur existence.

UNFPA (2015), La promotion et protection des droits des filles et femmes autochtones en République du Congo : bilan et perspectives (Documento interno)

UNFPA (2016), Santé maternelle chez les autochtones en République du Congo. Disponible en: <http://congo.unfpa.org/fr/news/sant%C3%A9-maternelle-chez-les-autochtones-en-r%C3%A9publique-du-congo>

Sitios web consultados:

Estadísticas de la OMS: <http://www.who.int/countries/cog/es/>

Estadísticas del UNFPA sobre el Congo: <http://www.unfpa.org/data/transparency-portal/unfpa-congo>

FIPAC: <https://comifac.org/>

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), Congo: <https://www.iwgia.org/en/republic-of-congo>

OHCHR country profile: <http://www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/CGIndex.aspx>

GUATEMALA

Alto Comisionado de Derechos Humanos (s/f), Violencia contra las mujeres indígenas en Guatemala. Proyecto Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en México y Guatemala.

Comisión Europea-Guatemala. "Documento de estrategia país 2007-2013". 29.03.2007 (E/2007/480).

COPREDEH y FONAPAZ, Instrumentos de Derechos Humanos de Protección a la Mujer, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Guatemala.

Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) (2007), Informe el Acceso de las Mujeres Indígenas al Sistema de Justicia Oficial de Guatemala. Maya Na oj, Guatemala.

DEMI y Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) Guatemala (2015), Perfiles de mujeres mayas, xincas y garífunas. Guatemala.

Gobierno de Guatemala (2017), Informe País. Situación de la Mortalidad Materna (2014-2015). Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y UNFPA. Guatemala.

Health Communication Capacity Collaborative (s/f), Folleto de Historias de éxito. USAID. Disponible en: www.healthcommcapacity.org

INDH (2005), Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005. Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural. PNUD Guatemala.

INDH (2012), Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011-2012. Guatemala: ¿un país de oportunidades para la juventud? PNUD Guatemala.

INE (2015), República de Guatemala: estadísticas demográficas y vitales 2014. Publicación de resultados. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), Instituto Nacional de Estadística (INE) e ICF International, 2015. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2014-2015. Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Instituto Nacional de Estadística (INE) (2003), Censos Nacionales XI de población y VI de habitación, 2002.

Instituto Nacional de Estadística, Censos nacionales, XI de población y VI de habitación, 2002. Guatemala, 2003.

Ministerio de Salud pública y Asistencia Social, Estudio nacional de mortalidad materna 2007, Informe final. Guatemala, 2010

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Protocolo de Vigilancia de la embarazada y de la muerte de mujeres en edad fértil (10 a 54 años) para la identificación de las muertes maternas. Guatemala, 2010.

PNUD (2015), Informe sobre desarrollo humano 2015.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia República de Guatemala (SEGEPLAN) (2010), Tercer informe de avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Objetivo 5: Mejorar la salud materna. Guatemala.

KENYA

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) (2012), Report of the African Commission's Working Group on Indigenous Populations/Communities. Research and information visit to Kenya, 1-19 March 2010. IWGIA Publication. Disponible en: http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0569_ACHPR_kenya_ENG.pdf

Comité Consultivo de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas de Kenya. Véase el informe disponible en: <https://www.ipacc.org.za/images/reports/human-rights/UNIPACK.pdf>

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2017), Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto a séptimo de Kenya. Junio 2017. CERD/C/KEN/CO/5-7. Disponible en: <http://www.refworld.org.es/docid/597b083a4.html>

Encuesta Demográfica y de Salud 2014, República de Kenya. Disponible en: <https://dhsprogram.com/pubs/pdf/fr308/fr308.pdf>

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) (2012), Country Technical Note on Indigenous Peoples' Issues. Republic of Kenya. Disponible en: <https://maintenance.ifad.org/documents/38714170/40224460/Kenya.pdf/7f70d9b6-5e5c-4628-942c-7ae749a2f262>

Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas (2014), Inter-Agency Support Group on Indigenous Peoples' Issues. Thematic Paper on Sexual and Reproductive Health and Rights of Indigenous Peoples. Disponible en: http://www.un.org/en/ga/president/68/pdf/wcip/IASG%20Thematic%20Paper_Reproductive%20Health%20-%20rev1.pdf

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), 2016. Yearbook article on indigenous peoples in Kenya. Disponible en: https://www.iwgia.org/images/publications//0740_THE_INDIGENOUS_ORLD_2016_final_eb.pdf

Kenya Mid—term Implementation Assessment (2013), Promoting and strengthening the Universal Periodic Review. Disponible en: <https://www.culturalsurvival.org/sites/default/files/media/mia-kenya.pdf>

Ministry of Agriculture (MoA) & Ministry of Environment and Natural Resources (MENR). Indigenous Peoples Planning Framework for the Kenya Agricultural Productivity and Sustainable Land Management Project. 2007. Disponible en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/117331468047719814/pdf/IPP2320v20KAPSLMP0IPPF0final2.pdf>

Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries Development (2016), Vulnerable and Marginalized Groups Framework for Kenya climate smart agriculture project. 2016. Disponible en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/161821479207793853/pdf/SFG2646-IPP-P154784-Box396327B-PUBLIC-Discovered-11-14-2016.pdf>

Ministry of Devolution and Planning, Republic of Kenya (2013), Millennium Development Goals. Status Report for Kenya 2013. Disponible en: <http://planipolis.iiep.unesco.org/en/2014/millennium-development-goals-status-report-kenya-2013-6187>

Ministry of Education, Science & Technology (2015), Revised Policy Framework on Nomadic Education in Kenya. Revised Version, March 2015. Disponible en: <http://www.education.go.ke/index.php/downloads/file/85-the-national-council-for-nomadic-education-in-kenya-strategic-plan-2015-2016-2019-2020?start=20>

Ministry of Forestry and Wildlife. The National Wildlife Conservation and Management Policy, 2012. Disponible en: <http://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/publication/2013/07/draftnationalwildlifeconservation-and-management-policy-2012.pdf>

Ministry of Health (2007), National Reproductive Health Policy. Enhancing reproductive health status for all kenyans. Disponible en: https://www.k4health.org/sites/default/files/National%20Reproductive%20Health%20Policy%20booklet_0.pdf

Ministry of Health (2014), Kenya Health Policy 2014-2030. Disponible en: https://www.afidep.org/?wpfb_dl=80

Ministry of Health (2015), National Adolescent Sexual and Reproductive Health Policy. Disponible en: http://www.popcouncil.org/uploads/pdfs/2015STEPUP_KenyaNationalAdoISRHPolicy.pdf

National Council for Population and Development (NCPD), Policy Brief No. 53, June 2016. Implications of levels of births among women across counties in Kenya. Disponible en: <http://www.ncpd.go.ke/wp-content/uploads/2016/11/Brief53-Births-Across-Counties-Proof3.pdf>

National Council for Population and Development (NCPD), Policy Brief No. 49, June 2015. Investing in Education and Skills Development. Disponible en: <http://www.ncpd.go.ke/wp-content/uploads/2016/11/NCPD-Policy-Brief-49-Investing-in-Education-ENG-Proof5.pdf>

National Council for Population and Development (NCPD), Policy Brief No. 46, June 2015. Reducing Maternal Deaths in Kenya. Disponible en: <http://www.ncpd.go.ke/wp-content/uploads/2016/11/Policy-Brief-46-Maternal-Deaths-in-Kenya.pdf>

National Council for Population and Development (NCPD), Policy Brief No. 37, September 2013. Youth: Curbing Early Marriage Improves their Prospects Early Marriage. Disponible en: <http://www.ncpd.go.ke/wp-content/uploads/2016/11/Policy-Brief-37-Youth-Curbing-Early-Marriage-Improves-Prospects.pdf>

National Council for Population and Development (NCPD), Policy Brief No. 32, June 2013. Ending Female Genital Mutilation: Laws Are Just the First Step-FGM. Disponible en: <http://www.ncpd.go.ke/wp-content/uploads/2016/11/Policy-Brief-32-Ending-Female-Genital-Mutilation-F.pdf>

National Council for Population and Development (NCPD), Policy Brief No. 31, June 2013. Teenage Pregnancy is Harmful to Women's Health in Kenya. Disponible en: <http://www.ncpd.go.ke/wp-content/uploads/2016/11/Policy-Brief-31-Teenage-Pregnancy-F.pdf>

National Council for Population and Development (NCPD), Policy Brief No. 30, December 2012. Addressing Sexual Reproductive Health Challenges in Kenya: The Poverty Dimension. Disponible en: <http://www.ncpd.go.ke/wp-content/uploads/2016/11/Policy-Brief-30-Addressing-Sexual-Reproductive-Health-Challenges-in-Kenya-The-Poverty-Dimension.pdf>

National Council for Population and Development (NCPD), Policy Brief No. 28, December 2012. Regional Variations in Contraceptive Use in Kenya: How Can the Gaps be Bridged? Disponible en: http://www.ncpd.go.ke/wp-content/uploads/2016/11/Policy-Brief-28_Regional-Variations-in-Contraceptive-Use-in-Kenya-How-Can-the-Gaps-be-Bridged-December-2012.pdf

National Council for Population and Development (NCPD), Policy Brief No. 26, June 2012. Sexual and Gender Based Violence in Kenya: A Call For Action. Disponible en: http://www.ncpd.go.ke/wp-content/uploads/2016/11/Policy-Brief-26_-Sexual-and-Gender-Based-Violence-in-Kenya-A-Call-for-Action-June-2012.pdf

National Gender and Equality Commission, 2013. Flares of marginalization among selected minority communities of Kenya. Results of public education and information forums held in Coast, Rift Valley and Eastern Regions: May 12-19, 2013. Disponible en: <http://www.ngeckkenya.org/Downloads/flares-of-marginalization-in-Kenya.pdf>

National Gender and Equality Commission, 2016. Status of Equality and Inclusion in Kenya. Disponible en: <http://www.ngeckkenya.org/Downloads/Status%20of%20Equality%20and%20Inclusion%20in%20Kenya.pdf>

República de Kenya, 2011. Vision 2030 Development Strategy for Northern Kenya and other Arid Lands. Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/drought/docs/Vision2030%20development%20strategy%20for%20northern%20kenya%20and%20other%20dry%20areas%202011%20.pdf

Samburu Women Trust (SWT), 2016. The Unspoken Voice in Samburu Community. Disponible en: http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0752_ST_Girl-Child_beading_Research_in_Laikipia_Samburu_and_Marsabit_Counties.pdf

Sitios web consultados:

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos:
<http://www.achpr.org/states/kenya/missions/indigenous-2010-kenya/>

Cultural Survival: <https://www.culturalsurvival.org/reports>

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA): <http://www.iwgia.org>
<http://www.achpr.org/states/kenya/reports/8th-11th-2008-2014/>

Illaramatak Community: <https://namati.org/network/organization/illaramatak-community-concerns-icc/>

Instrumentos de derechos humanos de Kenya: <http://www.ohchr.org/SP/Countries/AfricaRegion/Pages/KEIndex.aspx>

IPACC: <http://ipacc.org.za/en/about-ipacc.html>

Ministry of Health of Kenya: <http://www.ncpd.go.ke/resources/>

Ministry of Public Services, Gender and Youth Affairs: <http://www.psyg.go.ke/>

Minority Rights Group International: <http://minorityrights.org/>

National Bureau of Statistics: <https://www.knbs.or.ke/>

Samburu Communities: http://www.iwgia.org/news/search-news?news_id=1414

MÉXICO

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) (2015), Nota Técnica. Estadísticas e indicadores vinculados a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Coordinación General de Planeación y Evaluación. México.

CDI (2016), Niñas, niños y adolescentes indígenas. Datos de la Encuesta Intercensal 2015. Coordinación General de Planeación y Evaluación. México.

CDI (Diferentes años), Aportación de la CDI para el informe de seguimiento de México a las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente para las Cuestiones indígenas de las Naciones Unidas en (distintos períodos de sesiones). Dirección general. Dirección de asuntos internacionales. México.

CDI e Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) (2006), Indicadores con perspectiva de género para los pueblos indígenas. Coords.: Patricia Fernández Ham, Arnulfo Embriz Osorio, Enrique Serrano Carreto, María Eugenia Medina Domínguez. México.

Comisión Económica para América Latina (CEPAL), Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2017), Mortalidad materna en pueblos indígenas y fuentes de datos: alcances y desafíos para su medición en países de América Latina. Coords.: Lina Márquez, Amalia Plana y María Cecilia Villarroel. Santiago (Chile).

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (2003), Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32281/cdi-ley-de-la-cdi.pdf>

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (2015), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

Enlace Continental de Mujeres Indígenas (ECMIA) y CHIRAPAQ (2016), Agenda para la vida y la paz: propuestas de las mujeres Indígenas de las Américas. Conclusiones y Recomendaciones del VII Encuentro Continental del ECMIA, CHIRAPAQ, Lima (Perú). Disponible en: <http://chirapaq.org.pe/es/wp-content/uploads/sites/3/2018/03/Agenda-para-la-vida-y-la-paz.pdf>

Inmujeres (2012), Monitoreo de la política nacional para la igualdad en los tres poderes y órdenes de gobierno. Coords.: Cristina Herrera y Clara Juárez. Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Salud Pública, AECID, Inmujeres. México.

Inmujeres/CIESAS Unidad Sureste (2014), Monitoreo de la salud sexual y reproductiva en adolescentes indígenas. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Unidad Sureste/Instituto Nacional de las Mujeres. Coords.: Graciela Freyermuth Enciso, Hilda E. Argüello Avendaño y Ángel Zarco Mera. Chiapasm (México).

Naciones Unidas (2015), Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz. Consejo de Derechos Humanos. 30º período de sesiones.

Secretaría de Gobernación (2013), Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

Sitios web consultados:

CDI: <https://www.gob.mx/cdi>

INEGI: <http://www.inegi.org.mx/>

Inmujeres: <https://www.gob.mx/inmujeres/>

PERÚ

Ballara, M. (s/f), Violencia contra las mujeres: La situación de las mujeres rurales e indígenas de la región. Disponible en: <http://marcelaballara.cl/genydes/vio.pdf>

Benavides, M. et al. (2015), Violencia familiar y acceso a la justicia en el mundo rural: estudios de caso de cuatro comunidades, Documento de Investigación 77, GRADES, Lima (Perú).

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) (2013), Mujeres indígenas en América Latina: dinámicas demográficas y sociales, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Santiago (Chile). Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4100/S2013792_es.pdf;jsessionid=C155520188AD361E17A2ED2839A572E0?sequence=1

Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (2017), Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Perú, Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/245/34/PDF/G1724534.pdf?OpenElement>

Del Carpio, L. (s/f), Importancia de la atención con adecuación intercultural en los servicios de salud, Ministerio de Salud, Lima (Perú).

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2016), Perú: Condiciones de vida de la población según origen étnico, INEI. Disponible en: http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1387/libro.pdf

Merino Acuña, Roger. (2014), "¿Minorías o naciones? Discursos y políticas de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas". En: Revista Argumentos, año 8, n.º 2. Mayo 2014. Disponible en: <http://revistaargumentos.iep.org.pe/articulos/minorias-o-naciones-discursos-y-politicas-de-reconocimiento-de-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas/>

Ministerio de Cultura (2016), Informe N° 000108-2016/DIN/DGCI/VMI/MC.

Ministerio de Salud (2009), Plan estratégico nacional para la reducción de la mortalidad materna y perinatal 2009-2015, Lima (Perú). Disponible en: <http://www.unfpa.org.pe/publicaciones/publicacionesperu/MINSA-PEN-Reduccion-Mortalidad-Materna2009-2015.pdf>

Ministerio de Salud (2010), "Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna", Documento Técnico, Lima (Perú). Disponible en: <ftp://ftp2.minsa.gob.pe/descargas/dgps/compendio/pdf/casamaterna.pdf>

Ríos, M. (2017), Un estudio sobre la gestión de las políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas del Perú, 2014. Tesis para optar al grado académico de Magíster en Política Social mención en Gestión de Proyectos Sociales, Universidad Mayor San Marcos, Lima (Perú).

Zambrano, G., Uchuypoma, D. (2015), Intersectando desigualdades: participación política de mujeres indígenas a nivel subnacional en el Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, Konrad-Adenauer-Stiftung (KAS), Lima (Perú). Disponible en: <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/11/09220635/intersectando-desigualdades-version-final-1.pdf>

Sitios web consultados:

CHIRAPAQ: <http://chirapaq.org.pe/es/tag/violencia-de-genero>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.cidh.oas.org/women/Peru.12191sp.htm>

Ministerio de Cultura: <http://www.cultura.gob.pe/en/node/6619>

ONAMIAP: <http://onamiap.org/2017/05/onamiap-realizara-evento-sobre-esterilizaciones-forzadas-en-foro-permanente-de-la-onu/>

TAILANDIA

Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP) (2015), Submission for the "Study on the Right to Health and Indigenous Peoples with a Focus on Children and Youth" of the Expert Mechanism on the Rights of Indigenous Peoples. Disponible en: <https://aippnet.org/situation-of-the-right-to-health-of-indigenous-peoples-in-asia/>

Comité de los Derechos del Niño (CRC) (2012), Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención. CRC/C/THA/CO/3-4. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CRC/C/THA/CO/3-4&Lang=En

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales sobre los informes periódicos 6º y 7º combinados de Tailandia (2017), CEDAW/C/THA/CO/6-7. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CEDAW%2fC%2fTHA%2fCO%2f6-7&Lang=en

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (2012), Observaciones finales sobre los informes periódicos primero a tercero de Tailandia aprobadas por el Comité en su 81º período de sesiones (6 a 31 de agosto de 2012). CERD/C/THA/CO/1-3. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CERD/C/THA/CO/1-3&Lang=En

Cultural Survival (2015), Observations on the State of Human Rights of Indigenous Peoples in Thailand in Light of the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples September 2015. Disponible en: https://www.culturalsurvival.org/sites/default/files/media/thailandupr-sep2015-final_0.pdf

Errico S. (2017), The rights of indigenous peoples in Asia. Human rights-based overview of national legal and policy frameworks against the backdrop of country strategies for development and poverty reduction. ILO Publication. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_545487.pdf

Examen Periódico Universal (2016), 2nd Cycle Universal Periodic Review Thailand. Advocacy Factsheet. The rights of indigenous peoples in Thailand. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/THA/INT_CCPR_ICO_THA_23570_E.pdf

Examen Periódico Universal (2016), 2nd Cycle Universal Periodic Review Thailand UPR 2016. Information on the Status of the Human Rights Situation in Thailand. Disponible en: https://www.upr-info.org/sites/default/files/general-document/pdf/upr_advocacy_factsheets_-_thailand2016-en.pdf

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2015), Good Practices on making motherhood safe. Youth sexual reproductive health. Disponible en: <http://thailand.unfpa.org/en/publications/good-practices-making-motherhood-safe>

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), 2017. The Indigenous World 2017. Disponible en: <https://www.iwgia.org/images/documents/indigenous-world/indigenous-world-2017.pdf>

Kelechi D. (2014), Maternal Health Care in Thailand in Post-MDG Framework - Learning Points & Pressure Points. Disponible en: http://www.lse.ac.uk/asiaResearchCentre/_files/ThaiGovScholarDeborahMbakwe.pdf

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2015), Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. James Anaya. A/HRC/15/37/Add.4. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/undoc/gen/g10/138/90/pdf/g1013890.pdf?openelement>

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo, Misión a Tailandia, 2012. A/HRC/20/18/Add.2. Disponible en: <http://undocs.org/es/A/HRC/20/18/Add.2>

Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. 2013. A/HRC/24/44/Add.3. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/156/05/PDF/G1315605.pdf?OpenElement>

National Voluntary Presentation (NVP) For the Annual Ministerial Review (AMR) at ECOSOC 2014 On the theme "Addressing ongoing and emerging challenges for meeting the Millennium Development Goals in 2015 and for sustaining development gains in the future. Disponible en: http://www.un.org/en/ecosoc/newfunct/pdf14/thailand_nr.pdf

NGO CEDAW Shadow Report on Behalf of Indigenous Women in Thailand (julio de 2017). Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/THA/INT_CEDAW_NGO_THA_27695_E.pdf

UNFPA (2011), Impact of demographic change in Thailand. Disponible en: <http://thailand.unfpa.org/en/publications/impact-demographic-change-thailand-0>

Sitios web consultados:

Datos del UNFPA: <http://www.unfpa.org/data/world-population/TH>

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA): <https://www.iwgia.org/en/thailand>

Thai Freedom House: <http://thaifreedomhouse.org/>

ANEXO 3. DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE RECOMENDACIONES

Recomendaciones generales del Foro

Comprende todas las recomendaciones iniciales relacionadas con la organización, fechas, cooperación y colaboración entre las distintas organizaciones y dictámenes (por ejemplo, aprobación de proyectos) de las distintas actividades programadas, y, además, temas relacionados con las estadísticas o recomendaciones respecto de las que no es posible determinar su esfera específica pues abarcan diversos ámbitos.

Derechos de los pueblos indígenas

Incluye todo lo que se especifique como derecho de los pueblos indígenas, tanto generales como específicos, o varios derechos específicos no comprendidos en una esfera más amplia. Recomendaciones que incluyen explícitamente el término “derechos indígenas”, así como todo lo referido directamente a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Por último, numerosas recomendaciones referentes al “consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas”, y sobre la situación de los pueblos indígenas respecto de su desarrollo con identidad y dignidad.

Derechos políticos y derechos humanos

Toda recomendación cuyo eje principal se refiera a temas de derechos humanos generales (en su mayoría, en las que se mencione la palabra “derechos humanos”) o políticos, como la participación política, acciones comunitarias, políticas sectoriales o temas de los participantes donantes del Foro Permanente no relacionados con los aspectos económicos. Se incluye aquí la información, el desglose de datos y el monitoreo de algunas recomendaciones.

Derechos económicos y sociales (ECOSOC)

Principalmente incluye todo lo referido a la producción, los bienes y el desarrollo sostenible. También se contemplan en esta clasificación las recomendaciones dirigidas al Consejo Económico y Social. Abarca los temas económicos, es decir, relacionados con las donaciones o el financiamiento de las actividades y la permanencia del Foro.

Derechos culturales

En esta clasificación se inscriben todos los aspectos relacionados con la cultura de los pueblos indígenas —como la lengua y prácticas culturales de toda índole—. Abarca recomendaciones referidas a la diversidad cultural; el reconocimiento de los derechos a la historia, la lengua, las tradiciones orales, los relatos y escritos, los métodos, los conocimientos tradicionales, etc.; la vida espiritual y cultural; la protección y conservación de lugares arqueológicos; y algunas recomendaciones relativas a la UNESCO.

Derechos medioambientales (territorios indígenas)

Incluye todo lo que tenga que ver con medio ambiente, protección, contaminación, su manejo y exposición a diversas empresas que explotan recursos, pero también a la territorialidad perteneciente a los pueblos indígenas. También incluye todas las recomendaciones sobre cambio climático y sus consecuencias.

Derechos a la salud

Incluye todo lo relacionado con el acceso a la atención de salud, los programas de inmunización y la promoción y prevención en materia de salud. Abarca, asimismo, políticas e iniciativas en torno a la oportunidad como eje básico de salud para comunidades indígenas apartadas o con poco acceso, pero desde el respeto a sus creencias en salud.

Derechos sexuales y reproductivos

Abarca todas las recomendaciones que se refieren explícitamente a las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y a la elección sobre los derechos reproductivos de forma directa; a la planificación familiar; al derecho a elegir dónde, cómo y con quién dar a luz, con pertinencia cultural y reconocimiento de saberes y desde el respeto de sus conocimientos en la materia; el manejo de las parteras dentro del sistema de salud oficial de los países; y los indicadores de salud materna y fetal. Incluye, asimismo, todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio conexos y a todas las organizaciones relacionadas con el tema como el ONUSIDA, el UNFPA y las Naciones Unidas, entre otras.

Derecho a una vida libre de violencia

Incluye recomendaciones referidas a la seguridad, la paz e iniciativas contra la violencia que sufren los pueblos indígenas en todos los aspectos, y en particular a la violencia ejercida contra la mujer, desde políticas asociadas hasta medidas de prevención y atención a dichas temáticas. Incluye las recomendaciones al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otros órganos relacionados con el ámbito. Abarca, asimismo, el terrorismo y desastres que afecten la seguridad de las personas, secuestros, guerras y violencia en general.

Derechos de los niños y los jóvenes indígenas

En esta clasificación se agrupan todas las recomendaciones de las diversas esferas que mencionan en sus enunciados a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas, así como las que hacen hincapié en esos grupos etarios o se refieren a instituciones específicas dentro de las Naciones Unidas, como el UNICEF, o que no estén vinculadas con la salud sexual y reproductiva ni la violencia.

Derecho a la educación

Abarca todos los aspectos relativos a la escolarización y derechos como el acceso; la participación; los idiomas indígenas; el dominio del idioma nacional; la alfabetización y el conocimiento de la aritmética elemental y el respeto de las culturas indígenas en este ámbito, teniendo en cuenta su trayectoria y forma de educar en la comunidad.

Derecho de los migrantes

Todo lo relacionado con los pueblos migrantes, el ámbito de la migración y sus efectos sobre los pueblos indígenas, el acceso a otros lugares, y las medidas para evitar la exclusión o discriminación de los indígenas. Se incluyen los pueblos nómadas. Procesos de migración de zonas urbanas a rurales y transfronterizos.

ANEXO 4. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Núm.	Año	Período de sesiones	Párrafo	Recomendaciones
1	2002	1	9	9. El Foro toma nota de la importancia que desde el punto de vista de la formulación de políticas y directrices sobre atención de la salud tiene la incorporación de la interpretación indígena del cuerpo humano, la salud, las causas de las enfermedades y las actuales prácticas terapéuticas para mujeres y hombres. El Foro invita al Grupo Interinstitucional de apoyo a que adopte las siguientes medidas: a) Incluir en sus reuniones al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) y al Foro Mundial contra el SIDA y para la Salud; b) Estudiar medios para establecer la cooperación entre el Foro y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat); c) En cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), estudiar la relación entre alimentación/régimen alimentario autóctono, salud y nivel de subsistencia; d) Informar al Foro en su segundo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en relación con estas propuestas. (Primer período de sesiones [2002], párrafo 9).
2	2002	1	10	10. El Foro propone la organización de un seminario técnico con representantes de entidades y organizaciones como el PNUD, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas, the Indigenous Peoples Health Caucus, miembros del Foro y representantes de los Estados con el propósito de examinar y planificar una estrategia a nivel de todo el sistema para satisfacer las necesidades de salud de las mujeres y los niños indígenas . Las cuestiones a las que se deberá prestar especial atención son la mortalidad infantil, los derechos de procreación, la esterilización, los malos tratos en el hogar y las adicciones. También se abordarían los alcances de un estudio sobre las necesidades de las mujeres y los niños indígenas, que entrañará la recopilación de datos de organismos de las Naciones Unidas, Estados y organizaciones no gubernamentales. Los resultados del seminario se pondrán en conocimiento del Foro en su segundo período de sesiones, a efectos de examen y adopción de medidas. (Primer período de sesiones [2002], párrafo 10).
3	2003	2	64	64. [...] organicen un seminario sobre la salud de los pueblos indígenas [...] para atender las necesidades de salud de los pueblos indígenas y preparar las pautas de un estudio sobre las necesidades de salud de los pueblos indígenas en que se preste especial atención a los niños y las mujeres y se incluya la mortalidad infantil, los derechos reproductivos, la esterilización, los malos tratos en el hogar y las adicciones, así como la reunión de datos relativos a esas cuestiones. [...] (Segundo período de sesiones [2003], párrafo 64).
4	2003	2	70	70. El Foro insta al UNICEF, el PNUD, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) y el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA a que reúnan datos desglosados sobre los lactantes, los niños y las madres indígenas basados en criterios relacionados con el origen étnico, la pertenencia a una colectividad cultural o tribal y el idioma. (Segundo período de sesiones [2003], párrafo 70).

Núm.	Año	Período de sesiones	Párrafo	Recomendaciones
5	2003	2	75	75. El Foro recomienda que el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA y el ONUSIDA participen en el Grupo de Apoyo Interinstitucional y que el Fondo y el ONUSIDA presenten un informe sobre los efectos de sus programas y actividades para los pueblos y comunidades indígenas [...] se preste especial atención a los programas y actividades preventivas que afectan a los niños y los lactantes . (Segundo período de sesiones [2003], párrafo 75).
6	2004	3	5	5. El Foro alienta a los organismos de las Naciones Unidas cuyas actividades tienen repercusiones sobre las mujeres indígenas (en particular el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), [...] a que integren los derechos humanos, incluidos los derechos relativos a la salud reproductiva, y los problemas y necesidades especiales de las mujeres indígenas en sus programas y políticas y a que informen periódicamente al Foro a ese respecto. (Tercer período de sesiones [2004], párrafo 5).
7	2004	3	89	89. [...] El Foro se propone examinar este tema y presentar informes al respecto en forma anual. El Foro, reafirmando sus recomendaciones sobre salud formuladas en sus informes primero y segundo, y en el espíritu del tema de su tercer período de sesiones, a saber, las mujeres indígenas , recomienda que todas las entidades competentes de las Naciones Unidas, en especial a la OMS, el UNICEF y el UNFPA, y las organizaciones regionales de salud y los gobiernos: a) Incorporen plenamente el principio de que la salud es un derecho humano fundamental en todas las políticas y programas sobre salud [...] b) Sigam elaborando y difundiendo información sobre estrategias innovadoras en materia de servicios de salud para las mujeres indígenas, que incorporen conceptos y conocimientos indígenas sobre la salud, el bienestar, la curación, la enfermedad, la sexualidad y el alumbramiento, que garanticen servicios de atención de la salud universales y accesibles a las mujeres y las niñas indígenas, [...] c) Capaciten y empleen a mujeres indígenas calificadas para que diseñen, apliquen y administren sus propios programas de atención de la salud; d) Creen mecanismos de vigilancia que permitan a las comunidades indígenas denunciar casos de malos tratos y abandono en el marco del sistema de salud [...] e) Alienten a los Estados a que incluyan y acrediten a prácticos de la medicina indígena, incluidas las parteras tradicionales (comadronas) y los integren en los sistemas estatales de atención de la salud, [...] f) Mejoren los programas de lucha contra el VIH/SIDA proporcionando materiales educativos en idiomas indígenas y utilizando trabajadores sanitarios indígenas especializados en VIH/SIDA [...] g) Aseguren que las poblaciones indígenas, especialmente las mujeres, tengan acceso a toda la información relativa a su tratamiento médico y obtengan su consentimiento informado y previo al tratamiento médico; h) Proporcionen servicios de salud y protección adecuados, [...] i) Apliquen las recomendaciones formuladas en la consulta internacional sobre la salud de los pueblos indígenas, [...] j) Elaboren, junto con las mujeres indígenas que prestan servicios de salud, programas destinados a informar y sensibilizar a mujeres y hombres indígenas acerca de las prácticas culturales que tienen efectos adversos en la salud, [...] k) Aseguren que se mantenga un equilibrio entre el tratamiento de las enfermedades y la promoción de la salud [...] (Tercer período de sesiones [2004], párrafo 89).
8	2005	4	118	118. Reforzar las inversiones en materia de población y salud reproductiva, lo que es decisivo para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio —reducir la pobreza, lograr la enseñanza primaria universal, mejorar la salud maternoinfantil, atenuar la propagación del VIH/SIDA, lograr el desarrollo sostenible y establecer una sólida colaboración para el desarrollo. (Cuarto período de sesiones [2005], párrafo 118).
9	2006	5	48	48. El Foro Permanente, reafirmando las recomendaciones sobre la salud que formuló en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero, recomienda también que todas las entidades competentes de las Naciones Unidas, especialmente la OMS, el UNICEF y el UNFPA, así como las organizaciones regionales de la salud y los gobiernos, incorporen plenamente una perspectiva cultural en las políticas y los programas sobre salud destinados a brindar a la mujer indígena una asistencia sanitaria de calidad, incluida la atención obstétrica de emergencia, una planificación voluntaria de la familia y una asistencia cualificada en el parto. [...] (Quinto período de sesiones [2006], párrafo 48).

Núm.	Año	Período de sesiones	Párrafo	Recomendaciones
10	2006	5	49	49. Se insta a los Estados a destinar partidas presupuestarias a la prestación de servicios de calidad que reduzcan la mortalidad materna y garanticen el acceso de las mujeres indígenas a los servicios de salud reproductiva. (Quinto período de sesiones [2006], párrafo 49).
11	2006	5	110	110. El Foro Permanente insta a la OMS, el ONUSIDA, el UNFPA y la UNESCO a convocar un proceso consultivo con las mujeres indígenas de África, incluidas las nómadas y las de zonas rurales para a) establecer indicadores de igualdad de género y erradicación de la pobreza, b) definir un enfoque de la salud materna y la reducción de la mortalidad infantil basado en los derechos humanos y c) examinar criterios sobre el modo de abordar la cuestión de los pueblos indígenas al hacer los censos. (Quinto período de sesiones [2006], párrafo 110).
12	2010	9	166	166. El Foro Permanente recomienda a los Estados que incluyan la identificación étnica en las estadísticas vitales y los registros de salud, asignen más fondos a los servicios interculturales que garanticen el acceso de las mujeres indígenas a una atención sanitaria de calidad, incluida la atención obstétrica de emergencia, la planificación familiar voluntaria y la asistencia de nivel profesional en los partos, y que se fortalezca y amplíe la función de las parteras tradicionales. (Noveno período de sesiones [2010], párrafo 166).
13	2011	10	33	33. El Foro Permanente toma conocimiento de que la Iniciativa internacional en pro de la justicia ambiental y la salud reproductiva de las mujeres indígenas se propone organizar una reunión de un grupo de expertos sobre el medio ambiente y la salud reproductiva de las mujeres indígenas y pide a los organizadores que inviten a los miembros del Foro a participar en la reunión. Además, el Foro recomienda que el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) participen en esa reunión. (Décimo período de sesiones [2011], párrafo 33).
14	2011	10	76	76. El Foro Permanente encomia al UNICEF y al UNFPA por la labor que han realizado en la lucha contra la práctica de la mutilación genital femenina y los insta a que continúen desplegando esfuerzos a este respecto en sus actividades dirigidas a los pueblos indígenas y sus comunidades. (Décimo período de sesiones [2011], párrafo 76).
15	2013	12	7	7. En el ámbito de la salud sexual y los derechos reproductivos, se necesita impartir educación, de forma apropiada en función del género y la edad y respetando las sensibilidades culturales, sobre la salud sexual y el VIH, tanto antes como después de la realización de pruebas, y sobre la prestación de servicios de salud. El Foro Permanente recomienda: a) Que, en el diseño y la ejecución de su Plan Estratégico para 2014-2018, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) tenga en cuenta los derechos de las mujeres y los jóvenes indígenas ; b) Que se ayude a los ministerios de salud y a las organizaciones de mujeres indígenas a consolidar su labor en relación con la formulación de estándares interculturales para una salud sexual, unos derechos reproductivos y una salud materna de alta calidad [...] c) Que se tomen medidas para asegurar la integración de los derechos de los pueblos indígenas en las estrategias nacionales y subnacionales de lucha contra la violencia de género y promover la prestación de servicios cruciales y culturalmente aceptables para hacer frente a la violencia de género y la violencia sexual, prestando una atención especial a los adolescentes, los jóvenes, los migrantes y las mujeres indígenas con discapacidad; d) Que los equipos de las Naciones Unidas en los países contribuyan a reforzar e integrar los derechos de las mujeres y jóvenes indígenas en las estrategias de desarrollo y los planes sectoriales nacionales y subnacionales, [...] e) Que se contribuya a apoyar las iniciativas de los países encaminadas a eliminar la mutilación genital femenina o ablación entre las niñas indígenas [...] f) Que se adopten medidas orientadas a promover los derechos de los jóvenes indígenas a nivel regional y nacional, [...] (12º período de sesiones [2013], párrafo 7).
16	2014	13	17	17. En el párrafo 64 del informe, el Foro Permanente recomienda que las entidades pertinentes de las Naciones Unidas lleven a cabo “un estudio, en colaboración con las organizaciones de los pueblos indígenas, para documentar los vínculos que existen entre la violencia ambiental, incluidas las operaciones de las industrias extractoras, la contaminación por sustancias químicas y la destrucción del hábitat de los indígenas, y la salud sexual y reproductiva de los pueblos indígenas, así como los aspectos pertinentes a la explotación sexual, la trata de niñas indígenas y la violencia sexual, con recomendaciones concretas sobre las posibles medidas de protección”. (13º período de sesiones [2014] Párrafo 17).

Núm.	Año	Período de sesiones	Párrafo	Recomendaciones
17	2014	13	33	33. El Foro Permanente toma nota de la campaña internacional para acabar con la discriminación por razón de sexo en las leyes de nacionalidad y ciudadanía, que se pondrá en marcha en junio de 2014 bajo los auspicios de un comité directivo compuesto por Igualdad Ya, Equal Rights Trust, la Universidad de Tilburgo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Por consiguiente, el Foro exhorta a los Estados Miembros cuyas disposiciones constitucionales y legislación deban ser revisadas a que apoyen urgentemente esta campaña mundial, de conformidad con la Declaración y los derechos de las mujeres indígenas destacados en sus artículos 21 y 22. (13º período de sesiones [2014], párrafo 33).
18	2016	15	38	38. El Foro Permanente insta a los Estados Miembros y a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen medidas para reducir la mortalidad materna entre las mujeres indígenas . El Foro recomienda que el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres publiquen un folleto, en colaboración con el Foro, sobre la mortalidad materna y la salud materna de las mujeres indígenas con el propósito de reducir la mortalidad materna y promover la salud sexual y reproductiva. (15º período de sesiones [2016], párrafo 38)
19	2017	16	43	43. El Foro Permanente recomienda a los Estados que colaboren con los pueblos indígenas para asegurar recursos suficientes a fin de diseñar y aplicar plenamente programas de lucha contra el VIH/SIDA y la hepatitis B y C en que se encaren los factores sociales, económicos, culturales y sanitarios determinantes para la prevención, la atención y el tratamiento del VIH en las poblaciones indígenas, en particular de las mujeres y los jóvenes. (16º período de sesiones [2017], párrafo 43)
20	2017	16	44	44. El Foro Permanente invita al UNFPA a que, en colaboración con el Foro Permanente, identifique buenas prácticas y modelos de intervención culturalmente apropiados en su labor en países en desarrollo que ayudan a los pueblos indígenas, en particular a las mujeres y las niñas, en el ejercicio de sus derechos reproductivos y de salud, y que informe al Foro sobre esos modelos a más tardar en 2018. (16º período de sesiones [2017], párrafo 44)
21	2017	16	45	45. El Foro Permanente reconoce los esfuerzos realizados por el UNFPA, la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia y ONU-Mujeres y les recomienda que continúen los esfuerzos encaminados a aplicar la recomendación formulada por el Foro en su 15º período de sesiones de elaborar un folleto informativo sobre la salud maternoinfantil en las comunidades indígenas (E/2016/43-E/C.19/2016/11, párr. 38) y presente el folleto informativo al Foro en 2018, a fin de apoyar el logro de la meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (16º período de sesiones [2017], párrafo 45)
22	2017	16	46	46. Teniendo presente la constante preocupación del Foro Permanente por los efectos de las toxinas en el medio ambiente y la exportación e importación de plaguicidas prohibidos en la salud reproductiva de las mujeres y las niñas indígenas, el Foro reitera su llamamiento, contenido en su informe sobre su 13º período de sesiones, a que se realice un examen jurídico de los convenios de las Naciones Unidas sobre productos químicos, en particular del Convenio de Rotterdam, para asegurar que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos, incluidas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (E/2014/43-E/C.19/2014/11, párr. 16; véase también E/C.19/2014/8, párr. 62). El Foro recomienda que se considere también el examen jurídico de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el artículo 24, y su reconocimiento de la salud ambiental como un derecho protegido por la Convención. El Foro invita al Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos a llevar a cabo un examen dentro de su mandato y su ámbito de competencia y a presentar sus conclusiones al Foro en su 17º período de sesiones. (16º período de sesiones [2017], párrafo 46)

Fuente: elaboración propia a partir de los informes sobre los 16 períodos de sesiones del Foro Permanente

ANEXO 5. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS

Núm.	Año	Período de sesiones	Párrafo	Recomendaciones
1	2003	2	16	16. El Foro recomienda que el sistema de las Naciones Unidas, en especial el UNICEF y la OMS, en colaboración con los gobiernos [...] encaren las cuestiones relativas a la trata y explotación sexual de niñas indígenas e insta a los Estados a que establezcan programas de rehabilitación. (Segundo período de sesiones [2003], párrafo 16).
2	2003	2	77	77. El Foro recomienda que el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias preste especial atención a los efectos de la violencia contra la mujer indígena , incluida la violencia relacionada con la guerra y la violencia doméstica. (Segundo período de sesiones [2003], párrafo 77).
3	2004	3	13	13. Los conflictos violentos y la militarización afectan fundamentalmente a las vidas de las mujeres indígenas y a sus familias y comunidades , [...] el Foro recomienda: a) A la OIM y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que tengan en cuenta las necesidades y prioridades de las mujeres y las niñas como excombatientes en la formulación y aplicación de los programas de desarme, desmovilización y reintegración [...] b) Al UNICEF, el PNUD, el UNFPA, la OMS, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el PMA y otros organismos sobre el terreno que reúnan datos sobre la situación de las mujeres indígenas residentes en zonas afectadas por conflictos [...] c) A la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros que integre las cuestiones relacionadas con las mujeres indígenas en sus estrategias sobre la mujer, el conflicto, la paz y la seguridad; d) A la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, que velen por que las disposiciones legislativas que proscriben los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad abarquen los delitos perpetrados por razones de género [...] e) Al ACNUR, que otorgue prioridad a las mujeres indígenas y sus familias [...]. (Tercer período de sesiones [2004], párrafo 13).
4	2004	3	44	44. El Foro recomienda a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que alienten a los pueblos indígenas a que participen plenamente en la labor de las comisiones de esclarecimiento de la verdad y reconciliación. [...] y recomienda al Comité que mejore su labor de supervisión de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en lo que respecta a las mujeres indígenas [...] (Tercer período de sesiones [2004], párrafo 44).
5	2004	3	50	50. Se alienta a los relatores especiales y a otros mecanismos pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos a que examinen los efectos del conflicto armado sobre los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, especialmente de las mujeres y los niños . (Tercer período de sesiones [2004], párrafo 50).
6	2004	3	51	51. El Foro expresa su grave preocupación por los efectos de los conflictos armados sobre las mujeres y los niños indígenas y recomienda que se organice un seminario en el marco del examen de la aplicación de la Conferencia de Beijing al cabo de 10 años a fin de formular estrategias para proteger a los sectores de población vulnerables, [...] deberían incorporar el fomento de la capacidad de las mujeres indígenas que viven en zonas de conflicto armado o en condiciones precarias. (Tercer período de sesiones [2004], párrafo 51).

Núm.	Año	Período de sesiones	Párrafo	Recomendaciones
7	2005	4	67	67. El Foro recomienda que los Estados Miembros hagan una investigación sobre la alarmante proporción de mujeres indígenas encarceladas y que comuniquen sus conclusiones al Foro. (Cuarto período de sesiones [2005], párrafo 67).
8	2005	4	78	78. A fin de proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas, el Foro recomienda que los Estados establezcan oficinas de defensoría indígenas, especialmente para las mujeres indígenas, para garantizar su participación plena y efectiva. (Cuarto período de sesiones [2005], párrafo 78).
9	2005	4	117	117. Luchar, dentro de un marco jurídico apropiado y en forma vinculada a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, contra la violencia contra la mujer, incluida la prostitución forzada, la trata de mujeres y niñas y la violencia en el hogar. (Cuarto período de sesiones [2005], párrafo 117).
10	2005	4	121	121. El Foro Permanente pide a la Comisión de Derechos Humanos que apoye la solicitud de que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias realice un seminario o lleve a cabo un estudio sobre la violencia contra la mujer indígena [...] (Cuarto período de sesiones [2005], párrafo 121).
11	2006	5	47	47. El Foro Permanente recomienda que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como los Estados, adopten medidas inmediatas para examinar y supervisar la situación de las mujeres indígenas y faciliten informes completos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas , en particular la violencia sexual y la violencia en el contexto de los conflictos armados. Las mujeres indígenas deben participar plenamente en este proceso. (Quinto período de sesiones [2006], párrafo 47)
12	2006	5	51	51. Los procedimientos especiales de las Naciones Unidas son un instrumento esencial para vigilar la aplicación de las cuestiones prioritarias de los derechos humanos. El Foro Permanente recomienda que los procedimientos especiales que cuenten con un mandato sobre las cuestiones de género (ejecutado por el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños) [...] (Quinto período de sesiones [2006], párrafo 51).
13	2006	5	52	52. El Foro Permanente insta a los Estados a que intensifiquen las actividades a nivel nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad, incluso mediante planes de acción nacionales que presten especial atención a la mujer indígena . (Quinto período de sesiones [2006], párrafo 52).
14	2006	5	53	53. El Foro Permanente recomienda que los Estados fomenten la sensibilidad hacia las culturas de los migrantes indígenas y velen por la eliminación de todas las prácticas culturales establecidas que afecten negativamente a los derechos de la mujer indígena (por ejemplo, la mutilación genital femenina), incluso mediante legislación específica. (Quinto período de sesiones [2006], párrafo 53).
15	2006	5	55	55. El Foro Permanente recomienda que el Secretario General, en su informe relativo al estudio sobre todas las formas de violencia contra la mujer, trate la situación particular de las mujeres y las niñas indígenas cuyo sufrimiento no solo obedece a cuestiones de género, sino que también tiene una base étnica y cultural. (Quinto período de sesiones [2006], párrafo 55).
16	2007	6	105	105. El Foro Permanente exhorta a la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer y a la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a que celebren consultas regionales con mujeres indígenas de Asia y pide al UNIFEM que apoye esas consultas. (Sexto período de sesiones [2007], párrafo 105).
17	2007	6	114	114. El Foro Permanente insta al UNICEF y al UNIFEM a que incluyan a las mujeres indígenas urbanas y migrantes y a sus hijos en los estudios pertinentes sobre la violencia contra la mujer. (Sexto período de sesiones [2007], párrafo 114).

Núm.	Año	Período de sesiones	Párrafo	Recomendaciones
18	2009	8	30	30. El Foro Permanente insta a los Estados a que, con la participación efectiva de los pueblos indígenas, se ocupen de la cuestión de la pérdida concomitante de la ciudadanía comunitaria y de los derechos humanos cuando los pueblos indígenas se ven forzados a migrar o son desplazados a raíz de conflictos violentos, prestando especial atención a la situación de la mujer indígena . (Octavo período de sesiones [2009], párrafo 30).
19	2010	9	63	63. El Foro Permanente recomienda al Estado Plurinacional de Bolivia que continúe aplicando políticas específicas en los ámbitos de la vivienda, la salud y la educación a favor de las comunidades liberadas, prestando particular atención a quienes han sufrido servidumbre y especialmente a los niños y adolescentes. (Noveno período de sesiones [2010], párrafo 63).
20	2010	9	95	95. Como la cuestión de las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas, así como la de las víctimas de otras formas de violencia, como el tráfico de mujeres y la violencia doméstica, ha venido recibiendo cada vez mayor atención del público en el Canadá, el Foro Permanente insta al Gobierno del Canadá a que establezca más refugios de emergencia para las mujeres indígenas, proporcione mejores servicios a las víctimas y establezca programas concretos para prestar asistencia a las mujeres indígenas que han sido víctimas del tráfico de seres humanos. (Noveno período de sesiones [2010], párrafo 95).
21	2010	9	163	163. El Foro Permanente recomienda a los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y los donantes bilaterales que apoyen estrategias interculturales de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, elaboradas e impulsadas por organizaciones de mujeres indígenas, y que tengan en cuenta los enfoques indígenas para hacer frente a la violencia por motivos de género. (Noveno período de sesiones [2010], párrafo 163).
22	2011	10	102	102. [...] Además, el Foro toma conocimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno de Bangladesh para aplicar el acuerdo. El Foro Permanente hace las recomendaciones siguientes: a) En conformidad con el Código de Conducta para el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debe impedir que el personal y las unidades militares que violen los derechos humanos participen en actividades internacionales de mantenimiento de la paz [...] b) El Gobierno de Bangladesh debería establecer un plazo para la aplicación del Acuerdo e indicar las modalidades de aplicación y las personas o instituciones encargadas de esa labor; c) El Gobierno de Bangladesh debería proceder a retirar por fases los campamentos militares temporales de la región y adoptar otras medidas para desmilitarizar la región en conformidad con las salvaguardias del Acuerdo de Paz [...] d) El Gobierno de Bangladesh debería establecer una comisión investigadora de alto nivel, independiente e imparcial, para investigar las violaciones de derechos humanos perpetradas contra los pueblos indígenas, incluidos los actos de violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y enjuiciar y castigar a los perpetradores y otorgar indemnizaciones a las víctimas de esos actos. (Décimo período de sesiones [2011], párrafo 102).
23	2011	10	107	107. El Foro Permanente recomienda a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) que preste atención a la situación y los derechos de las mujeres y las niñas indígenas en la elaboración y aplicación de su primer plan estratégico para el período 2011-2013, en particular en relación con sus actividades para aumentar el liderazgo y la participación de las mujeres en la política, promover el empoderamiento económico de las mujeres y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas , y que tenga en cuenta los conocimientos especializados y el asesoramiento de los expertos indígenas en ese proceso. (Décimo período de sesiones [2011], párrafo 107).
24	2011	10	110	110. El Foro Permanente recomienda que, a la hora de conceder subvenciones, el Fondo para la Igualdad entre los Géneros y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra la mujer, ambos administrados por ONU-Mujeres, tengan en cuenta la necesidad de mejorar los derechos humanos y la situación de las mujeres y las niñas indígenas . (Décimo período de sesiones [2011], párrafo 110).

Núm.	Año	Período de sesiones	Párrafo	Recomendaciones
25	2011	10	111	111. El Foro Permanente recomienda a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que, en su labor para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a la mujer y la paz y la seguridad, en particular en sus esfuerzos por promover la participación de la mujer en la prevención y gestión de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos, tengan en cuenta los efectos de los conflictos armados para las mujeres indígenas, y recomienda a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos armados que preste una particular atención en su labor a la situación de las mujeres indígenas en los conflictos armados. (Décimo período de sesiones [2011], párrafo 111).
26	2011	10	113	113. El Foro Permanente ha decidido encargar a Eva Biaudet, Megan Davis, Helen Kaljuläite y Valmaine Toki, todas ellas miembros del Foro, que realicen un estudio sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 22 de la Declaración y lo presenten al Foro Permanente en su 11º período de sesiones en 2012. (Décimo período de sesiones [2011], párrafo 113).
27	2011	10	114	114. El Foro Permanente alienta a los organismos de las Naciones Unidas, en particular a ONU-Mujeres, el UNFPA, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el PNUD y el UNICEF, a que cooperen entre sí y a que, si lo consideran necesario, apoyen la creación y consolidación de un mecanismo mundial de observación (observatorio) dirigido por mujeres indígenas y dedicado a reunir, organizar y supervisar la información sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas a fin de dar mayor visibilidad a ese problema y mejorar las actividades de promoción en favor de la adopción de medidas políticas. (Décimo período de sesiones [2011], párrafo 114).
28	2011	10	115	115. El Foro Permanente reitera la recomendación que figura en el párrafo 12 del informe sobre su tercer período de sesiones (E/2004/43-E/C.19/2004/23) y solicita a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ONU-Mujeres, el UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la UNODC y la OIT que informen periódicamente al Foro Permanente sobre sus progresos en la lucha contra los problemas a que se enfrentan las mujeres y las niñas indígenas migrantes , en particular el alarmante aumento de la trata tanto dentro como a través de las fronteras nacionales e internacionales. (Décimo período de sesiones [2011], párrafo 115).
29	2011	10	116	116. El Foro Permanente insta a los Estados Miembros a que ratifiquen los instrumentos de las Naciones Unidas y los instrumentos regionales para la lucha contra la trata de personas, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños , que complementa la Convención, y a que establezcan mecanismos transparentes de control interno para reunir información sobre la trata de personas y otros problemas conexos, en particular sobre la situación de las mujeres y los niños indígenas. (Décimo período de sesiones [2011], párrafo 116).
30	2012	11	20	20. El Foro hace suyos el informe y las recomendaciones de la reunión de tres días de duración del grupo internacional de expertos sobre el tema "Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas : artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas" (E/C.19/2012/6). El Foro solicita que el informe forme parte de la documentación oficial del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en 2013. (11º período de sesiones [2012], párrafo 20).

Núm.	Año	Período de sesiones	Párrafo	Recomendaciones
31	2012	11	21	21. El Foro afirma la recomendación del párrafo 57 del informe, en que se insta a los Estados a llevar a cabo y mejorar los censos nacionales y las actividades de recopilación de datos sobre los indicadores socioeconómicos y de bienestar para incluir datos desglosados sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas ; reitera la importancia de la paz y la seguridad para las vidas de las mujeres y los niños indígenas y hace suya la recomendación del párrafo 68 del informe de que los Estados apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010); reafirma la recomendación del párrafo 51 de que las comunidades indígenas estudien la posibilidad de adoptar y apoyar iniciativas para vigilar y evaluar la situación de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas y presentar informes periódicos al Foro Permanente al respecto; y hace suya la recomendación del párrafo 55 de que los organismos, órganos y otras entidades de las Naciones Unidas apoyen la elaboración de modelos de protocolo para prácticas policiales en casos de desaparición de mujeres y niñas indígenas, y que los pueblos indígenas y los Estados colaboren en la aplicación de estos modelos de protocolo para actuar con mayor eficacia y con arreglo a la legislación, las normas y los principios internacionales de derechos humanos. (11º período de sesiones [2012], párrafo 21).
32	2012	11	22	22. El Foro acoge con beneplácito la participación y la perspectiva de las mujeres y las niñas indígenas con discapacidad y reconoce la vulnerabilidad y la marginación particulares que padecen esas personas en cuanto miembros de un grupo indígena, y alienta a los organismos de las Naciones Unidas y a los gobiernos y las organizaciones a que incluyan sus opiniones. (11º período de sesiones [2012], párrafo 22).
33	2012	11	23	23. El Foro recomienda que la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la mesa del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer incluyan a mujeres indígenas en los grupos interactivos en calidad de expertas en la violencia contra la mujer y garanticen la participación de las mujeres indígenas en el proceso de preparación y en el transcurso del 57º período de sesiones de la Comisión. (11º período de sesiones [2012], párrafo 23).
34	2012	11	26	26. El Foro insta a las organizaciones de pueblos indígenas a que utilicen de manera más eficaz los instrumentos internacionales de vigilancia de los derechos humanos, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a que señalen a su atención comunicaciones en que se denuncien distintas formas de violencia contra las mujeres indígenas , para asegurar que los Estados adopten medidas para poner fin a la violencia persistente que es pasada por alto, incluidos los asesinatos y las desapariciones de mujeres indígenas. (11º período de sesiones [2012], párrafo 26).
35	2012	11	27	27. El Foro recomienda que todos los Estados apliquen planes de acción con perspectiva de género y mecanismos independientes de presentación de informes por los propios interesados en los que se preste especial atención a los pueblos indígenas, con la finalidad de proteger a las víctimas, enjuiciar a los autores y evitar la trata de personas y todas las formas de explotación conexas, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños , y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención sobre los Derechos del Niño. (11º período de sesiones [2012], párrafo 27).
36	2012	11	34	34. Conscientes de la discriminación y el racismo sistémicos que sufren los pueblos indígenas en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, así como en las instituciones judiciales y correccionales en los Estados de todo el mundo, el Foro Permanente insta a los Estados que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a examinar exhaustivamente los derechos civiles de los pueblos indígenas, en particular los de las mujeres y los niños indígenas víctimas de la violencia sexual, con el fin de garantizar que tengan un acceso justo y no discriminatorio a la justicia. (11º período de sesiones [2012], párrafo 34).

Núm.	Año	Período de sesiones	Párrafo	Recomendaciones
37	2013	12	42	42. El Foro Permanente, sumamente preocupado por los actos de violencia física y moral cometidos contra los defensores de los derechos humanos de los indígenas, recomienda a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que elabore un informe sobre esta situación y estos actos alarmantes, especialmente los relacionados con mujeres y niños indígenas. (12º período de sesiones [2013], párrafo 42)
38	2014	13	24	24. El Foro Permanente recomienda que los Estados velen por que los pueblos indígenas, incluidas las mujeres indígenas , tengan acceso a la justicia, por medio de las instituciones oficiales de justicia, las entidades nacionales de derechos humanos y otras vías de reparación o de recurso, teniendo en cuenta el derecho consuetudinario, las instituciones y los procesos de los pueblos indígenas, de conformidad con los artículos 21, 22 y 34 de la Declaración. (13º período de sesiones [2014], párrafo 24).
39	2014	13	44	44. El Foro Permanente insta además a los Estados a que mejoren su recopilación de datos sobre las lesiones autoinfligidas y el suicidio entre los niños y jóvenes indígenas, así como sobre la violencia contra mujeres, niños y niñas indígenas , a fin de comprender mejor la magnitud del problema. Los Estados han de comprometerse a reducir la incidencia de las lesiones autoinfligidas, la violencia y el suicidio entre los niños y jóvenes indígenas mediante la asignación de recursos suficientes para la prestación de servicios integrales de prevención y apoyo, en asociación con los pueblos indígenas. (13º período de sesiones [2014], párrafo 44)
40	2016	15	35	35. Partiendo de la labor anterior del Foro Permanente con respecto a las mujeres indígenas, en particular el estudio sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas teniendo presente lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2, de la Declaración de las Naciones Unidas (véase E/C.19/2013/9) y el informe de la reunión del grupo internacional de expertos sobre la lucha contra ese tipo de violencia (véase E/2012/43-E/C.19/2012/13), el Foro recomienda que los Estados adopten medidas destinadas a abordar los problemas concretos de brutalidad policial, violencia policial sistémica y discriminación contra las mujeres indígenas, como los que han sufrido, por ejemplo, las mujeres indígenas de Val D'Or (Canadá), Sepur Zarco (Guatemala) y la zona nororiental de la India. (15º período de sesiones [2016], párrafo 35)
41	2016	15	52	52. De conformidad con los artículos 7 y 30 de la Declaración de las Naciones Unidas, los Estados deben adoptar medidas que fomenten el acuerdo, la protección y la seguridad en el período posterior a un conflicto, así como la construcción de una paz persistente y duradera, promoviendo la inclusión plena y efectiva de los pueblos indígenas, incluidas las mujeres indígenas , en cualquier iniciativa de paz y reconciliación. (15º período de sesiones [2016], párrafo 52)
42	2016	15	56	56. El Foro Permanente subraya que la protección, la seguridad y los derechos de las niñas y las mujeres indígenas en situaciones de conflicto constituyen una prioridad urgente, en particular, en el marco de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad. (15º período de sesiones [2016], párrafo 56)
43	2016	15	57	57. La violencia sexual y por razón de género aumenta en situaciones de conflicto. La violencia sexual también se ha utilizado sistemáticamente como arma de guerra contra las mujeres indígenas . En vista de los riesgos y vulnerabilidades específicos de las mujeres y las niñas indígenas en lo relativo a la violencia sexual y por razón de género, el Foro Permanente recomienda que los gobiernos, las autoridades locales, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil colaboren con los pueblos indígenas para establecer enfoques de carácter multisectorial e integrales a fin de combatir las diversas formas de violencia contra las mujeres y las niñas. (15º período de sesiones [2016], párrafo 57)
44	2016	15	58	58. De conformidad con el artículo 7 de la Declaración, el Foro Permanente recomienda que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establezca con carácter de urgencia una comisión internacional independiente para investigar los asesinatos de Berta Cáceres y Nelson García del pueblo lenca de Honduras. (15º período de sesiones [2016], párrafo 58)

Núm.	Año	Período de sesiones	Párrafo	Recomendaciones
45	2017	16	48	48. El Foro Permanente insta a los Estados a cooperar con los pueblos indígenas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, los niños, los jóvenes , las personas de edad y las personas con discapacidad y para apoyar la adopción de medidas que garanticen su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y eliminen los obstáculos estructurales y jurídicos que impiden su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la vida política, económica, social y cultural. (16º período de sesiones [2017], párrafo 48)
46	2017	16	49	49. El Foro Permanente insta a los Estados a ampliar las oportunidades que permitan a las mujeres indígenas participar activamente en la vida política del país en que viven. Insta también a los Estados a que garanticen la seguridad de las mujeres indígenas que defienden los derechos de sus pueblos y territorios, y a que lleven a la justicia a los implicados en incidentes de violencia contra ellas. (16º período de sesiones [2017], párrafo 49)
47	2017	16	76	76. El Foro Permanente recuerda el párrafo 41 de su informe sobre su 12º período de sesiones (E/2013/43-E/C.19/2013/25) y reafirma que los Estados deben establecer un mecanismo de vigilancia para hacer frente a la violencia contra los pueblos indígenas, incluidos los asesinatos, intentos de asesinato, violaciones y otros actos de intimidación y persecución contra los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Además, en relación con el artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro recomienda que esos mecanismos de vigilancia se ocupen de la cuestión de las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas y que se adopten medidas para garantizar la plena protección de las mujeres indígenas contra todas las formas de violencia. (16º período de sesiones [2017], párrafo 76)

Fuente: elaboración propia a partir de los informes sobre los 16 períodos de sesiones del Foro Permanente

ANEXO 6.

PERFILES NACIONALES SOBRE LA SITUACIÓN DE SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS

	Australia
<p>Mecanismos e instituciones dirigidos a pueblos indígenas (incluidos aquellos dirigidos a mujeres indígenas)</p>	<p>El Departamento del Primer Ministro y el Gabinete es el órgano gubernamental competente y lleva a cabo su labor a través del Grupo de Asuntos Indígenas, liderado por el Ministerio de Asuntos Indígenas. El Ministerio opera en la esfera nacional y colabora con los gobiernos de los estados y territorios.</p> <p>La Comisión Australiana de Derechos Humanos es la institución responsable de la defensa de los derechos humanos e integra el Comisionado de Justicia Social para los Aborígenes y los Isleños del Estrecho de Torres, que supervisa el cumplimiento de los derechos humanos de la población indígena australiana.</p> <p>En general, las organizaciones indígenas y de la sociedad civil relacionadas con esta temática son bastante críticas respecto a las estructuras institucionales encargadas de defender los derechos de los pueblos indígenas, puesto que no han logrado su propósito ni han incorporado a suficientes representantes de las comunidades⁷⁸.</p>
<p>Marco legal y políticas que garanticen los derechos de los pueblos indígenas</p>	<p>Constitución: no se reconocen los pueblos aborígenes ni los isleños del Estrecho de Torres (en vigor desde 1901). Al tratarse de un Estado Federal, cada estado cuenta con una constitución propia y en estas sí están reconocidos los aborígenes australianos, y en el caso del estado de Queensland, también se reconoce a los isleños del Estrecho de Torres. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, declaró que esta falta de reconocimiento en la esfera constitucional vulnera a los aborígenes australianos desde el punto de vista legal, cultural y social⁷⁹.</p> <p>Leyes y políticas sobre los derechos indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de los Derechos de los Aborígenes sobre la Tierra (1976): establece la creación de la Administración de Asuntos Indígenas en el Gobierno. - Ley de Protección del Medio Ambiente y Conservación de la Biodiversidad (1999): estipula la obligación de obtener el consentimiento informado de los pueblos indígenas si un proyecto afecta a sus recursos biológicos. - Estrategia gubernamental "Closing the Gap" (2008): plan gubernamental transversal que busca la igualdad entre los aborígenes y no aborígenes por lo que respecta a la esperanza de vida, la mortalidad infantil, el acceso a la educación y el empleo antes del año 2031. - Estrategia de Avance Indígena (2014): centraliza los recursos a fin de mejorar la situación de los aborígenes en Australia con tres prioridades, a saber, fomentar la asistencia escolar de los niños y niñas, el empleo de los adultos y la creación de comunidades seguras (dicha estrategia reemplaza a más de 150 programas y actividades, muchos de ellos administrados por comunidades indígenas).

78 Entrevista, Estudio "Recomendaciones del Foro Permanente sobre salud sexual y reproductiva y la violencia contra mujeres indígenas. Avances y desafíos" (2017).

79 Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). 2016. Declaración de la misión de Michel Forst, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en Australia. Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20689&LangID=E>.

<p>Convenios internacionales</p>	<p>No ha ratificado el Convenio 169 de la OIT. En 2009 aprobó la Declaración de las Naciones Unidas (en 2007 había votado en contra).</p>
<p>Información y estadísticas sobre los pueblos indígenas</p>	<p>Información estadística: Hasta 1967 existía discriminación explícita contra los pueblos indígenas, ya que se los excluía de los conteos de población. Actualmente se dispone de datos desagregados, pero no en todas las áreas de interés, ni con una periodicidad que permita realizar comparaciones.</p> <p>Población indígena en el país: los pueblos indígenas en Australia están constituidos por los aborígenes australianos y los isleños del Estrecho de Torres, entre los cuales se han reconocido más de 400 grupos culturales identificados mediante sus lenguas ancestrales. Los habitantes de las islas del Estrecho de Torres poseen un patrimonio y una historia cultural y social diferente de los aborígenes, pues están relacionados concretamente con el pueblo papú de Papua Nueva Guinea y hablan lenguas papúas. Se estima que la población de aborígenes e isleños del Estrecho de Torres constituye alrededor del 3% de la población total del país, con 649.171 personas. El 91% de este grupo se declara aborígenes, el 5% se declara isleño del Estrecho de Torres y el 4% declara pertenecer a ambos grupos. El 22% de la población indígena reside en áreas remotas o muy remotas (a diferencia del 2% de la población no indígena)⁸⁰.</p> <p>Pobreza: en 2011, el 19,3% de la población aborígena australiana vivía por debajo del umbral de pobreza, frente al 12,4% del resto de australianos. La tasa de empleo de la población indígena de entre 15 y 64 años fue de alrededor del 48% en 2014-2015, en comparación con el 75% en el caso de los australianos no indígenas⁸¹.</p>
<p>Principales violaciones y prácticas discriminatorias relativas a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de medidas culturalmente apropiadas para abordar las problemáticas en materia de salud sexual y reproductiva: en 2014, el 10,5% de los bebés nacidos de madres indígenas presentaban un peso inferior al normal al nacer, el doble de la tasa entre la población no indígena (4,7%). La esperanza de vida de las niñas indígenas nacidas entre 2010 y 2012 es de 73,7 años, frente a 84,3 años entre las no indígenas; en 2016, la tasa de mortalidad materna de las mujeres indígenas era aproximadamente el doble de la que presentaban las no indígenas. Entre 2013 y 2015, entre el 13% y el 31% de los nuevos casos de ITS se dieron en la población aborígena y se registraron altas tasas de hepatitis B y C; en 2017, la probabilidad de que un indígena australiano mantuviera relaciones sexuales no protegidas era 3,9 veces superior a la de un australiano no indígena. Entre 2013 y 2014, la tasa de notificación del VIH fue de 5,5 por cada 100.000 indígenas australianos y de 4,5 por cada 100.000 australianos no indígenas⁸². • El elevado número de suicidios es un grave problema entre las y los jóvenes aborígenes, ya que su proporción aumentó del 5% del total de suicidios australianos en 1991 al 50% en 2010 (pese a que solo representan el 3% de la población australiana total). El aumento más drástico se produjo entre los jóvenes de 10 a 24 años, cuya tasa de suicidio aumentó del 10% en 1991 al 80% en 2010⁸³. No se conocen programas que aborden esta problemática. • La discriminación contra las mujeres aborígenes y las isleñas del Estrecho de Torres por motivos de género, raza y clase está estructural e institucionalmente arraigada. Esta discriminación fomenta un patrón de violencia contra las mujeres aborígenes y las isleñas del Estrecho de Torres (las mujeres indígenas están 10 veces más expuestas a morir por agresión violenta y es 32 veces más probable que sean hospitalizadas debido a un asalto relacionado con la violencia que las mujeres no indígenas)⁸⁴. • Las mujeres no denuncian los episodios de violencia: esta tendencia está directamente relacionada con la desconfianza respecto del sistema actual (se estima que las mujeres indígenas no informan del 90% de los casos de violencia)⁸⁵.

80 The Australian Bureau of Statistics, 2014. *Indigenous Status Standard*. Disponible en: <http://www.abs.gov.au/ausstats/abs@.nsf/Lookup/1200.0.55.008main+features32014,%20Version%201.5>

81 The Australian Bureau of Statistics 2011. Disponible en: <http://www.abs.gov.au>

82 Australian Health Ministers' Advisory Council. 2017. *Aboriginal and Torres Strait Islander Health Performance Framework 2017 Report*. ISBN 978-1-925362-29-9. Disponible en: <https://www.pmc.gov.au/sites/default/files/publications/indigenous/hpf-2017/overview/About.html>

83 *Ibidem*.

84 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 2017. *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*. A/HRC/36/46/Add.2. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/234/24/PDF/G1723424.pdf?OpenElement>

85 *Ibidem*.

	<ul style="list-style-type: none"> • Algunas mujeres no denuncian los casos de violencia doméstica por temor a que puedan llevarse a sus hijos e hijas del hogar familiar (entre 1869 y 1976 se dio un robo sistemático de niñas y niños indígenas por parte del Gobierno australiano y de misiones cristianas: según un informe de 1989, el 47% de la población indígena con independencia de su edad había sido separada de ambos padres durante su niñez)⁸⁶. • Falta de recursos en la asistencia jurídica de las mujeres aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres⁸⁷.
<p>Enfoque de salud intercultural: innovaciones, progresos y limitaciones, incorporación de conocimiento y profesionales indígenas en los servicios de salud sexual y reproductiva</p>	<p>La estrategia gubernamental “Closing the Gap” considera dos objetivos directos vinculados con la salud de las/os aborígenes e isleños del Estrecho de Torres: reducir a la mitad la disparidad entre las tasas de mortalidad infantil para 2018 y eliminar la disparidad relativa a la esperanza de vida para el año 2031. En su informe de 2017, se reconoce que las mejoras no han sido suficientes y que solo 1 de los 7 objetivos comprendidos en la campaña está en camino de ser cumplido.</p> <p>Para lograr este propósito, el Gobierno trabajó con aborígenes e isleños del Estrecho de Torres entre 2011 y 2013 para elaborar el Plan Nacional de Salud para los Aborígenes y los Isleños del Estrecho de Torres (2013-2023). Si bien este plan recoge aspectos de la cultura indígena como guías de acción, no cuenta con un enfoque de género ni hace hincapié en la salud sexual y reproductiva, sino que adopta un enfoque basado en los derechos humanos, que consiste en proporcionar igualdad de oportunidades para la salud garantizando disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y servicios de salud de calidad. No se dispone de datos sobre los avances del plan, pero se ha registrado un incremento de la fuerza laboral médica aborígen en la última década, aunque las disparidades siguen siendo muy elevadas (representan menos del 1% del total de la fuerza laboral de salud a nivel nacional).</p> <p>Los servicios de salud controlados por la comunidad indígena han logrado un éxito notable en la prestación de servicios culturalmente apropiados para la atención primaria de salud, aunque siguen siendo escasos y cuentan con escasos recursos.</p> <p>Las políticas de salud hacia los aborígenes se han centrado en atender el alcoholismo, la toxicomanía y el tabaquismo. Respecto de la salud reproductiva, no existe información desagregada por pertenencia étnica, lo que no favorece el desarrollo de programas pertinentes culturalmente y dirigidos a las mujeres y las jóvenes aborígenes.</p>
<p>Políticas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas</p>	<p>Existe un Plan de Acción Nacional para Reducir la Violencia contra las Mujeres y sus Hijos 2010-2022, que cuenta con seis objetivos principales y se enfoca especialmente en la prevención. El plan pretende reducir la violencia contra las mujeres, niñas y niños aborígenes e isleños del Estrecho de Torres tomando en consideración su mayor vulnerabilidad y los fracasos de estrategias pasadas. Aún no existen informes sobre los progresos alcanzados, pero el Informe del Relator Especial sobre los derechos de los indígenas señaló la necesidad de elaborar de manera participativa un plan de acción nacional específico sobre la violencia contra las mujeres aborígenes y las isleñas del Estrecho de Torres, y destacó que era imprescindible dar apoyo financiero a los servicios jurídicos y los programas dirigidos a las comunidades, con el fin de recuperar la confianza⁸⁸.</p>
<p>Recomendaciones del UNPFII</p>	<p>No hay recomendaciones específicas dirigidas a Australia en materia de salud sexual y reproductiva ni para reducir la violencia contra las mujeres indígenas. Y existe solo una recomendación específica para este país: 32. [...] El Foro insta al Gobierno de Australia a que trabaje en colaboración con sus sistemas de educación a nivel de Estado y territorio para elaborar modelos de educación bilingüe, intercultural y multilingüe que sean compatibles con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. (Noveno período de sesiones (2010), párrafo 32).</p>
<p>Informes escritos en relación con las recomendaciones del UNPFII</p>	<p>Se han presentado seis informes escritos desde la creación del Foro (2003, 2007, 2014, 2015, 2016, 2017).</p>

86 Comisión australiana de Derechos Humanos, 1997. *Bringing them home, Report of the National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from Their Families*. Disponible en: <http://www.humanrights.gov.au/publications/bringing-them-home-report-1997>

87 Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 2017. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. A/HRC/36/46/Add.2. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/234/24/PDF/G1723424.pdf?OpenElement>

88 *Ibidem*.

País	Canadá
Mecanismos e instituciones dirigidos a pueblos indígenas (incluidos aquellos dirigidos a mujeres indígenas)	En 2017, el Departamento de Asuntos Indígenas y del Norte del Canadá (hasta ese momento encargado de los asuntos indígenas del Canadá) se divide en el Ministerio de Relaciones Indígenas con la Corona y de Asuntos del Norte y en el Ministerio de Servicios Indígenas . Ambos ministerios coordinan y formulan directrices relativas a las actividades y programas del Gobierno relacionados con los indígenas que se elaboran en otros ministerios, en gobiernos provinciales y territoriales. La principal responsabilidad del Ministerio de Servicios Indígenas consiste en proveer servicios a las comunidades aborígenes (no autónomas).
Marco legal y políticas que garanticen los derechos de los pueblos indígenas	<p>Constitución: consagra los derechos de los pueblos indígenas, y reconoce y afirma los derechos aborígenes y convencionales de los indios, inuits y métis del Canadá, así como su derecho al autogobierno (Constitución de 1982, artículo 35). Esto les ha otorgado un cierto grado de autonomía —especialmente en el caso de las Primeras Naciones— para administrar y gestionar sus asuntos en el interior de sus reservas.</p> <p>Leyes y políticas sobre los derechos indígenas:</p> <p>- Programa de Organizaciones Representativas Aborígenes (1971): encargado de proveer apoyo financiero a cinco organizaciones indígenas, con el objeto de fomentar el desarrollo de estructuras organizacionales estables y eficaces capaces de interactuar con todos los niveles gubernamentales y sociales. Estas organizaciones han puesto en marcha una gran cantidad de programas en pro de los pueblos indígenas, haciendo valer sus derechos y, en caso de no conseguirlo, apelando e instando a organismos internacionales a que apoyen su lucha.</p>
Convenios internacionales	No ha ratificado el Convenio 169 de la OIT. En 2010 aprobó la Declaración de las Naciones Unidas (en el 2007 había votado en contra).
Información y estadísticas sobre los pueblos indígenas	<p>Información estadística: el Gobierno canadiense ha elaborado diversos informes estadísticos sobre la situación sociodemográfica de los pueblos indígenas en su país. No obstante, falta información en materia de salud sexual y reproductiva con datos desglosados según la categoría étnica.</p> <p>Población indígena en el país: se reconocen tres grupos de pueblos indígenas, a saber, los indios (conocidos como las Primeras Naciones), los inuits y los métis. Según el Censo de 2011, la población total del Canadá es de aproximadamente 32,9 millones de personas, de las cuales 1.400.685 son indígenas (4,3 %). Esta población se divide en las siguientes categorías: un 49,8% de indios registrados o de "estatus" (Primeras Naciones), un 29,9% de métis, un 15,3% de Primeras Naciones no registradas, un 4,2% de inuits y un 0,8% de personas pertenecientes a más de un grupo étnico o a otro pueblo aborigen. El territorio nacional del Canadá comprende más de 2.400 reservas, 600 Primeras Naciones (registradas) y unas 60 lenguas aborígenes⁸⁹.</p> <p>Pobreza: a pesar de los esfuerzos del Gobierno por mejorar la situación de los indígenas en el Canadá, el Relator James Anaya informa que sigue existiendo una disparidad importante entre los pueblos indígenas del Canadá y la población no indígena. Debido al problema de la vivienda, especialmente en las comunidades inuits del norte, las elevadas tasas de pobreza, el contexto histórico de las escuelas residenciales y el racismo sistémico, los pueblos indígenas siguen desconfiando en gran medida del gobierno federal y provincial⁹⁰.</p>

89 National Household Survey (NHS), 2011. Censo de población disponible en: <https://www.aadnc-aandc.gc.ca/eng/1370438978311/1370439050610>

90 Naciones Unidas, Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (UNFPPII). 2014. "Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya". A/HRC/27/52/Add.2 Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/27/52/Add.2>.

<p>Principales violaciones y prácticas discriminatorias relativas a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existen disparidades importantes en materia de salud entre los indígenas y el resto de la población, particularmente por lo que respecta a: la esperanza de vida (en 2017, la esperanza de vida proyectada de hombres y mujeres era de 79 años y 93 años respectivamente para la población canadiense, de 73-74 años y 78-80 años para los métis y las Primeras Naciones, y de 64 años y 73 años para los inuits), la mortalidad infantil (con tasas 2 o 3 veces más altas que entre la población no indígena), el suicidio, y las lesiones y enfermedades transmisibles y crónicas, como la diabetes y la tuberculosis (la tasa de tuberculosis de los inuits es 270 veces mayor a la del resto de la población)⁹¹. • Se han registrado denuncias de mujeres aborígenes relativas a prácticas invisibilizadas que atentan directamente contra sus derechos. Un ejemplo de ello son los casos de esterilización obstétrica forzada llevada a cabo sin consultar a las mujeres indígenas o solicitándoles que firmen autorizaciones sin informarlas debidamente⁹². • La distancia geográfica y la gran desconfianza de las mujeres y niñas aborígenes, acentuada por la falta de pertinencia cultural de los servicios de salud, obstaculizan el acceso⁹³. • Entre los factores importantes que afectan a las mujeres y las niñas aborígenes se encuentran la violencia de género (estas tienen tres veces más probabilidades de sufrir violencia que las no aborígenes), así como las desapariciones y los asesinatos, que suponen una terrible realidad⁹⁴.
<p>Enfoque de salud intercultural: innovaciones, progresos y limitaciones, incorporación de conocimiento y profesionales indígenas en los servicios de salud sexual y reproductiva</p>	<p>En 2017, el Gobierno canadiense reconoció que las ambigüedades en los roles y las responsabilidades federales, provinciales y territoriales dificultaban la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, ya que estos eran víctimas de disputas jurisdiccionales a la hora de determinar qué institución era responsable de garantizar su acceso a la salud.</p> <p>Las Primeras Naciones y los inuits han asumido distintos grados de responsabilidad para dirigir, administrar y ofrecer una gama de servicios de salud financiados con fondos federales. La implementación en 2013 de un sistema de atención de salud más receptivo en el marco del Acuerdo Tripartito en Columbia Británica (entre las Primeras Naciones y los gobiernos provinciales y federales) constituye un ejemplo de buena práctica.</p> <p>El Instituto de Salud de los Pueblos Aborígenes (IAPH) busca mejorar la investigación en salud aborígen mediante la creación de nuevos conocimientos, alianzas de investigación, apoyo financiero a organizaciones en el Canadá y en el extranjero, y la participación de las comunidades aborígenes en cada proyecto emprendido.</p> <p>Iniciativas con participación de otros actores:</p> <p>Asociación de Mujeres Autóctonas del Canadá (NWAC): comprende la Unidad de Salud, responsable del desarrollo, el análisis y la evaluación de programas de salud, iniciativas nacionales y estrategias destinadas a mejorar la salud mental, física, emocional y espiritual y el bienestar de las mujeres aborígenes en el Canadá, con un enfoque de género y una perspectiva propia del mundo indígena.</p> <p>Organización Pauktuutit: cuenta con un espacio dedicado a la salud de la población inuit y ha llevado a cabo investigación y propuestas en materia de salud sexual y materna, principalmente en el ámbito de la atención prenatal, la partería (sobre la cual ha realizado investigación y campañas de legitimación) y el combate contra el VIH/sida en los inuits. En 2016 convocó a un grupo de expertos para elaborar la Estrategia Nacional de Salud Sexual Inuit.</p> <p>National Association of Friendship Centres (NAFC): se trata de un grupo colectivo de organizaciones aborígenes que proveen programas y servicios culturalmente pertinentes para los residentes indígenas de las ciudades. Actualmente cuentan con 118 Centros de Amistad y siete Asociaciones Provinciales y Territoriales (PTA) repartidos por todo el Canadá. Algunos de estos centros también prestan servicios de salud, los cuales son culturalmente pertinentes.</p>

91 University of Ottawa, 2017. *The Health of Indigenous Peoples in Canada*. Disponible en: https://www.med.uottawa.ca/sim/Data/VuI_Indigenous_e.htm.

92 Entrevista, Estudio "Recomendaciones del Foro Permanente sobre salud sexual y reproductiva y la violencia contra mujeres indígenas. Avances y desafíos" (2017).

93 University of Ottawa, 2017. *The Health of Indigenous Peoples in Canada*. Disponible en: https://www.med.uottawa.ca/sim/Data/VuI_Indigenous_e.htm.

94 *Ibidem*.

<p>Políticas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas</p>	<p>Programa de Prevención de la Violencia Familiar (2006): apoya las operaciones cotidianas de 41 albergues y financia propuestas impulsadas por la comunidad para llevar a cabo proyectos de prevención de la violencia familiar dentro y fuera de las reservas. También proporciona fondos básicos al Círculo Nacional Aborigen Contra la Violencia Familiar para fomentar su función de coordinación nacional en apoyo a los refugios y su personal.</p> <p>En 2015, el Gobierno lanzó la Investigación nacional sobre mujeres y niñas indígenas desaparecidas y asesinadas en respuesta a los llamados y campañas de organizaciones de mujeres aborígenes y organizaciones internacionales (la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH] y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW], entre otras) debido al impactante e invisibilizado número de casos. Se espera un informe definitivo para finales de 2018.</p> <p>En 2002 se funda el National Aboriginal Circle Against Family Violence (NACAFV), que fomenta y apoya albergues para mujeres, niñas y niños que han sufrido violencia. Esta organización ofrece capacitación práctica y recursos culturalmente apropiados en refugios dentro y fuera de las reservas, y permite establecer un entorno de apoyo para las víctimas.</p>
<p>Recomendaciones del UNPFII</p>	<p>Las recomendaciones específicas del UNPFII son:</p> <p>16. [...] El Foro recomienda que los Estados Unidos y el Canadá agilicen el proceso para cumplir sus compromisos de suscribir la Declaración. (Noveno período de sesiones (2010), párrafo 16).</p> <p>92. El Foro Permanente insta a los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos a que colaboren de buena fe con los pueblos indígenas para apoyar incondicionalmente y aplicar plenamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, e insta a que ese apoyo y esa aplicación honren el espíritu y el sentido de la Declaración de manera congruente con los derechos humanos de los pueblos indígenas. (Noveno período de sesiones (2010), párrafo 92).</p> <p>93. El Foro Permanente alienta a los organismos de las Naciones Unidas y a otros órganos a que ofrezcan programas de capacitación a parlamentarios del Canadá y otros países, y a parlamentarios de los Estados Unidos, así como al personal de diversas instituciones nacionales, como las comisiones de derechos humanos y otros organismos, a fin de que integren el espíritu y la intención de la Declaración en las políticas nacionales. 94. El Foro Permanente alienta al mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Consejo de Derechos Humanos a que continúen el estudio de los derechos relacionados con los tratados y acuerdos entre los pueblos indígenas y los Estados Unidos y el Canadá [...] (Noveno período de sesiones (2010), párrafos 93 y 94).</p> <p>95. Como la cuestión de las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas, así como la de las víctimas de otras formas de violencia, como el tráfico de mujeres y la violencia doméstica, ha venido recibiendo cada vez mayor atención del público en el Canadá, el Foro Permanente insta al Gobierno del Canadá a que establezca más refugios de emergencia para las mujeres indígenas, proporcione mejores servicios a las víctimas y establezca programas concretos para prestar asistencia a las mujeres indígenas que han sido víctimas del tráfico de seres humanos. (Noveno período de sesiones (2010), párrafo 95).</p> <p>97. El Foro Permanente insta a los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos a que respeten el derecho de las naciones indígenas de decidir su pertenencia, de conformidad con el artículo 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. 98. El Foro Permanente recomienda que los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos se ocupen de las cuestiones fronterizas, como las relacionadas con la Nación Mohawk y la Confederación Haudenosaunee, tomando medidas eficaces para aplicar el artículo 36 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en el que se estipula que los pueblos indígenas divididos por fronteras internacionales tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con sus propios miembros, así como con otros pueblos a través de las fronteras. (Noveno período de sesiones (2010), párrafos 97 y 98).</p> <p>99. El Foro Permanente insta al Gobierno del Canadá a que colabore con el movimiento de centros de amistad y otras organizaciones pertinentes para determinar la forma de consolidar las funciones y responsabilidades que recaen en ellos en relación con los pueblos indígenas de las zonas urbanas. (Noveno período de sesiones (2010), párrafo 99).</p> <p>100. El Foro Permanente insta a los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos a que eliminen todas las políticas de asimilación que exacerben aún más las disparidades económicas y de otro tipo entre los pueblos indígenas y el resto de la población. 101. El Foro Permanente insta a los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos a que brinden apoyo financiero a los sistemas de educación de las comunidades indígenas y a los esfuerzos de estas por proteger y perpetuar los idiomas indígenas, a la par con los idiomas dominantes. (Noveno período de sesiones (2010), párrafos 100 y 101).</p> <p>26. Considerando los llamamientos del pueblo sami de Finlandia y de los pueblos indígenas del Canadá, entre otros, el Foro Permanente solicita respetuosamente que todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho adopten medidas para ratificar el Convenio núm. 169 de la OIT. (15º período de sesiones (2016), párrafo 26)</p>
<p>Informes escritos en relación con las recomendaciones del UNPFII</p>	<p>El Gobierno del Canadá ha presentado dos informes escritos al UNPFII (2004 y 2005). No se incluyen respuestas a las recomendaciones específicas para este país, pues las recomendaciones fueron posteriores a los informes enviados.</p>

País	Congo
<p>Mecanismos e instituciones dirigidos a pueblos indígenas (incluidos aquellos dirigidos a mujeres indígenas)</p>	<p>El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Promoción de los Pueblos Autóctonos tiene el mandato de proteger los derechos de los pueblos indígenas en el Congo (RC).</p> <p>En 2011 se estableció un Comité Interministerial encargado de aplicar las leyes a favor del desarrollo de la población indígena que cuenta con la participación de representantes de todos los ministerios competentes y de las organizaciones autóctonas. Según la información obtenida por el UNFPA, el comité no está operativo actualmente.</p>
<p>Marco legal y políticas que garanticen los derechos de los pueblos indígenas</p>	<p>Constitución: aprobada en 2015, consagra los derechos y las libertades fundamentales y prohíbe la discriminación, reconoce el carácter sagrado del derecho a la vida, la igualdad entre el hombre y la mujer, y garantiza la igualdad de género. La Constitución reconoce los derechos específicos de la madre y del niño y la niña.</p> <p>Leyes y políticas sobre los derechos indígenas: Ley de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2011): es la primera ley en África dirigida específicamente a los pueblos indígenas. Prohíbe el uso del término <i>pigmeo</i> y recomienda en su lugar el término <i>pueblos autóctonos</i>; consagra el principio de consentimiento libre, previo e informado; y protege los derechos civiles, culturales y políticos de los pueblos indígenas, así como su derecho a la educación, a la salud, a la propiedad y a un medio ambiente sano. Según varios informes de agencias internacionales, esta ley es prácticamente letra muerta, ya que no se han aplicado los reglamentos (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas [IWGIA], 2017, entre otros).</p> <p>Plan Nacional de Acción 2009-2013: busca mejorar la calidad de vida de los pueblos autóctonos. Este plan aborda los sectores de la educación, la salud, la prevención del VIH y la protección legal de su identidad cultural y del acceso a la tierra.</p>
<p>Convenios internacionales</p>	<p>No ha ratificado el Convenio 169 de la OIT. En 2007 aprobó la Declaración de las Naciones Unidas.</p>
<p>Información y estadísticas sobre los pueblos indígenas</p>	<p>Información estadística: se dispone de escasa información oficial que incluya datos desglosados por etnicidad y diferencias de género, ya que la mayoría de los estudios realizados no tienen en cuenta estas categorías. El país no cuenta con un sistema específico de recolección de datos sobre las poblaciones autóctonas.</p> <p>Población indígena en el país: la población total estimada es de 4,4 millones de personas, principalmente de origen bantú (que no se consideran indígenas). No se conoce el porcentaje exacto de la población indígena, pero se estima que esta representa entre el 1,4% y el 10% de la población total⁹⁵. Los pueblos indígenas del Congo incluyen los bakas, los mbendjeles (también conocidos como akas), los mikayas, los lumas, los gyelis, los twas y los babongos. En Lingala, los autóctonos del norte son llamados bambengas y los del sur babongos.</p> <p>Pobreza: a pesar del crecimiento económico, más de la mitad de la población del país vive bajo el umbral de pobreza y un tercio sufre de hambre y malnutrición. Los departamentos más afectados —Likouala, Plateaux y Lekounou— presentan un porcentaje elevado de población autóctona. Además, se estima que solo el 32% de los autóctonos posee un documento de identidad (frente al 93,3% de la población nacional)⁹⁶. Esto limita de forma importante el ejercicio de sus derechos, su acceso a los servicios sociales y su libertad de desplazamiento.</p>

95 OCDH (2017). "Rapport sur la Situation des Droits des Populations Autochtones" (interno).

96 IFAD (2014). Country Technical note on indigenous people's issues. The Republic of Congo. https://www.ifad.org/documents/38714170/40224547/congodr_ctn.pdf/2c80e90b-b0a9-4171-a621-3f0df1925ff9.

<p>Principales violaciones y prácticas discriminatorias relativas a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Observatorio Centroafricano de los Derechos Humanos (OCDH) destaca la grave situación en la que se encuentran los pueblos autóctonos dado el contexto de discriminación directa y marginación por parte de sus vecinos bantús y de las autoridades⁹⁷. • Las mujeres indígenas del Congo sufren una doble discriminación, al pertenecer tanto a la categoría de mujeres como a la de indígenas. Carecen de derechos de propiedad de la tierra y su acceso a la financiación no ha mejorado⁹⁸. • Dificultad para acceder a los servicios de salud. Se estima que el acceso a la salud de los pueblos indígenas es de 2 a 3 veces inferior respecto de otros grupos y que solo 1 de cada 4 mujeres da a luz en un hospital⁹⁹. • Tasas elevadas de mortalidad materna e infantil en el sur del país, debido a las condiciones insalubres de los campamentos¹⁰⁰. • Se registra una alta tasa de violencia sexual (en total, el 95% de las mujeres señalaron que habían oído hablar de un caso de violación o habían conocido a una víctima de violación). Los relatos sobre estupro perpetrados por grupos durante fiestas y celebraciones son particularmente graves¹⁰¹. • El marco jurídico, inadecuado o incompleto, aún no garantiza la paridad de género, lo cual dificulta la presentación de denuncias de las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual. Debido al miedo a sufrir discriminación por parte de la policía y la necesidad de tener como intermediario a un bantú, la mayoría de los casos de violencia y abuso no se denuncian y quedan impunes¹⁰². • Altas tasas de embarazo y matrimonio adolescente (las regiones de Plateaux y Likouala presentan los porcentajes más altos de mujeres casadas antes de los 15 años —un 20,8% y un 15,6%, respectivamente—, lo cual incide directamente en el embarazo adolescente). Dichas tasas se asocian a la falta de conocimientos o uso de anticonceptivos (un 25% y un 12% en las zonas urbanas y rurales respectivamente, mientras que un 60% nunca ha usado un preservativo)¹⁰³.
<p>Enfoque de salud intercultural: innovaciones, progresos y limitaciones, incorporación de conocimiento y profesionales indígenas en los servicios de salud sexual y reproductiva</p>	<p>Varios factores afectan y obstaculizan el acceso de los pueblos indígenas a los servicios médicos en el Congo, de los cuales uno de los principales es la preferencia por los métodos y servicios de salud tradicional. Por su parte, el Gobierno no ha logrado incorporar la medicina tradicional en el sistema oficial de salud, ni ha adoptado medidas suficientes para proteger la salud de los pueblos indígenas mediante servicios de calidad.</p> <p>Se han tomado varias medidas para mejorar los servicios sanitarios y su accesibilidad: el Plan Nacional de Desarrollo Sanitario (1992), el Programa de Desarrollo de los Servicios Sanitarios (2009) y el Programa de Acciones Prioritarias 2010-2012. El objetivo es reducir los costos de salud de los hogares y mejorar el acceso de los grupos pobres y vulnerables a los servicios esenciales. No obstante, no existen programas dirigidos específicamente a las mujeres y niñas indígenas, ni que incorporen sus saberes tradicionales.</p> <p>Iniciativas con participación de otros actores: El UNFPA ha iniciado un programa piloto en el departamento de Shanga con el objetivo de acompañar a las jóvenes y mujeres autóctonas a los servicios de salud para el embarazo, el parto y la planificación familiar. Se ha realizado una labor en los centros de salud para incitarlos a incorporar algunos conceptos de medicina tradicional y los resultados han sido satisfactorios.</p>
<p>Políticas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas</p>	<p>No se han encontrado políticas dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres indígenas.</p>

97 OCDH (2017). "Rapport sur la Situation des Droits des Populations Autochtones" (documento interno).

98 *Ibidem*.

99 *Ibidem*.

100 Borrell S., Lewis I., Freeman L., Lewis J., Oloa Biloa C. 2013. Indigenous Peoples' Institutions, Values and Practices: Lessons for the Implementation of Indigenous Children's and Women's Rights. A Case Study from the Republic of Congo. UNFPA, PNUD, UNICEF.

101 UNFPA (2015). La promotion et protection des droits des filles et femmes autochtones en République du Congo : bilan et perspectives (documento interno).

102 OCDH (2017). "Rapport sur la Situation des Droits des Populations Autochtones" (Interno).

103 UNFPA (2015). La promotion et protection des droits des filles et femmes autochtones en République du Congo : bilan et perspectives (documento interno).

Recomendaciones del UNPFII	<p>No hay recomendaciones específicas dirigidas al Congo. En 2013, el Foro Permanente celebró un período de sesiones preparatorio en el Congo, durante el cual reconoció los avances legislativos en materia de protección de los derechos de los pueblos indígenas en el país.</p> <p>Se ha publicado una recomendación que atañe al Congo:</p> <p>76. El Foro Permanente invita a la UNESCO y a los Estados pertinentes de la Cuenca del Congo a que en el octavo período de sesiones del Foro, en 2009, proporcionen información concreta sobre el proyecto de reservas de biosfera y sobre la manera en que incorporarán a los pueblos indígenas [...]. 77. El Foro Permanente insta a los Estados pertinentes de la región de la Cuenca del Congo y al Banco Mundial a que cumplan, amplíen y respeten la moratoria para las nuevas concesiones forestales a fin de que haya tiempo suficiente para el fortalecimiento de las capacidades de los pueblos indígenas y la sociedad civil [...]. (Séptimo período de sesiones (2008), párrafos 76 y 77).</p>
Informes escritos en relación con las recomendaciones del UNPFII	<p>El Congo no ha presentado ningún informe escrito al Foro Permanente.</p>

País	Guatemala
Mecanismos e instituciones dirigidos a pueblos indígenas (incluidos aquellos dirigidos a mujeres indígenas)	<p>Defensoría de la Mujer Indígena (1999): es la institución encargada, desde 1999, de defender y promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas. Esta es la primera y única institución en la región dedicada exclusivamente a la defensa de las mujeres indígenas.</p> <p>Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas (2002): tiene como función principal la formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial.</p> <p>Comisión de Multiculturalidad e Interculturalidad (2005): su objetivo es incidir en las reformas legales y políticas que contribuyan al cumplimiento de los Acuerdos de Paz; es un medio para dar espacios formales a la población indígena.</p> <p>Existen en Guatemala importantes organizaciones de la sociedad civil que realizan un trabajo sistemático en favor del desarrollo de las mujeres indígenas y en defensa de sus derechos sexuales y reproductivos.</p>
Marco legal y políticas que garanticen los derechos de los pueblos indígenas	<p>Constitución: en vigor desde 1985, consagra el reconocimiento de los pueblos indígenas en su artículo 66. Fue creada para garantizar el bienestar y la seguridad de todos los guatemaltecos sin excepción alguna y declarar la inalienabilidad de los derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>Leyes y políticas sobre los derechos indígenas:</p> <p>Ley de Desarrollo social (2001): marco jurídico para la planificación, la ejecución y el seguimiento de las acciones gubernativas encaminadas al desarrollo de la persona humana, con especial énfasis en la población indígena.</p> <p>Código de Salud (2002): regula la protección de la salud y la garantía de la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona, con especial énfasis en los grupos más vulnerables, tales como la población indígena.</p> <p>Ley para la Maternidad Saludable (2010): vela por mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres y sus recién nacidos, asegurando el acceso universal, oportuno y gratuito a los servicios de salud materna y neonatal, con especial énfasis en la población indígena.</p> <p>Plan Nacional para la Reducción de la Muerte Materna y Neonatal 2015-2020: busca reducir la tasa de mortalidad materna y de recién nacidos. Se focaliza en fomentar la accesibilidad cultural, económica y geográfica con el fin de prevenir crisis por complicaciones, promover ambientes favorables y resolver eventos obstétricos.</p>
Convenios internacionales	<p>En 1996 ratifica el Convenio 169 de la OIT.</p> <p>En 2007 aprueba la Declaración de la Naciones Unidas.</p>
Información y estadísticas sobre los pueblos indígenas	<p>Información estadística: existe escasa información oficial sobre la etnicidad y las diferencias de género con indicadores desagregados en Guatemala. El Censo de población del año 2002 fue la primera fuente de información, ya que además de incluir la pregunta sobre la categoría étnica de las personas, recopiló información sobre el grupo étnico al que pertenecían.</p> <p>Población indígena en el país: de los poco más de 15,6 millones de personas del país, el 38,8% se autoidentifica como indígena. Esta proporción se ha mantenido desde el año 2000, con valores mínimos de 38,4% en 2006 y máximos de 39,6% en 2011¹⁰⁴.</p> <p>Pobreza: el índice de desarrollo humano de la población indígena es de 0,483, mientras que el de la población no indígena es de 0,629. Esto se traduce en una disparidad significativa entre la población indígena y la no indígena en cuanto a ingresos, acceso a la educación, salud, créditos y capacitaciones para el trabajo¹⁰⁵.</p> <p>La situación es aún más crítica entre las mujeres indígenas: el 34,6% de los analfabetos del país son mujeres, de las cuales el 60% son indígenas y viven en un área rural (en algunas comunidades, el analfabetismo femenino alcanza el 90%). Entre las mujeres indígenas adultas, el 61,5% dedican la mayor parte de su tiempo a los quehaceres del hogar y solo el 28,3%, a trabajar en el mercado laboral (de las mujeres ocupadas, casi el 90% trabajan en el sector informal)¹⁰⁶.</p>

104 Instituto Nacional de Estadísticas, 2015. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2014, Guatemala. Disponible en: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2015/12/11/vjNVdb4IZswOjOZtuivPicaAXet8LZqZ.pdf>.

105 PNUD (2015). Informe Nacional de desarrollo humano 2015-2016 Guatemala.

106 Alto Comisionado de Derechos Humanos, 2007. *Violencia contra las mujeres indígenas en Guatemala*. Proyecto Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en México y Guatemala.

<p>Principales violaciones y prácticas discriminatorias relativas a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La principal preocupación respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas es la alta tasa de mortalidad materna. En el contexto latinoamericano, según el índice de mortalidad materna correspondiente a 2015 estimado por la OMS, el país ocupa el sexto lugar en mortalidad materna: 108 muertes por cada 100.000 nacidos vivos¹⁰⁷. • Las mujeres indígenas disponen de escasa información sobre la salud sexual y reproductiva y presentan una alta tasa de embarazo adolescente (en particular, se ha registrado un incremento exponencial de embarazos en menores de 14 años). El 18,8% de la población indígena adolescente utiliza anticonceptivos modernos¹⁰⁸. • Existen barreras institucionales relativas a la calidad de los servicios, dificultades geográficas y obstáculos sociales, culturales y religiosos, así como un machismo exacerbado, que generan un ambiente restrictivo para las mujeres indígenas y dificultan su acceso a los servicios de salud y de prevención de la violencia¹⁰⁹. • Las mujeres y las jóvenes indígenas continúan reportando los mayores índices de violaciones a sus derechos humanos (los datos de la Procuraduría de los Derechos Humanos muestran que de 2000 a 2006 se registró un total de 2.467 muertes violentas de mujeres). El conflicto armado interno es una de sus causas, empero esta violencia también es producto de la sostenida desigualdad, pobreza y exclusión histórica que viven las mujeres indígenas¹¹⁰.
<p>Enfoque de salud intercultural: innovaciones, progresos y limitaciones, incorporación de conocimiento y profesionales indígenas en los servicios de salud sexual y reproductiva</p>	<p>Unidad de Atención de la Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: trabaja para trazar estrategias para el reconocimiento, la valoración y el rescate de las prácticas de salud indígena y el desarrollo de políticas que modifiquen los actuales servicios de salud, para que sean adecuados a la cultura de los pueblos, respetando sus formas de vida y su cosmovisión.</p> <p>Comisión de Maternidad Saludable: su objetivo es implementar los mecanismos necesarios y culturalmente pertinentes para mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres y del recién nacido; ha desarrollado un importante trabajo con comadronas y su relación con los establecimientos de salud, logrando incorporarlas y dignificar su papel.</p> <p>Estos importantes avances se ven limitados por la alta rotación de funcionarios y autoridades en distintas dependencias, lo que produce demoras, desconfianzas y falta de continuidad en los procesos de acuerdos y de asistencia técnica especializada (en los últimos tres años, han rotado siete ministros de Salud, con sus respectivos equipos técnicos y autoridades subregionales).</p>
<p>Políticas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas</p>	<p>El Estado de Guatemala cuenta con diversos instrumentos de política pública para afrontar las distintas formas de violencia contra las mujeres, pero estos no adoptan un enfoque específico dirigido a las mujeres indígenas, sino que abarcan la población femenina guatemalteca en general. Estos son:</p> <p>Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI): instrumento encargado de abordar la violencia contra la mujer.</p> <p>Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM): promueve el respeto de los derechos de las mujeres, incidiendo en transformar su situación en materia de desarrollo y condiciones de vida.</p> <p>Plan de Acción (2008-2017): está a cargo de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET). Se centra en la prestación de atención integral y diferenciada pronta a las víctimas o posibles víctimas de violencia, así como en la búsqueda de la restitución de sus derechos.</p> <p>Política de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica (2014-2034): tiene como eje principal de acción la prevención de la violencia.</p>

107 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala, 2015. Informe de País de la Situación de la Mortalidad Materna 2014-2015. Disponible en: <https://guatemala.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Informe%20de%20Mortalidad%20Materna%202014-15%20completo.pdf>.

108 Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y Fondo de Población de Naciones Unidas Guatemala (2015). Perfiles de Mujeres Mayas, Xincas y Garífunas. Guatemala.

109 *Ibidem*.

110 INDH (2005). Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005. Diversidad Étnico Cultural: la ciudadanía en un estado plural. PNUD Guatemala.

<p>Recomendaciones del UNPFII</p>	<p>Las recomendaciones específicas del Foro para este país son:</p> <p>64. Los sitios de importancia religiosa, espiritual y cultural de los pueblos indígenas, entre ellos de la nación Ktunaxa del Canadá, los pueblos indígenas de Australia, los mayas de Guatemala y los amazigh, siguen siendo objeto de destrucción. [...] el Foro Permanente recomienda que los Estados, en sus planes de acción, estrategias y otras medidas nacionales: a) Adopten medidas eficaces para asegurar la protección de los sitios culturales y espirituales de los pueblos indígenas; b) Garanticen que, de conformidad con el artículo 32 de la Declaración de las Naciones Unidas, estos no se vean obligados a defender estos derechos contra propuestas de proyectos de desarrollo o mediante acción judicial; c) Resuelvan activamente las controversias de manera directa con los pueblos indígenas, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas, dado que esos derechos constituyen elementos fundamentales de la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas. (15° período de sesiones (2016), párrafo 64)</p> <p>35. Partiendo de la labor anterior del Foro Permanente con respecto a las mujeres indígenas, en particular el estudio sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas teniendo presente lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2, de la Declaración de las Naciones Unidas (véase E/C.19/2013/9) y el informe de la reunión del grupo internacional de expertos sobre la lucha contra ese tipo de violencia (véase E/2012/43-E/C.19/2012/13), el Foro recomienda que los Estados adopten medidas destinadas a abordar los problemas concretos de brutalidad policial, violencia policial sistémica y discriminación contra las mujeres indígenas, como los que han sufrido, por ejemplo, las mujeres indígenas de Val D'Or (Canadá), Sepur Zarco (Guatemala) y la zona nororiental de la India. (15° período de sesiones (2016), párrafo 35)</p> <p>20. El Foro Permanente acoge con beneplácito la puesta en marcha de un diálogo nacional para debatir y lograr reformas constitucionales clave en el ámbito de la justicia en Guatemala, y alienta el reconocimiento de los sistemas de justicia indígenas. Insta a Guatemala y al sector privado, así como al Banco Mundial y a otras instituciones económicas internacionales, a que reconozcan que las iniciativas serias encaminadas a cambiar radicalmente la situación de pobreza creciente y generalizada de los pueblos indígenas de Guatemala requieren reformas económicas y sociales estructurales, en lugar de un crecimiento rápido del producto interno bruto. Esas reformas cruciales deben asegurar una distribución más equitativa y el acceso a las tierras tradicionales de los pueblos indígenas de Guatemala, de conformidad con los derechos enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas y sobre la base del respeto y el reconocimiento jurídico de sus derechos colectivos, incluido el derecho al desarrollo basado en la libre determinación. Además, el Foro exhorta a Guatemala a que intensifique la aplicación plena y efectiva de los Acuerdos de Paz. (15° período de sesiones (2016), párrafo 20)</p>
<p>Informes escritos en relación con las recomendaciones del UNPFII</p>	<p>Se han presentado dos informes escritos desde la creación del Foro (2006 y 2011).</p>

País	Kenya
<p>Mecanismos e instituciones dirigidos a pueblos indígenas (incluidos aquellos dirigidos a mujeres indígenas)</p>	<p>No existe una estructura institucional pública dedicada a los asuntos indígenas de forma exclusiva. Sin embargo, algunas instituciones públicas tienen ciertas competencias relacionadas con la población indígena, a saber:</p> <p>Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya (2017): trabaja para que el Estado adopte la decisión de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en relación con la comunidad indígena endorois.</p> <p>Comisión Nacional de Género e Igualdad (2011): trabaja de forma permanente para transversalizar los asuntos relativos a las minorías, las comunidades y los grupos marginados en todos los ámbitos del desarrollo.</p> <p>Ministerio para el Desarrollo del Norte de Kenya y Otras Tierras Áridas (2012): sus objetivos incluyen apoyar y defender el pastoreo, actividad tradicional de algunas comunidades indígenas.</p> <p>Comisión Nacional para la Educación Nómada en Kenya (2010): forma parte del Ministerio de Educación.</p>
<p>Marco legal y políticas que garanticen los derechos de los pueblos indígenas</p>	<p>Constitución: reconoce que el Estado debe implementar programas que garanticen la participación y representación de las minorías y los grupos marginados, así como el respeto de su lengua y cultura propias y su acceso al agua, los servicios de salud, la electricidad y las instalaciones sanitarias. Sin embargo, el país no cuenta con una legislación específica relativa a los pueblos indígenas, que están comprendidos en la categoría de <i>grupos marginados</i>.</p> <p>Leyes y políticas sobre los derechos indígenas: Las políticas públicas que existen no adoptan un enfoque específico relacionado con los pueblos indígenas.</p> <p>Política Nacional sobre Salud Reproductiva (2007): su objetivo principal consiste en mejorar el estado de la salud reproductiva de todos los kenianos y kenianas. Las medidas prioritarias incluyen la necesidad de garantizar una atención profesional durante el embarazo y el parto para las mujeres pobres y aquellas que viven en zonas de difícil acceso.</p> <p>Comisión de Cohesión e Integración (2008): creada para afrontar el problema de la discriminación étnica en el sector público.</p> <p>Política Nacional de Tierras (2009): establece un marco para proteger las tierras comunitarias colectivas y reconoce explícitamente que los derechos territoriales de los grupos marginados forman parte de los temas que requieren intervención especial.</p> <p>Políticas para la Educación Nómada (2010): reconoce la necesidad de adoptar enfoques múltiples y resalta la importancia de llevar a cabo intervenciones alternativas y políticas sensibles a los sistemas ecológicos y de subsistencia en las regiones nómadas.</p> <p>Política Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva Adolescente (2015): busca afrontar los principales problemas relativos a la salud sexual y reproductiva de los y las adolescentes de Kenya (la mutilación genital femenina y el matrimonio precoz) que más afectan a los grupos vulnerables.</p>
<p>Convenios internacionales</p>	<p>No ha ratificado el Convenio 169 de la OIT. En 2007 se abstuvo en la votación de la Declaración de la Naciones Unidas.</p>

<p>Información y estadísticas sobre los pueblos indígenas</p>	<p>Información estadística: existe muy poca información estadística oficial del Gobierno de Kenya sobre sus pueblos indígenas. La gran mayoría de la información existente sobre esta población proviene de agencias u organizaciones internacionales dedicadas a la población indígena o rural.</p> <p>Población indígena en el país: según el último censo de 2009, la población total es de aproximadamente 39.000.000 personas, y cuenta con al menos 42 grupos y 80 subgrupos étnicos distintos. En 2009, los pueblos que se identifican como indígenas —unos 25— se registraron por primera vez como grupos o subgrupos étnicos, es decir, miembros de uno de los grupos étnicos más grandes tales como el kalenyin y el mijikenda. Los pastores representan el 25% de la población nacional, mientras que la comunidad más grande de cazadores integra unas 79.000 personas¹¹¹.</p> <p>Pobreza: no se dispone de datos desglosados sobre la pobreza entre los pueblos indígenas, pero las tasas de pobreza son más elevadas en las zonas rurales (un 49,1%) que en las urbanas (un 33,7%) y los informes son unánimes a la hora de denunciar que los cazadores-recolectores y los pastores presentan uno de los niveles de pobreza más altos del país. Si bien no existen datos desglosados por etnia y género, se reconoce que la tasa de escolarización de las comunidades de pastoreo y cazadores-recolectores es significativamente inferior a la media nacional¹¹².</p>
<p>Principales violaciones y prácticas discriminatorias relativas a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La mutilación genital femenina —que sigue practicándose pese a la existencia de una ley que la prohíbe— es una de las formas de violencia más significativas que sufren las mujeres y niñas indígenas. No existen datos desglosados sobre las mujeres y niñas indígenas, y solo se dispone de información a nivel nacional (el 21% de las mujeres de 15 a 49 años se ha sometido a esta práctica). Se observa una tendencia a llevar a cabo la mutilación genital femenina a una edad cada vez más temprana: el 28% de las mujeres de 20 a 24 años se sometió a esta práctica entre los 5 y los 9 años, frente al 17% de las mujeres de 45 a 49 años¹¹³. • Las tasas elevadas de matrimonio y embarazo adolescente, y sus consecuencias: las complicaciones durante el parto, las fístulas, la mortalidad materna (el 14% de las muertes de mujeres de 15 a 49 años se deben a la mortalidad materna) y la mortalidad infantil, entre otras. Estas están asociadas a la falta de acceso a métodos de planificación familiar (principalmente debido a la falta de conocimientos, pero también a las prohibiciones culturales relativas a su uso); la imposibilidad de negociar relaciones sexuales seguras, con la consecuente posibilidad de contraer infecciones sexuales como el VIH; y la incapacidad de decidir sobre los embarazos¹¹⁴. • Dificultades importantes para acceder a los servicios de salud por diversas causas (el 37% menciona el coste del tratamiento, el 23% la distancia, el 11% la reticencia a ir solas y el 6% la dificultad para obtener el permiso necesario para acudir al centro)¹¹⁵. • La cultura de las comunidades, ciertas prácticas y creencias, así como las relaciones de género desiguales entre hombres y mujeres son los principales obstáculos a la hora de implementar intervenciones comunitarias eficaces en materia de salud sexual y reproductiva¹¹⁶.

111 Sitio web del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA). Disponible en: <https://www.iwgia.org/en/kenya>.

112 Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), 2012. Country Technical Note on Indigenous Peoples' Issues. Republic of Kenya. Disponible en: <https://maintenance.ifad.org/documents/38714170/40224460/Kenya.pdf/7f70d9b6-5e5c-4628-942c-7ae749a2f262>.

113 Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (ACHPR), 2012. "Report of the African Commission's Working Group on Indigenous Populations/Communities. Research and information visit to Kenya, 1-19 March 2010". IWGIA Publication. Disponible en: http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0569_ACHPR_kenya_ENG.pdf.

114 *Ibidem*.

115 Encuesta Demográfica y de Salud de 2014, República de Kenya. Disponible en: <https://dhsprogram.com/pubs/pdf/fr308/fr308.pdf>.

116 *Ibidem*.

<p>Enfoque de salud intercultural: innovaciones, progresos y limitaciones, incorporación de conocimiento y profesionales indígenas en los servicios de salud sexual y reproductiva</p>	<p>La Política de Salud de Kenya 2014-2030: contempla entre sus objetivos la necesidad de garantizar una cobertura eficiente de los servicios de salud, pero no considera la adopción de un enfoque intercultural específico para la prestación de estos servicios. Además, la prestación de los servicios de salud no es equitativa en Kenya, ya que existen disparidades importantes relativas a la disponibilidad de personal médico e infraestructuras en cada región geográfica, y esta es menor en las zonas de prevalencia indígena.</p> <p>La Campaña “Beyond Zero” (2013): propone fomentar los servicios de emergencias para madres, hijos e hijas mediante servicios de salud móviles para las regiones con mayor prevalencia de mortalidad materna. Además, el Gobierno estableció la gratuidad de los servicios hospitalarios para el parto en todos los hospitales públicos.</p> <p>Existen varias políticas públicas que abordan los principales retos a los que se enfrentan las mujeres y niñas indígenas de Kenya en la esfera de la salud sexual y reproductiva, pero carecen de un enfoque cultural apropiado. Esto causa un vacío a la hora de implementarlas, que es particularmente evidente en el caso de la práctica de la mutilación genital femenina en ciertas comunidades indígenas.</p> <p>Iniciativas con participación de otros actores: Kenya forma parte del Programa Conjunto sobre la Mutilación/Ablación Genital Femenina del UNFPA y el UNICEF que se está implementando a escala mundial en 17 países. En Kenya, los socios están llevando a cabo una labor en 12 condados para implementar una campaña integral y holística dirigida a acabar con la mutilación genital femenina.</p>
<p>Políticas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas</p>	<p>No se han encontrado políticas dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres indígenas por parte del Gobierno de Kenya.</p>
<p>Recomendaciones del UNPFII</p>	<p>No hay recomendaciones específicas dirigidas a Kenya en el ámbito de salud sexual y reproductiva, y la única recomendación específica para este país es:</p> <p>34. El Foro Permanente insta al Gobierno de Kenya a reconocer y proteger oficialmente los derechos sobre la tierra y los recursos de los pueblos ogiek y sengwer de conformidad con la Constitución de Kenya, la Ley de Tierras Comunitarias de 2016 y otras leyes pertinentes antes de proseguir la labor de conservación prevista en los montes de Cherangany. (16^º período de sesiones (2017), párrafo 34)</p>
<p>Informes escritos en relación con las recomendaciones del UNPFII</p>	<p>Kenya no ha presentado informes escritos al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.</p>

País	México
Mecanismos e instituciones dirigidos a pueblos indígenas (incluidos aquellos dirigidos a mujeres indígenas)	La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) es, desde 2003, la institución pública especializada en pueblos indígenas. Se encarga de la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las distintas entidades de la Administración Pública Federal desarrollan en la materia. Mantiene el vínculo directo con las comunidades y fomenta el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales.
Marco legal y políticas que garanticen los derechos de los pueblos indígenas	<p>Constitución: vigente desde 1917, reconoce a los pueblos indígenas en su artículo n.º 4. En 2015, se incorporan varias referencias a los derechos de los pueblos indígenas; dichas modificaciones incluyen su derecho a la libre determinación mediante un gobierno interno autónomo de conformidad con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, y su derecho a elegir a representantes indígenas en los ayuntamientos de los municipios con población indígena.</p> <p>Leyes y políticas sobre los derechos indígenas: Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018 (PEI): creado por la CDI, es el instrumento de política pública del gobierno que orienta las medidas y políticas para el fomento del desarrollo de los pueblos indígenas.</p> <p>Programa de Derechos Indígenas (PRODEI): su objetivo es contribuir al reconocimiento y al acceso a la justicia de los pueblos indígenas, mediante el fortalecimiento de la capacidad de esta población para ejercer sus derechos. Una de sus líneas está dirigida al derecho a la igualdad de género, con la finalidad de contribuir a la reducción de las disparidades en materia de desigualdad de género mediante medidas intersectoriales y de interlocución entre diversos actores.</p> <p>Programa de Apoyo a la Educación Indígena: promueve la permanencia en la educación de niños, niñas y jóvenes indígenas inscritos en escuelas públicas, a través de modelos diferenciados de atención.</p> <p>Programa de Infraestructura Indígena: orienta las acciones del Gobierno para eliminar las carencias y retrasos relativos a bienes y servicios básicos que afectan a estos pueblos.</p> <p>Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena: su función consiste en consolidar proyectos productivos de la población indígena.</p>
Convenios internacionales	En 1990 ratifica el Convenio 169 de la OIT. En 2007 aprueba la Declaración de las Naciones Unidas.
Información y estadísticas sobre los pueblos indígenas	<p>Información estadística: la tradición de producción estadística de alta calidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y una alianza con la CDI han permitido realizar acciones en materia de información e indicadores encaminados a fortalecer los procesos de información y aplicación de políticas públicas vinculadas a regiones, municipios o localidades con población indígena. Estos indicadores en la actualidad documentan la magnitud y la extensión de los rezagos sociales de los pueblos, comunidades y mujeres indígenas de México, así como algunos avances logrados mediante las medidas de los planes, programas y proyectos del Estado.</p> <p>Población indígena en el país: los 12.025.947 indígenas que habitan en México constituyen el 10,1% de la población total. De ellos, el 51,1% son mujeres y el 48,9% son hombres. La población indígena incluye a 7.382.785 personas mayores de 3 años que hablan lenguas indígenas y representan el 6,5% de la población de ese grupo de edad en el país. El 51,3% de los hablantes de lenguas indígenas son mujeres y el 48,7% son hombres. Existen 68 agrupaciones lingüísticas, que se consideran una forma de identificar a los pueblos indígenas¹¹⁷.</p> <p>Pobreza: en el año 2015, la tasa de analfabetismo (es decir, el número de personas de 15 años o más que no saben leer y escribir) fue del 5,5% a nivel nacional y del 17,8% entre la población en hogares indígenas. La situación era más grave aún entre las mujeres indígenas, ya que el indicador alcanzó el 22,3% en el año 2015, a diferencia del de los hombres, que se ubicó en un 13%. Se trata de un importante indicador del nivel de vulneración de esta población¹¹⁸.</p>

117 INEGI, Encuesta Intercensal 2015. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>.

118 *Ibidem*.

<p>Principales violaciones y prácticas discriminatorias relativas a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las mujeres indígenas disponen de un menor acceso no solo a la salud sexual y reproductiva, sino a la salud en general y a la educación. Este rezago está directamente relacionado con las condiciones precarias y de marginación en las que viven¹¹⁹. • Se registra una tasa elevada de mortalidad materna, la cual ha disminuido muy poco en los últimos 20 años y sigue siendo más alta en zonas rurales, donde habitan principalmente las mujeres indígenas¹²⁰. • Las mujeres indígenas disponen de menos información y atención en materia de anticoncepción y en particular de métodos anticonceptivos modernos (el 53,4% de las adolescentes hablantes de lengua indígena señaló no haber utilizado anticonceptivos porque no los conocía, no sabía cómo usarlos o dónde conseguirlos, frente al 17,4% entre las adolescentes no hablantes)¹²¹. • Las mujeres indígenas están insertas en un conjunto de normas y costumbres que propician el inicio temprano de la vida conyugal, así como de la maternidad. Se ven sometidas a fuertes restricciones establecidas por los cónyuges, la familia y la comunidad sobre las decisiones que tienen que ver con su propio cuerpo y su salud reproductiva (entre las mujeres de 15 a 19 años, un 22,4% de hablantes de lengua indígena viven en pareja frente a un 15,1% de las no hablantes; entre las de 20 a 24 años, un 62,3% frente a un 42,4% respectivamente; y entre las de 25 a 29 años, un 77,3% frente a un 62,3% respectivamente)¹²². • La violencia contra las mujeres es una realidad dramática que afecta tanto a las mujeres indígenas como no indígenas. Se estima que el 59% de las mujeres indígenas ha sufrido algún tipo de violencia, frente a un 66% del total de mujeres mexicanas mayores de 15 años¹²³.
<p>Enfoque de salud intercultural: innovaciones, progresos y limitaciones, incorporación de conocimiento y profesionales indígenas en los servicios de salud sexual y reproductiva</p>	<p>Una de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es la promoción de una salud sexual y reproductiva satisfactoria y responsable, la cual no se centra específicamente en las mujeres indígenas, pero considera que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre e informada el número de hijos que desea tener y el espaciamiento de los nacimientos.</p> <p>El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres 2013-2018 busca garantizar el acceso de las mujeres a los servicios de prevención y atención de salud sexual y reproductiva, así como prevenir el VIH entre adolescentes, jóvenes y mujeres.</p> <p>Existen iniciativas específicas para las mujeres indígenas, tanto en el ámbito de la salud sexual y reproductiva como de la violencia de género, llevadas a cabo por la CDI y el Instituto Nacional de las Mujeres. Releva la pertinencia cultural en las acciones e instrumentos dirigidos a las mujeres en general, centrándose especialmente en el tema del embarazo adolescente, el matrimonio forzado y la violencia de género.</p> <p>Iniciativas con participación de otros actores: UNFPA México está colaborando con la CDI en un programa específico de protección de derechos de la infancia que aborde el embarazo adolescente y el matrimonio forzado.</p>
<p>Políticas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas</p>	<p>El programa Casas de la Mujer Indígena (CAMI) es la principal herramienta para fomentar el acceso a los derechos de las mujeres indígenas, especialmente a los derechos sexuales y reproductivos y al derecho a una vida libre de violencia, ya que su labor promueve la eliminación de la violencia de género. Este programa se dirige a organizaciones o grupos de trabajo de mujeres indígenas que traten temas de salud sexual y reproductiva o violencia contra dichas mujeres, con incidencia local y regional, y que estén interesadas en abrir y operar una de estas casas. Hasta la fecha, la CDI ha puesto en marcha 31 CAMI en 16 entidades federativas (entre 2013 y 2016 se benefició a 77.284 personas indígenas, de las que 60.891 eran mujeres).</p> <p>Además, la CDI está realizando un estudio sobre la violencia contra las mujeres indígenas con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, de la academia y con la participación de las propias mujeres indígenas. Es el primer estudio a nivel nacional de estas características.</p>

119 Entrevista, Estudio "Recomendaciones del Foro Permanente sobre salud sexual y reproductiva y la violencia contra mujeres indígenas. Avances y desafíos" (2017).

120 Bautista Jiménez y López Arellano, 2017. Muerte materna en mujeres indígenas de México y racismo de Estado. Dispositivos biopolíticos en salud. Disponible en: http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/Muerte_materna_en_mujeres_indigenas_de_Mexico_y_racismo_de_Estado_Dispositivo_biopolitico_en_salud.pdf.

121 Consejo Nacional de Población 2016, Situación de la Salud Sexual y Reproductiva. República Mexicana. Disponible en: http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/Situacion_SS_y_R_2016.pdf.

122 *Ibidem*.

123 CDI, 2017. Datos e indicadores sobre violencia contra las mujeres indígenas. Disponible en: <https://www.gob.mx/cdi/articulos/datos-e-indicadores-sobre-violencia-contra-las-mujeres-indigenas?idiom=es>.

<p>Recomendaciones del UNPFII</p>	<p>Las recomendaciones específicas del UNPFII para México son:</p> <p>95. El Foro Permanente acoge con agrado el resultado de la consulta titulada "Realizando el Futuro que Queremos en América Latina y el Caribe: Hacia una Agenda de Desarrollo Post-2015", celebrada en Guadalajara (México) en abril de 2013 por iniciativa del Gobierno de México, y valora la buena práctica del debate con otras partes interesadas, entre ellas la sociedad civil, el sector privado y las empresas. El Foro recomienda que otros Estados Miembros sigan esta misma buena práctica. (12° período de sesiones (2013), párrafo 95).</p> <p>94. El Foro Permanente da las gracias al Gobierno del Canadá por haber acogido en 2016 la reunión previa al período de sesiones y a los Gobiernos del Estado Plurinacional de Bolivia, el Canadá, China, el Congo, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Guatemala, México, Nicaragua y Noruega, así como al Gobierno de Groenlandia, por haber acogido distintas reuniones previas al período de sesiones y entre los períodos de sesiones del Foro. El Foro recomienda que los Estados que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de acoger esas reuniones en el futuro. Solicita también que la secretaría del Foro organice reuniones previas a los períodos de sesiones para los futuros períodos de sesiones del Foro. (16° período de sesiones (2017), párrafo 94).</p>
<p>Informes escritos en relación con las recomendaciones del UNPFII</p>	<p>Ha elaborado 13 informes escritos para el Fondo Permanente (2003, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017).</p> <p>México es comparativamente el país que ha presentado más informes sobre el cumplimiento de las recomendaciones, empero muchas veces la información presentada se repite en los informes, presentándose de manera fragmentada y sin la participación de las principales organizaciones indígenas del país.</p>

País	Noruega
<p>Mecanismos e instituciones dirigidos a pueblos indígenas (incluidos aquellos dirigidos a mujeres indígenas)</p>	<p>El Parlamento Sami o Sámediggi, establecido en 1989, es una asamblea constituida por 39 parlamentarios provenientes de siete distritos electorales, elegidos democráticamente cada cuatro años. El Parlamento Sami aborda cualquier tema relativo a las esferas de la sociedad que atañen a los samis, además de emitir declaraciones y ser un órgano consultivo para las autoridades gubernamentales. El Parlamento administra parte de la financiación asignada para fines relacionados con los samis a través del presupuesto del Gobierno central.</p> <p>El Ministerio de Gobierno Local y Modernización tiene la responsabilidad primordial de dirigir la coordinación y garantizar que se aplique la política del Gobierno respecto de los asuntos relativos a los samis en los distintos ministerios, además de actuar como vínculo entre los ministerios del sector y el Parlamento.</p> <p>El Centro de Recursos de Gáldu para los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual, desde 2017, forma parte de la Institución Nacional de Noruega para los Derechos Humanos, es otra institución que desempeña una función importante en los asuntos samis. Su función principal es promover y proteger los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas y las minorías, de conformidad con la Constitución, la Ley de Derechos Humanos y otra legislación nacional, así como tratados y normativas internacionales.</p>
<p>Marco legal y políticas que garanticen los derechos de los pueblos indígenas</p>	<p>Constitución: vigente desde 1814, fue enmendada en 1988, año en el que se incorporó el reconocimiento del pueblo sami, y en la que se afirma que las autoridades deben crear las condiciones propicias para la protección y el desarrollo de la cultura, la sociedad y el lenguaje sami, y estipula que el Gobierno noruego debe consultar al Parlamento en todos los asuntos que atañen al pueblo sami.</p> <p>Leyes y políticas de derechos indígenas: Ley del pueblo sami de 1987 establece la necesidad de permitir al pueblo sami desarrollar su idioma, cultura y forma de vida y protegerlos, y reconoce a los samis como pueblo indígena. Además, establece que este pueblo debe tener su propio parlamento de alcance nacional (Parlamento Sami o Sámediggi), elegido por la población sami, y que conozca de toda materia que, según este mismo defina, afecte particularmente al pueblo sami. La ley también incluye disposiciones respecto al uso del idioma sami en organismos públicos y lo reconoce como un idioma oficial en Noruega.</p> <p>En la legislación noruega existen diversas leyes que resguardan los derechos de los pueblos samis en distintas materias específicas, entre ellas destacan la Ley de cría de renos (1978), la Ley de educación en lengua sami (1990), la Ley de Finnmark (2005) y la Ley de Aduanas (2007, consolidada en 2016).</p> <p>En 2005 se formalizó un acuerdo sobre los procedimientos de consulta entre las autoridades estatales y el Parlamento Sami.</p> <p>Noruega es pionero en el reconocimiento de los pueblos indígenas tanto en su constitución como en su legislación, lo que permite a los samis tener mejores herramientas para ejercer sus derechos.</p>
<p>Convenios internacionales</p>	<p>En 1990 es el primer país en ratificar el Convenio 169 de la OIT. En 2007 aprueba la Declaración de las Naciones Unidas. En 2005 comienza el proyecto para la elaboración de la Convención Nórdica Sami que agrupa a Finlandia, Noruega y Suecia. Su objetivo es salvaguardar y desarrollar el idioma, cultura y forma de vida sami, con la menor interferencia de las fronteras nacionales. Los tres países firmaron la Convención en 2016, pero no la han ratificado¹²⁴.</p>

124 The Barents Observer. 2017. "Historic Sámi agreement starts long way towards ratification". Disponible en: <https://thebarentsobserver.com/en/2017/01/historic-sami-agreement-starts-long-way-towards-ratification> (fecha de consulta: 18.10.2018)

<p>Información y estadísticas sobre los pueblos indígenas</p>	<p>Información estadística: una limitante transversal de todas las temáticas indígenas en Noruega es la falta de estadísticas desagregadas por etnia, lo que dificulta la comprensión de la situación y la medición de la implementación de las políticas para el desarrollo de las poblaciones indígenas. Los censos nacionales no incluyen un componente específico sobre la identidad étnica. En los últimos años, el Instituto Nacional de Estadística de Noruega ha elaborado estadísticas informativas sobre la población sami. Se pueden conseguir datos más precisos sobre los samis a través del padrón electoral del Parlamento Sami (no obstante, la inscripción en el padrón electoral es voluntaria).</p> <p>Población indígena en el país: existe un solo grupo indígena reconocido en Noruega, los samis, habitantes indígenas del Ártico, ubicados en la zona geográfica que abarca desde el norte de Noruega, Suecia y Finlandia hasta el extremo noroeste de la Federación de Rusia, un territorio denominado como Sapmi. Diferentes estimaciones sugieren que la población total está compuesta por 110.000 personas. La población sami de Noruega es la más numerosa, se calcula que se sitúa entre 50.000 y 65.000 personas, pues es un pueblo de tradición nómada que se mueve estacionalmente más allá de las fronteras nacionales¹²⁵. La mayoría de los samis de Noruega viven en los tres condados del norte (Finnmark, Troms y Nordland). El Parlamento Sami se encuentra en el condado de Finnmark y es ahí donde reside una parte considerable de la población total sami. Incluso hay municipios del interior de Finnmark donde son mayoría. Además, "sami" también es el nombre del idioma de esta población, no obstante, el área idiomática no es uniforme y se puede dividir en diez grupos de idiomas diferentes.</p> <p>Pobreza: actualmente se vive una reactivación y revitalización de la identidad, la cultura y el idioma sami en la sociedad noruega, respaldada por el Parlamento Sami, así como por diversas organizaciones samis que trabajan para mejorar su situación. No obstante, los samis señalan que siguen persistiendo altas tasas de discriminación étnica en el país.</p>
<p>Principales violaciones y prácticas discriminatorias relativas los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de estadísticas precisas sobre el estado de la salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas samis. • Falta de personal que hable la lengua sami y que tenga formación cultural apropiada a la hora de prestar servicios sociales, pese a estar establecido en la ley. Esto genera poca confianza y no fomenta la cercanía a estos servicios, lo cual reduce la accesibilidad¹²⁶. • Pese a la falta de información, se reconoce que las mujeres y hombres samis son más vulnerables a sufrir violencia (casi la mitad de las mujeres samis y un tercio de las no samis informaron haber sufrido violencia alguna vez en su vida). A su vez, un tercio de los hombres samis dijeron haber sido víctimas de violencia en su vida¹²⁷, en comparación con menos de una cuarta parte de los hombres no samis. • Falta de denuncia de casos de violencia por parte de las mujeres debido a la desconfianza en el sistema actual y a las limitaciones culturales propias de los samis (hablar de las enfermedades o debilidades es prácticamente tabú, y no está bien visto compartir los problemas personales con otra persona)¹²⁸. • Ignorancia de la población en general sobre la cultura sami con lo cual persisten factores de discriminación y falta de apoyo¹²⁹.

125 Henriksen, John. 2008. The continuous process of recognition and implementation of the Sami people's right to self-determination. Cambridge Review of International Affairs. Noruega. Disponible en: <http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/09557570701828402>

126 Entrevista, Estudio "Recomendaciones del Foro Permanente sobre salud sexual y reproductiva y la violencia contra mujeres indígenas. Avances y desafíos" (2017).

127 Eriksen AM, Hansen KL, Javo C and Schei B. 2015. Emotional, physical and sexual violence among Sami and non-Sami populations in Norway: The SAMINOR 2 questionnaire study. Scand J Public Health. Noruega. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/25969164?report=abstract&format=text>

128 Entrevista, Estudio "Recomendaciones del Foro Permanente sobre salud sexual y reproductiva y la violencia contra mujeres indígenas. Avances y desafíos" (2017).

129 *Ibidem*.

<p>Enfoque de salud intercultural: innovaciones, progresos y limitaciones, incorporación de conocimiento y profesionales indígenas en los servicios de salud sexual y reproductiva</p>	<p>El Ministerio de Salud elabora políticas y establece programas de salud para toda la población del país, pero no existe un departamento o un ámbito gubernamental encargado de generar políticas específicas para los samis, ni planes sectoriales respecto de la salud sexual y reproductiva de las mujeres samis.</p> <p>El Parlamento Sami posee un miembro encargado de velar por la elaboración de políticas y programas que proporcionen un servicio que se adapte a las necesidades de los pacientes samis, en términos de idioma y cultura, pero no se han desarrollado aún campañas especializadas en materia de salud sexual reproductiva.</p> <p>Iniciativas con participación de otros actores: El Consejo Sami es una organización no gubernamental y voluntaria que cuenta con miembros samis de la Federación de Rusia, Finlandia, Noruega y Suecia. Si bien esta organización no cuenta con un programa específico de salud sexual y reproductiva para mujeres samis, su labor en la defensa de los derechos de mujeres y hombres samis ha sido fundamental para mejorar su calidad de vida.</p> <p>Sami NissonForum es una organización de mujeres samis establecida en 1993 que cuenta con representantes samis de los cuatro países nórdicos. Actualmente funciona como centro de recursos para mujeres samis sobre la igualdad de género desde una perspectiva intercultural; ha llevado a cabo importantes avances, especialmente en la investigación de la situación de las mujeres samis.</p>
<p>Políticas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas</p>	<p>Al igual que en materia de salud sexual y reproductiva, el Gobierno noruego no cuenta con un plan o programa especializado en la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas.</p> <p>La institución encargada directamente de los casos de discriminación y violencia (por motivos de género, etnia, religión, discapacidad y edad) es el Ombudsman, una alternativa que permite acceder fácilmente a los procedimientos judiciales, que brinda ayuda y guía en querrelas judiciales. No posee un enfoque específico sobre los asuntos samis, pero es una institución a la que pueden acudir si sienten que sus derechos han sido vulnerados. Si bien la figura del ombudsman podría ser de gran ayuda, se encuentra únicamente en Oslo, por lo que la distancia física y el desconocimiento de la realidad particular de las mujeres samis dificultan su acceso.¹³⁰</p> <p>El Centro Noruego para los Estudios sobre la Violencia y el Estrés Traumático (NKVTS), desarrolla investigaciones sobre la violencia y sus consecuencias. Busca prevenir y reducir los efectos sociales y de salud, desde un punto de vista interdisciplinario, ocasionados por la violencia y el estrés traumático como producto de esta. No posee un enfoque específico para los samis, pero está llevando a cabo una investigación sobre familias de minorías étnicas que han sufrido violencia doméstica y su relación con el sistema de salud.</p>
<p>Recomendaciones del UNPFII</p>	<p>Las recomendaciones específicas realizadas por el Foro Permanente son: 160. [...] Gobierno de Noruega, en el que el Ministro mantuvo un diálogo interactivo con indígenas y otras personas acerca de la iniciativa Oslo-París para la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques (REDD Plus). El Foro recomienda que esta iniciativa asegure la inclusión y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y no se limite a ser una iniciativa de los gobiernos. El Foro recomienda además que la iniciativa vele por la aplicación de las salvaguardias contenidas en el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención Marco sobre el Cambio climático [...] (Noveno período de sesiones (2010), párrafo 160). 24. El Foro Permanente señala a la atención el acuerdo de pesca en el río Deatnu (Tana/Teno) suscrito entre los Gobiernos de Finlandia y Noruega que fue aprobado por sus respectivos Parlamentos en marzo de 2017. Los parlamentos samis de Finlandia y Noruega informaron al Foro de que el acuerdo se había aprobado sin el consentimiento libre, previo e informado de los samis. El Foro solicita a los Gobiernos de Finlandia y Noruega que renegocien el acuerdo con la participación plena y efectiva de los titulares de derechos samis. (16° período de sesiones (2017), párrafo 24)</p>
<p>Informes escritos en relación con las recomendaciones del UNPFII</p>	<p>Ha elaborado seis informes escritos respecto al cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Foro Permanente (2004, 2005, 2010, 2011, 2014 y 2016).</p>

130 *Ibidem*.

País	Perú
Mecanismos e instituciones dirigidos a pueblos indígenas (incluidos aquellos dirigidos a mujeres indígenas)	<p>El Ministerio de la Cultura es el encargado de la política pública indígena, a través del Viceministerio de Interculturalidad (VMI), que cuenta con dos direcciones: la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (encargada de supervisar la política indígena) y la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (responsable de formular la política indígena).</p> <p>El Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) es un espacio de participación y diálogo de los pueblos indígenas con el Gobierno para coordinar, proponer y monitorear las políticas públicas que les atañen.</p> <p>En general, las organizaciones indígenas y diversos actores de la sociedad civil se muestran críticos con la institucionalidad responsable de los derechos de los pueblos indígenas debido a sus deficiencias a la hora de formular políticas interculturales y defender sus derechos.</p>
Marco legal y políticas que garanticen los derechos de los pueblos indígenas	<p>Constitución: aprobada en 1993, consagra el reconocimiento de los pueblos indígenas en sus artículos 2 (párrafo 19), 48 y 89.</p> <p>Leyes y políticas sobre los derechos indígenas: Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, n.º 29785 (2011). De 2013 a octubre de 2017 se han llevado a cabo 35 procesos de consulta previa en diversos ámbitos de la vida nacional.</p> <p>Política Sectorial de Salud Intercultural (2016): primera política pública sometida a consulta previa y que reconoce e incorpora los conocimientos de los pueblos indígenas sobre la salud.</p> <p>Política Sectorial y Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (2016).</p> <p>Mesa de Trabajo para Promover los Derechos de las Mujeres Indígenas u Originarias (2017): está integrada por representantes de distintos ministerios y organizaciones de mujeres indígenas y campesinas. Su principal objetivo consiste en combatir la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres indígenas u originarias.</p>
Convenios internacionales	<p>Ratificó el Convenio 169 de la OIT en 1994. En 2007 aprobó la Declaración de las Naciones Unidas.</p>
Información y estadísticas sobre los pueblos indígenas	<p>Información estadística: se dispone de poca información estadística oficial y actualizada sobre la situación de las mujeres indígenas del Perú, a excepción de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar y la Encuesta Nacional de Hogares, ambas de 2015. Los datos están desglosados en función de la lengua materna y aquella con la que se comunican habitualmente en el hogar, así como la autoidentificación de la persona como miembro de un determinado grupo étnico. Desde 2017, los Censos Nacionales incluyen una pregunta de autoidentificación étnica.</p> <p>Población indígena en el país: más de 5.150.000 personas (17% de la población total), compuesta por 55 pueblos indígenas u originarios que hablan 47 lenguas distintas¹³¹.</p> <p>Pobreza: el 45,3% de la población indígena rural se encuentra en condiciones de pobreza total¹³². La niñez amazónica es el grupo más afectado por las desigualdades sociales y la pobreza, y el 86% de su población infantil vive en condiciones de pobreza total¹³³.</p>
Principales violaciones y prácticas discriminatorias relativas a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas	<ul style="list-style-type: none"> En general, el derecho a la salud materna se prioriza y antepone a los derechos de las mujeres indígenas, y el sistema de salud y su personal médico carecen de una perspectiva intercultural institucionalizada. La disparidad entre la proporción de mujeres que tienen hijos menores de 5 años y fueron atendidas por médicos durante el parto —el 65,9% entre las que tienen como idioma habitual el castellano frente al 35,2% entre las que se comunican en el hogar con alguna lengua autóctona— es un ejemplo de ello¹³⁴. Una situación emblemática representativa de la falta de respeto a los derechos reproductivos de las mujeres y las jóvenes indígenas tuvo lugar entre 1995 y 2000, cuando se vulneraron gravemente los derechos de más de 270.000 mujeres y 24.000 varones en el marco del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, que conllevó la esterilización forzada de cerca de 300.000 mujeres, principalmente de procedencia rural, con escasos recursos económicos y en su mayoría indígenas. Varias organizaciones indígenas han realizado diversas acciones de reclamación de derechos en distintas instancias internacionales.

131 Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza (2015). Instituto Nacional de Estadística e Informática, República del Perú.

132 *Ibidem*.

133 BENAVIDES, Martín; MENA, Magrith y PONCE, Carmen (2010). "Estado de la Niñez Indígena en el Perú". Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

134 *Ibidem*.

	<ul style="list-style-type: none"> • Las mujeres indígenas son más vulnerables a sufrir violencia, ya que entre las mujeres cuya lengua materna —o lengua hablada en el hogar— es autóctona, 7 de cada 10 han sufrido alguna vez violencia psicológica o verbal y un 14,6% ha sufrido violencia física o sexual en los últimos 12 meses, frente a un 11% entre las mujeres que hablan castellano¹³⁵. • La falta de educación sexual y los altos índices de embarazo adolescente hacen que las niñas y las adolescentes indígenas deban enfrentarse a discriminación social y una serie de obstáculos que les impiden ejercer sus derechos fundamentales y, por lo tanto, comprometen su futuro: el 98,5% de las mujeres que hablan castellano conoce al menos un síntoma de las ITS, frente al 1,4% de las que hablan una lengua autóctona en el hogar; el 12,9% de las adolescentes castellanohablantes están embarazadas o ya son madres, frente al 19,3% de las jóvenes que hablan una lengua originaria; y en la Amazonía, el 24,9% de las adolescentes ha estado alguna vez embarazada¹³⁶. • La distancia geográfica de las comunidades y las barreras idiomáticas en algunos territorios dificultan el acceso a los servicios de salud y a la protección frente a la violencia.
<p>Enfoque de salud intercultural: innovaciones, progresos y limitaciones, incorporación de conocimiento y profesionales indígenas en los servicios de salud sexual y reproductiva</p>	<p>La Estrategia Pública de Salud Intercultural establece el reconocimiento y la incorporación de los conocimientos de los pueblos indígenas. Su diseño y su consiguiente plan se sometieron a una amplia consulta previa, pero se ha demorado su aplicación y la destinación de recursos necesarios para llevarlo a cabo de manera efectiva.</p> <p>Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal: aunque no establece lineamientos específicos para el trabajo intercultural, reconoce la situación particularmente vulnerada de las mujeres indígenas en lo que se refiere al acceso a los servicios y la calidad de la atención, las considera parte de la población que vive en condiciones de pobreza o de pobreza extrema y elabora estrategias especiales para esta población.</p> <p>El Ministerio de Salud, en colaboración con el UNICEF y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), ha implementado las Casas Maternas, que no solo se consideran un lugar donde la gestante pueda esperar el momento del parto, sino que también son un espacio en el que se promueven prácticas y comportamientos saludables con enfoque de género e interculturalidad, a fin de garantizar una buena salud materna y neonatal.</p> <p>Iniciativas con participación de otros actores: Implementación de la iniciativa "Atención al Parto Vertical con Adecuación Intercultural" como estrategia de reducción de la mortalidad materna, con la participación de organizaciones de mujeres indígenas, la oficina del UNFPA en el Perú y el Ministerio de Salud del país. Considera la adecuación de la infraestructura de los servicios de salud para adaptarse a las necesidades y decisiones de las mujeres respecto de la forma en que desean dar a luz (promueve el uso de las lenguas autóctonas y establece un sistema de acompañamiento de gestantes y detección de emergencias obstétricas).</p> <p>Investigación y apoyo a la partería tradicional indígena realizada por CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú.</p>
<p>Políticas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas</p>	<p>Tras la aprobación en 2015 de la ley dirigida a erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se crea el "Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar" como sistema funcional y ello define el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, cuya aplicación y monitoreo es competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Si bien este plan se elaboró desde una perspectiva de género, de derechos humanos e intercultural, no incluye ningún apartado o medida específica para las mujeres indígenas, por lo que sus peticiones particulares quedan invisibilizadas.</p>
<p>Recomendaciones del UNPFII</p>	<p>No existen recomendaciones específicas para el país.</p>
<p>Informes escritos en relación con las recomendaciones del UNPFII</p>	<p>Se han presentado cuatro informes escritos desde la creación del Foro (2008, 2011, 2016, 2017).</p>

135 *Ibidem*.

136 *Ibidem*.

País	Tailandia
Mecanismos e instituciones dirigidos a pueblos indígenas (incluidos aquellos dirigidos a mujeres indígenas)	<p>Tailandia no cuenta con una estructura institucional específica para los pueblos indígenas. Si bien el Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana lleva a cabo actividades relacionadas con la población indígena, se centra principalmente en las poblaciones rurales y el mejoramiento agrícola, y no adopta un enfoque específico sobre etnias. Este ministerio también incluye la Oficina para los Asuntos de las Mujeres y el Desarrollo de la Familia, departamento que tampoco presta una atención especial a las mujeres indígenas y cuyo presupuesto es muy escaso.</p> <p>La Comisión Nacional de Derechos Humanos desempeña un papel fundamental en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Presiona a los principales ministerios para que tomen en cuenta esta temática, y ofrece apoyo financiero y colaboración a las organizaciones de la sociedad civil relativas al tema.</p> <p>En 2014, se celebró la primera asamblea del Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas de Tailandia (CIPT), en el que participan 39 organizaciones de pueblos indígenas de todo el país, durante la cual se elaboró un plan de trabajo, un proyecto de legislación para los derechos de los pueblos indígenas y algunas propuestas para una reforma constitucional. La Red de Pueblos Indígenas de Tailandia (NIPT), que incluye 38 grupos étnicos, aboga por la adopción de un enfoque basado en los derechos de los pueblos indígenas, la formulación e implementación de políticas públicas, y la sensibilización nacional sobre esta temática.</p>
Marco legal y políticas que garanticen los derechos de los pueblos indígenas	<p>Constitución: redactada en 2016, incluye a los pueblos indígenas bajo el concepto de <i>grupos étnicos tailandeses</i> y garantiza sus derechos y protección siempre que su cultura y forma de vida "no contravengan el orden público o la moral de las personas, o no perjudiquen la seguridad del Estado o la salud" (cap. VI). Sin embargo, no define a dichos grupos, ni aclara cómo estos pueden socavar la moral, el orden público o la seguridad del Estado.</p> <p>Varias organizaciones internacionales han instado al Gobierno a reconocer el término <i>pueblos indígenas</i> y garantizar el pleno reconocimiento de sus derechos (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW], Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).</p> <p>Leyes y políticas sobre los derechos indígenas: las políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas son escasas y no han fomentado su desarrollo. Desde 1960, el Gobierno tailandés ha implementado distintas políticas de reubicación de los pueblos indígenas —y particularmente de las tribus de las tierras altas— hacia territorios infértiles donde no es posible practicar la agricultura. Estos pueblos se han visto obligados a reubicarse sin previo aviso o con escasa anticipación, y han debido asumir los costos de reasentarse en otro lugar. Estas políticas discriminatorias se justifican mediante concepciones erróneas de los pueblos indígenas, a los que se percibe como traficantes de drogas, implicados en la deforestación y la actividad comunista, y amenazas para la seguridad nacional y el medio ambiente¹³⁷.</p> <p>El reconocimiento legal de los pueblos indígenas es un elemento esencial para progresar en el respeto de los derechos de las mujeres indígenas, así como en la garantía de sus derechos colectivos a la tierra, los territorios y los recursos, y el acceso igualitario a los servicios sociales.</p>
Convenios internacionales	<p>No ha ratificado el Convenio 169 de la OIT.</p> <p>En 2007 aprobó la Declaración de las Naciones Unidas.</p>
Información y estadísticas sobre los pueblos indígenas	<p>Información estadística: el Gobierno tailandés no ha recopilado información sobre la situación de los pueblos indígenas. Tampoco se dispone de datos por regiones que describan, incluso de forma indirecta, la situación en aquellas áreas principalmente pobladas por pueblos indígenas. Se estima que una elevada proporción de indígenas no posee documentos de identidad ni ha sido registrado en los censos de población. Por otra parte, los datos del UNFPA y de los informes de monitoreo del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio no están desglosados por variable étnica.</p> <p>Población indígena en el país: viven principalmente en tres regiones geográficas del país, a saber, el sur —habitado por las comunidades indígenas de pescadores del pueblo chao ley y por los mani, pequeñas poblaciones de cazadores-recolectores—; la llanura Korat del noreste y el este; y las colinas o montañas del norte y noroeste del país, donde viven las llamadas tribus de montaña (<i>hill tribes</i>). Según datos del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (2017), se estima que la población de dichas tribus de montaña —que incluyen los hmong, los karen, los lisu, los mien, los akha, los lahu, los lua, los thin y los khamu— asciende por sí sola a un total de 923.257 personas. Según los datos presentados en la información del Examen Periódico Universal de 2016, se estima que entre 600.000 y 1,2 millones de personas indígenas viven en Tailandia, lo que representaría entre el 1 y el 2% de la población nacional¹³⁸.</p>

137 International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA), 2017. *The Indigenous World 2017*. Disponible en: <https://www.iwgia.org/images/documents/indigenous-world/indigenous-world-2017.pdf>

138 UPR, 2016. 2nd Cycle Universal Periodic Review Thailand. Advocacy Factsheet. The rights of indigenous peoples in Thailand. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/THA/INT_CCPR_ICO_THA_23570_E.pdf.

	<p>Pobreza: se estima que menos de la mitad de los miembros de los pueblos indígenas están registrados como ciudadanos tailandeses a pesar de haber nacido en el país. La ausencia de ciudadanía los hace más vulnerables a sufrir discriminación y otras violaciones de los derechos humanos (como el acceso a los servicios de salud) y exacerba su condición de pobreza. En 2017, el CEDAW se declaró preocupado por el hecho de que las mujeres indígenas sigan viéndose afectadas de manera desproporcionada por la pobreza y la escasez de oportunidades económicas, lo cual agrava su vulnerabilidad frente a la trata y la explotación. Debido a la pobreza extrema, muchos niños deben trabajar (algunos de ellos con tan solo 3 años) y no es inusual que algunos sufran explotación sexual¹³⁹.</p>
<p>Principales violaciones y prácticas discriminatorias relativas a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número elevado de personas indígenas, particularmente mujeres, que carecen de ciudadanía, lo que les impide hacer valer sus derechos y las hace sumamente vulnerables a la trata de personas¹⁴⁰. • La discriminación contra las mujeres indígenas por motivos de género, etnia y clase es estructural y está institucionalmente arraigada¹⁴¹. • La expropiación de las tierras de los pueblos indígenas por parte del Gobierno¹⁴². • Aumento de los proyectos extractivos con repercusiones negativas en la salud de los indígenas, especialmente en la salud sexual y reproductiva de las mujeres. • La inseguridad alimentaria, el hambre y la desnutrición son graves problemas de salud que afrontan los pueblos indígenas. • Dificultad para acceder a los servicios de salud por la distancia geográfica, las barreras lingüísticas y la discriminación y malos tratos a los que se enfrentan las mujeres indígenas, especialmente por desconocimiento de su cultura¹⁴³. • Altas tasas de violencia de género en las comunidades indígenas, en las que las mujeres no denuncian los abusos por falta de conocimiento de sus derechos¹⁴⁴. • Dificultad para acceder a la justicia debido al escaso conocimiento de sus derechos así como a las barreras lingüísticas, geográficas y financieras a las que se enfrentan¹⁴⁵.

139 Información disponible en: <http://thaimassage.org/origins-and-history/>.

140 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. 2012. CERD/C/THA/CO/1-3. http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD/C/THA/CO/1-3&Lang=En.

141 "NGO CEDAW Shadow Report on Behalf Of Indigenous Women in Thailand", julio de 2017. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/THA/INT_CEDAW_NGO_THA_27695_E.pdf.

142 AIPP, Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP). 2015. Presentación para el "Estudio sobre el Derecho a la Salud y los Pueblos Indígenas con enfoque en Niños y Jóvenes" del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. <https://aippnet.org/situation-of-the-right-to-health-of-indigenous-peoples-in-asia/>.

143 "NGO CEDAW Shadow Report on Behalf Of Indigenous Women in Thailand", julio de 2017. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/THA/INT_CEDAW_NGO_THA_27695_E.pdf.

144 *Ibidem*.

145 *Ibidem*.

<p>Enfoque de salud intercultural: innovaciones, progresos y limitaciones, incorporación de conocimientos y profesionales indígenas en los servicios de salud sexual y reproductiva</p>	<p>Programa “30 baht” (2001): su objetivo es ofrecer una cobertura universal de salud en el territorio nacional mediante la fijación de una contribución de 30 baht por consulta, de cuyo pago están exentos los niños menores de 12 años, los ciudadanos mayores de 60 años y las personas pobres. Con ello se mejora el acceso al sistema de salud y se reduce el riesgo de mortalidad materna. Si bien se reconocen los progresos logrados gracias al programa, se observan limitaciones a la hora de aplicarlo entre la población indígena por los motivos anteriormente explicados (ausencia de ciudadanía, distancia geográfica y falta de pertinencia cultural).</p> <p>La planificación familiar ha sido una de las prioridades de la labor sanitaria del Gobierno tailandés. Se han puesto en marcha programas específicos en hospitales y comunidades, fomentado la formación de matronas para la distribución de anticonceptivos y elaborado el Programa Nacional de Planificación Familiar. Desde 1976, Tailandia ha implementado un programa de planificación familiar específico dirigido a cuatro categorías: los pueblos rurales remotos, las comunidades musulmanas del sur, los grupos indígenas y las adolescentes no casadas. No se dispone de información sobre sus progresos.</p> <p>Iniciativas con participación de otros actores: en 2015, la oficina nacional del UNFPA en Tailandia comenzó un proyecto para la maternidad segura en cooperación con el Ministerio de Salud. Su labor consistió en activar un sistema de alerta y mejorar al acceso a los servicios de salud en algunas aldeas de los karen. El proyecto contemplaba la formación de una mujer líder indígena para que trabajara como voluntaria para la salud materna e infantil.</p> <p>Cabe destacar la redacción del informe paralelo para el CEDAW de 2017 elaborado por mujeres indígenas. Se trata de la primera experiencia de trabajo colectivo de mujeres para la redacción de un informe específico sobre los asuntos indígenas, que reunió a 27 mujeres indígenas y promovió los vínculos entre ellas y su empoderamiento.</p>
<p>Políticas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas</p>	<p>El Gobierno tailandés ha replicado el modelo de los centros One Stop Crisis Center (OSCC) para brindar protección y ayuda a las mujeres y niñas víctimas de violencia. Además, estos centros buscan reducir el embarazo adolescente mediante servicios de consultoría y promoción de la educación sexual, la atención médica general y el control de la natalidad.</p>
<p>Recomendaciones del UNPFII</p>	<p>No se han realizado recomendaciones para Tailandia.</p>
<p>Informes escritos en relación con las recomendaciones del UNPFII</p>	<p>No se han presentado informes escritos al Foro Permanente, ni tampoco lo han hecho las organizaciones indígenas nacionales.</p>



© UNFPA 2018

www.unfpa.org

United Nations Population Fund
605 Third Avenue
New York, NY 10158
Tel. +1 212 297 5000

**CHIRAPAQ Centro de Culturas
Indígenas del Perú**

Av. Horacio urteaga 534
of. 203, Jesús María, Lima
ayllu@chirapaq.org.pe
www.chirapaq.org.pe
(0051) (1) 4232757

Foto portada:

Partera Albina Francisca Dolores de la comunidad Chirimoyo, Acatepec, México; Foto: Consuelo Martínez Pagaza / Archivo fotográfico de Kinal Antzetik Distrito Federal A.C.